

Índice

<b>CAPITULO I. NORMAS GENERALES.....</b>	<b>3</b>
SECCIÓN PRIMERA. - Principios generales, normativa y ámbito de aplicación.....	3
Base 1ª. Principios generales.....	3
Base 2ª. Normativa de aplicación.....	4
Base 3ª. Ámbito de aplicación, vigencia y tramitación del expediente de presupuesto.....	4
Base 4ª. Estructura presupuestaria.....	6
Base 5ª. De la contabilidad pública local.....	8
Base 6ª. De la estabilidad presupuestaria y el límite de gasto no financiero.....	9
Base 7ª. Del fondo de contingencia.....	10
SECCIÓN SEGUNDA. - Del Presupuesto General.....	11
Base 8ª. El Presupuesto General.....	11
Base 8ª.BIS El Presupuesto Participativo para 2024.....	11
Base 9ª. Del anexo de las inversiones en el ejercicio.....	12
Base 10ª. Situación de los créditos.....	12
Base 11ª. Límite cualitativo, cuantitativo y temporal de los créditos.....	13
Base 12ª. Niveles de vinculación jurídica.....	14
Base 13ª. Recursos consignados en presupuesto.....	15
Base 13ª bis. Prórroga del Presupuesto.....	15
Base 13ª ter. Cierre presupuestario y contable.....	15
<b>CAPITULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO.....</b>	<b>15</b>
Base 14ª. Modificaciones de crédito.....	15
Base 14ª bis. Tramitación de expedientes de modificación y documentación preceptiva:.....	16
Base 14ª ter. Órganos competentes para la aprobación de los expedientes de modificación:.....	17
Base 15ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.....	17
Base 16ª. Ampliación de crédito.....	17
Base 17ª. Transferencia de Crédito.....	18
Base 18ª. Generación de crédito por ingreso.....	19
Base 19ª. Incorporación de remanentes.....	19
Base 20ª. Bajas por anulación.....	20
<b>CAPITULO III. EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO.....</b>	<b>20</b>
Base 21ª. Delegación de Competencias en materia de gastos, ingresos y pagos.....	20
SECCIÓN PRIMERA. - Ejecución del Gasto.....	25
Base 22ª. Anualidad Presupuestaria.....	25
Base 23ª. Fases de la Gestión del Presupuesto de Gastos.....	26
Base 24ª. Autorización del Gasto.....	27
Base 25ª. Disposición de Gastos.....	28
Base 26ª. Reconocimiento de la Obligación.....	28
Base 27ª. Transmisión de los derechos de cobro.....	29
Base 28ª. Documentación para el Reconocimiento.....	30
SECCIÓN SEGUNDA. Ejecución del Pago.....	32
Base 29ª. Lucha contra la morosidad de operaciones comerciales.....	32
Base 30ª. Ordenación del Pago, Formas de Pago y los Reintegros.....	32
SECCIÓN TERCERA. Ejecución del Presupuesto de Ingresos.....	34
Base 31ª. Reconocimiento de Derechos.....	34
Base 32ª. Anulación o rectificación de derechos/obligaciones y acción de cobro, y rectificación de contraídos de saldos iniciales.....	34
<b>CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>36</b>
SECCIÓN PRIMERA.- Gastos de Personal.....	36
Base 33ª. Gastos de Personal.....	36
Base 34ª. Nombramiento de Funcionario Interino y Contratación de Personal Temporal.....	39
Base 35ª. Trabajos Extraordinarios del Personal.....	40

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Base 36ª. <i>Productividad</i> .....	41
Base 37ª. <i>Indemnizaciones por razones de servicio</i> .....	41
Base 38ª. <i>Carrera Profesional</i> .....	43
Base 39ª. <i>Retribuciones, Asignaciones e Indemnizaciones de Miembros de la Corporación</i> .....	44
Base 40ª. <i>Anticipo Reintegrable</i> .....	45
<b>SECCIÓN SEGUNDA. - Régimen de Transferencias, subvenciones y premios</b> .....	<b>46</b>
Base 41ª. <i>Subvenciones, Aportaciones, Cuotas, Premios y Becas</i> .....	46
Base 42ª. <i>Planes Provinciales y otros instrumentos de colaboración</i> .....	51
<b>SECCIÓN TERCERA. Contratación</b> .....	<b>58</b>
Base 43.- <i>Contratación centralizada</i> .....	58
Base 44ª. <i>Gastos Plurianuales</i> .....	58
Base 44ª bis. <i>Contratación Anticipada</i> .....	59
<b>CAPITULO V. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA</b> .....	<b>59</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA.- Pagos a Justificar</b> .....	<b>59</b>
Base 45ª. <i>Pagos a Justificar</i> .....	59
<b>SECCIÓN SEGUNDA. Anticipos de Caja Fija</b> .....	<b>61</b>
Base 46ª. <i>Anticipos de Caja Fija</i> .....	61
<b>CAPITULO VI. OPERACIONES DE CRÉDITOS</b> .....	<b>66</b>
Base 47ª. <i>Operaciones de Tesorería y Operaciones de Créditos</i> .....	66
Base 48ª. <i>Del Principio de Prudencia Financiera</i> .....	66
Base 49ª. <i>De los Fondos de Financiación de las Entidades Locales</i> .....	66
<b>CAPITULO VII. CONTROL Y FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>66</b>
Base 50ª. <i>Normas Generales</i> .....	66
<b>CAPITULO VIII. DE LA CONTABILIDAD Y EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN</b> .....	<b>67</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA. - Contabilidad</b> .....	<b>67</b>
Base 51ª. <i>Deudores de dudoso cobro</i> .....	67
Base 52ª. <i>Calendario de cierre y apertura del ejercicio presupuestario</i> .....	67
<b>SECCIÓN SEGUNDA. - Del Suministro de información</b> .....	<b>67</b>
Base 53ª. <i>Aplicación del principio de transparencia</i> .....	67
Base 54ª. <i>Suministro de información previsto en la Orden HAP 2105/2012</i> .....	67
<b>CAPITULO IX. DE LA TESORERÍA PROVINCIAL</b> .....	<b>70</b>
Base 55ª. <i>Funciones de la Tesorería Provincial</i> .....	70
Base 56ª. <i>De los excedentes de tesorería</i> .....	71
Base 57ª. <i>Plan de disposición de fondos</i> .....	71
Base 58ª. <i>Plan de tesorería</i> .....	72
Base 59ª. <i>Procedimiento de Ingresos</i> .....	72
Base 60ª. <i>Inexigibilidad de deudas por importe mínimo</i> .....	73
Base 61ª. <i>Certificados de Deudas</i> .....	74
Base 62ª. <i>Seguimiento del riesgo y coste asumido en la concesión de avales</i> .....	74
Base 63ª. <i>Devolución/Cancelación de garantías</i> .....	74
Base 64ª. <i>Operaciones Financieras a Entidades</i> .....	75
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	<b>76</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>77</b>

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

### CAPITULO I. NORMAS GENERALES

#### SECCIÓN PRIMERA. - Principios generales, normativa y ámbito de aplicación.

##### **Base 1ª. Principios generales.**

1. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz y su Sector Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la citada Ley en materia de Presupuesto, establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

2. El Presupuesto General de la Diputación se apoya en los siguientes principios:

- a) **Principio de competencia de aprobación**, reservada en exclusiva al Pleno Corporativo, según establecen los artículos 33.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 168.4 del TRLRHL. Esta competencia se extiende también a las modificaciones presupuestarias, salvo en los casos previstos en el TRLRHL de ampliaciones, transferencias, generación e incorporación de créditos, que se realizarán conforme se establece en las presentes Bases.
- b) **Principio de universalidad y unidad**, al incluirse en un único presupuesto todos los ingresos y gastos de la Diputación Provincial y de sus Organismos y Consorcios dependientes. En virtud de este principio, queda prohibida la atención de gastos minorando ingresos. El registro contable de ambos siempre se hará por sus importes brutos.
- c) **Principio de especialidad cuantitativa**. Conforme establece el art. 173.5 del TRLRHL, no podrán realizarse gastos no previstos o por importe superior al límite de los créditos presupuestados, siendo nulo de pleno derecho cualquier compromiso que no respete este carácter limitativo y vinculante. Este principio debe considerarse articulado y flexibilizado mediante las oportunas modificaciones presupuestarias y el establecimiento de los distintos niveles de vinculación, que en estas Bases se detallan.
- d) **Principio de especialidad cualitativa**. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados. Cada gasto tendrá su aplicación presupuestaria, definida ésta por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.
- e) **Principio de especialidad temporal y de devengo**. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán:
  - Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
  - Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Sin embargo, si al iniciarse el ejercicio económico siguiente no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se entenderá **automáticamente prorrogado** el presente, con sus créditos iniciales. Durante la prórroga se podrán aprobar modificaciones presupuestarias con las condiciones establecidas en los artículos 177 al 182 del TRLRHL y base 13 bis.

- f) **Principio de no afectación de ingresos**. Los recursos de la Diputación y de cada uno de sus Organismos Autónomos y Consorcios se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados, como son las subvenciones de la Administración General del Estado, Junta de Extremadura y Fondos Europeos para financiar sus Programas y Planes destinados a los municipios de la provincia.

Los ingresos que, en su caso, obtenga la Diputación Provincial, procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos, que tengan la consideración de patrimoniales, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo en el caso de venta de efectos no utilizables en servicios provinciales o las parcelas sobrantes.

- g) **Principio de equilibrio presupuestario**. Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberán aprobarse sin déficit inicial; asimismo ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decrementos en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerden.

##### **Base 2ª. Normativa de aplicación.**

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto general de la Diputación Provincial de Badajoz se efectuará de acuerdo con los principios rectores que para las Administraciones Públicas recoge el artículo 103.1 de la Constitución; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y modificaciones operadas; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, y en las Bases de Ejecución, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto.

A tenor de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 165.1.2 del TRLRHL, el Presupuesto General de la Diputación de Badajoz se ejecutará con arreglo a la normativa general y especial de aplicación, a las presentes Bases, así como a su desarrollo reglamentario y a las instrucciones y circulares que en materia de ejecución presupuestaria puedan emitirse a lo largo del ejercicio presupuestario.

La normativa de aplicación, será la vigente en cada momento.

### Base 3ª. *Ámbito de aplicación, vigencia y tramitación del expediente de presupuesto.*

1. Lo establecido en las presentes Bases de Ejecución, será de **aplicación** durante todo el ejercicio 2024 al Presupuesto General de la Corporación, integrado por:

- El de la Diputación Provincial.
- El del Organismo Autónomo, de carácter administrativo, Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), en lo no recogido expresamente por sus bases específicas.
- El del Organismo Autónomo, de carácter administrativo, Patronato Provincial de la “Escuela de Tauromaquia”
- El del Organismo Autónomo, de carácter administrativo RESTAURA

2. Asimismo estas Bases se aplicarán, de forma supletoria a los Presupuestos de los Consorcios o demás entes dependientes de la Diputación.

3. La **vigencia** de estas Bases, será la misma que la del Presupuesto, y su modificación requerirá los mismos trámites que para su aprobación. En caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

4. En el caso de los Organismos Autónomos, se estará igualmente a las peculiaridades que en su ámbito se hayan podido concretar en el expediente de su presupuesto, siendo de aplicación supletoria las normas aquí contenidas.

5. Las referencias que se hagan en las presentes bases a los órganos de la Diputación, habrá que entenderlas hechas a los correspondientes Organismos Autónomos, según sus Estatutos.

### 6. **Tramitación del expediente presupuestario general:**

A. Se aprobarán inicialmente los presupuestos de los **Organismos Autónomos** conforme al procedimiento establecido en sus respectivos estatutos, debiendo constar en su expediente al menos, y sin perjuicio de la existencia de otros informes que se consideren oportunos, los anexos y documentación obligatoria reconocida en el TRLRHL para los Presupuestos de las Entidades Locales y que se especifica en el punto C :

- a) Informe de recursos humanos sobre las peculiaridades de la plantilla o en su caso de la modificación de la RPT, variaciones con respecto al año anterior, así como del cumplimiento de los límites de productividades y gratificaciones o cualquier otra consideración que se entienda relevante.
- b) Informe económico-financiero de carácter técnico, que debe versar al menos, sobre la procedencia de los ingresos y su posibilidad de financiar los gastos previstos.
- c) Informe de la Intervención sobre el presupuesto del Organismo Autónomo, así como del cumplimiento de la estabilidad, sin perjuicio de la emisión del informe consolidado.
- d) En su caso, determinación de las peculiaridades y adaptación de las bases de ejecución a sus características.

La ausencia de alguno de estos documentos en el expediente de Presupuesto del Organismo, supondrá la emisión de informe de la Intervención condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas, no pudiendo, por tanto, emitir informe positivo hasta entonces al Presupuesto General de la Entidad.

B. Aprobación de los Presupuestos de los **Consorcios** que queden adscritos a la Diputación, donde deberán constar al menos, y sin perjuicio de la existencia de otros informes que se consideren oportunos, los anexos y documentación obligatoria reconocida en el TRLRHL para los Presupuestos de las Entidades Locales y que se especifica en el punto C:

- a) Informe de recursos humanos sobre las peculiaridades de la plantilla o en su caso de la modificación de la RPT, variaciones con respecto al año anterior, así como del cumplimiento de los límites de productividades y gratificaciones o cualquier otra consideración que se entienda relevante.
- b) Informe económico-financiero de carácter técnico, que debe versar al menos, sobre la procedencia de los ingresos y su posibilidad de financiar los gastos previstos.
- c) Informe de la Intervención sobre el presupuesto del Consorcio, así como del cumplimiento de la estabilidad, sin perjuicio de la emisión del informe consolidado.
- d) En su caso, determinación de las peculiaridades y adaptación de las bases de ejecución a sus características.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

La ausencia de alguno de estos documentos en el expediente de Presupuesto del Consorcio, supondrá la emisión de informe de la Intervención condicionado a la subsanación, no pudiendo, por tanto, emitir informe positivo en tanto no sea subsanado, al Presupuesto General de la Entidad.

C. **El Presupuesto de la Entidad General**, formado por su presidente, que contendrán los presupuestos de los Organismos Autónomos y Consorcios dependientes y a cuyo expediente se deberá acompañar la siguiente:

### C1. **Documentación:**

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local acompañado de Informe de recursos humanos sobre las peculiaridades de la plantilla o en su caso de la modificación de la RPT, variaciones con respecto al año anterior, así como del cumplimiento de los límites de productividades y gratificaciones o cualquier otra consideración que se entienda relevante, relativos a la Entidad Matriz. De la misma manera se realizará por entidades estudio sobre la masa salarial. **La modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada por el anexo de personal, dé lugar a una modificación de los importes previstos para cada puesto en la plantilla aprobada con el expediente de Presupuesto.** De esta manera, la modificación de complementos específicos, de destino, o cualquier otra retribución fija que conlleve modificaciones de importes, supondrá la modificación de la Plantilla presupuestaria, a excepción de aquellos supuestos en los que la modificación se produzca como consecuencia de adaptaciones a la LPGE o a otra normativa estatal de aplicación directa, y sin perjuicio del expediente que se tenga que tramitar al efecto.

El procedimiento para la modificación de la plantilla, será similar al de la aprobación del Presupuesto, no pudiendo ejecutarse los acuerdos adoptados hasta que sea definitiva dicha modificación de la plantilla.

- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) En su caso, Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- g) Informe de Intervención e informe de estabilidad.

### C2. Se unirán, en su caso, como **Anexos al presupuesto general:**

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrá formular la Diputación y sus entes dependientes.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Diputación.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

De conformidad con el artículo 3.3. g) del RD 128/2018, se acompañará al expediente de Presupuestos completo, informe de Secretaría General.

7. El expediente presupuestario será remitido al Pleno para su aprobación provisional. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### **Base 4ª. Estructura presupuestaria.**

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, así como a las Resoluciones que se adopten por la Entidad en materia de estructura organizativa.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

**A. El Presupuesto de Gastos**, se estructura por la conjunción de la clasificación orgánica, la clasificación por programas y la clasificación económica, debiéndose adaptar ambas clasificaciones, en cuanto a sus códigos y descripciones, a las clasificaciones obligatorias establecidas por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

La conjunción de las tres clasificaciones configuran las aplicaciones presupuestarias, siendo esta la unidad presupuestaria sobre la que se realiza el registro contable, realizándose el control y fiscalización a nivel de bolsa de vinculación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 12.

Conforme a las clasificaciones del presupuesto de gastos y sus criterios de imputación presupuestaria se determinan las siguientes peculiaridades:

**1. Clasificación Orgánica:** Constará de tres dígitos, siendo los dos primeros identificativos del Área funcional y Delegaciones, en que se configure la estructura organizativa, aprobada por Decreto de la Presidencia de Diputación, y el desarrollo del tercer dígito, se realizara, de acuerdo con los servicios y unidades administrativas, que se integren en cada una de las Áreas, el cual será objeto de codificación, para cada ejercicio presupuestario, en la Instrucción de las normas de elaboración presupuestaria aprobadas por el Presidente de la Diputación.

De acuerdo con el Decreto de la Presidencia, publicado en el BOP n.º 125, de fecha 3 de julio de 2023, la estructura orgánica, a nivel de los dos primeros dígitos, para el presupuesto de 2024, es la siguiente:

Código	ÁREA
00	ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN
10	ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
11	DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
12	ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL
13	ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
14	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR
15	ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
16	ÁREA DE TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN
17	ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
18	PROMEDIO
19	DELEGACIÓN DE PUBLICACIONES, IMPRENTA Y BOP
20	ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
21	CPEI
22	ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO
23	ÁREA DE IGUALDAD
27	PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA
29	OAR
60	RESTAURA

Esta clasificación podrá ser objeto de modificación o de nuevas incorporaciones a lo largo del ejercicio, mediante Decreto de la Presidencia, sin que sea necesario la tramitación de expediente de modificación de las Bases de Ejecución

Como singularidades las siguientes:

- a. Con la finalidad de mejorar la gestión de los planes provinciales, se podrán crear orgánicas específicas para cada uno, que tendrán como primer dígito el número 3 y los siguientes dos serán los identificativos de cada plan.
- b. Si durante el ejercicio se aprueban nuevos planes al presupuesto corriente se podrán crear tantas orgánicas como planes se incorporen.
- c. Con la finalidad de controlar la ejecución de los Presupuestos Provinciales Participativos, se crea una orgánica específica, que tiene como primer dígito el número 5, sin perjuicio de cual sea el centro gestor al que se encomiende la gestión de las diferentes actuaciones. Siendo los 2 siguientes los que definan la zona en las que se ejecuten las actuaciones propuestas.



## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

**2. Clasificación por Programas:** Constará de cinco dígitos, incorporando los niveles de área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa y subprograma, que identificarán los créditos según la naturaleza de las funciones a realizar, determinando y agrupando los créditos según la finalidad u objetivo que se pretendan alcanzar con el gasto presupuestado.

**3. Clasificación Económica:** Refleja la naturaleza del gasto previsto, con independencia del Órgano a que corresponda y de la función a que se destine y constará de cinco dígitos identificativos: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida, adaptado en las clasificaciones obligatorias a lo establecido en la Orden HAP/419/2014.

El desarrollo de las tres clasificaciones, dará como resultado la aplicación presupuestaria (13 dígitos).

Este desarrollo, se verá complementado con los códigos ODS, que reflejan los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS). Constan de cuatro dígitos, siendo los dos primeros los correspondientes al ODS prioritario de cada aplicación presupuestaria y los dos siguientes a la meta concreta del ODS seleccionado (no aplicable al presupuesto 2024). De forma genérica, se considera el código 0000 para aquellas aplicaciones presupuestarias cuyo gasto no se considera una contribución directa a un ODS y su contribución, al ser indirecta, se calcula aplicando un coeficiente de impacto sobre el total del presupuesto.

Los gastos se imputarán a los créditos consignados en el presupuesto en función de su finalidad y objetivo y de acuerdo con su naturaleza corriente, de capital o financiera, siendo la Intervención General la responsable de la verificación de su adecuación y suficiencia.

Como singularidades en las clasificaciones del presupuesto de gasto y sus criterios de imputación se determina lo siguiente:

- Cuando se prevea la ejecución de obras (incluido su proyecto si se tramita simultáneamente), para ceder después a una entidad pública, si la ejecuta directamente la Diputación, se clasifican económicamente en el concepto 650, y al grupo de programa propio según la naturaleza del gasto. Si por el contrario, la Diputación realiza una transferencia dineraria a Entidades Locales territoriales, se imputara económicamente al capítulo 7 y a la política de gasto 942 que corresponda

Si el beneficiario es una entidad, que no tenga el carácter de administración pública, si la ejecuta directamente la Diputación, para posteriormente cederla, se clasifica al grupo de programa propio según la naturaleza del gasto, y económicamente al capítulo 7, que corresponda, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad.

- Cuando se trate de servicios y/o suministros, si su contratación la realiza directamente la Diputación (incluyendo subvenciones en especie) , la imputación se hará al grupo de programa propio de la naturaleza del gasto, siendo su imputación económica al capítulo 4 o 7. Si por el contrario, se realiza una transferencia dineraria a Entidades Locales territoriales, la imputación se hará en el grupo de programa 942, siendo en este caso, su imputación económica en los capítulo 4 o 7.

Cuando se trate de suministros incluidos en un proyecto de inversión con financiación afectada, al no poder afectarse al capítulo 7, si el proyecto solo tiene inversiones imputables a la 650, se imputaran a esa económica, por el contrario, si tiene inversiones en otras económicas del capítulo 6, se imputara a la económica que proceda según la naturaleza del gasto, para posteriormente, proceder a su cesión.

**B. El Presupuesto de Ingresos,** se estructura por la conjunción de la clasificación orgánica, de acuerdo con el desarrollo y en concurrencia con la establecida para el presupuesto de gastos, según el Centro Gestor que lo gestione; y la clasificación económica, que ordena los recursos de acuerdo con su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, adaptándose a los códigos y conceptos que se establecen en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Como singularidad en las clasificaciones del presupuesto de ingresos y a tenor, de lo establecido en la "Nota relativa a la Imputación presupuestaria de las transferencias recibidas por las Entidades Locales del Estado y/o Comunidades Autónomas en el marco del Mecanismo de Recuperación u Resiliencia de la Unión Europea (MRR)", de 21 de febrero de 2023, emitida por la Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales, y que ha supuesto un cambio de criterio respecto de la nota emitida por el mismo órgano en abril de 2022, y a citada Orden EHA/3565/2008, se adopta el siguiente criterio para la imputación presupuestaria de los ingresos por transferencias corrientes y de capital procedentes de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, que perciba la Diputación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE (en adelante, MRR):

Se creará una única subdivisión genérica cuando corresponda, para cada uno de los subconceptos de ingresos existentes en el capítulo 4 y 7 de la estructura presupuestaria, en cada una de las orgánicas y que incluirá a los diferentes proyectos que pudieran surgir en la misma orgánica, especificando que los fondos se refieren al MRR.

Este criterio resulta de aplicación exclusivamente en los casos de las transferencias recibidas en el marco del MRR, pero no del resto de fondos del instrumento Next Generation EU, como el Fondo REACT-EU o las dotaciones adicionales al Fondo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo de Transición Justa (FTJ), que se imputarán como transferencias recibidas de la UE en los artículos 49 << Transferencias corrientes. Del Exterior>> y/o 79 <<Transferencias de capital. Del exterior>>, y se desglosarán atendiendo al correspondiente instrumento desde el que se perciban.

## **BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.**

### **Base 5ª. De la contabilidad pública local.**

La Ejecución del Presupuesto General se regirá por los Principios y Normas indicados en el la Primera Parte de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, establecidos en el marco conceptual, siendo los principios contables y presupuestarios, entre otros los siguientes: de gestión continuada, de uniformidad, de importancia relativa, de prudencia, de devengo, de imputación presupuestaria, de no compensación y de desafectación. Asimismo hay que señalar los de legalidad del gasto, anualidad, universalidad, equilibrio presupuestario y estabilidad presupuestaria.

Con arreglo a la ICAL aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba el Modelo Normal de Contabilidad Local, esta Diputación hará uso de las llamadas cuentas de orden, recogidas en el grupo 0 de cuentas, correspondientes a la Parte 4ª del PGCP.

De igual manera, se mantiene la utilización de la fase contable P antes de la realización material del pago.

Como consecuencia de la aprobación de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, las cuentas anuales de la Diputación, se tendrán que presentar de manera consolidada, y en ellas se integrarán las de la propia Entidad Matriz, la de sus Organismos Autónomos y las de CPEI y PROMEDIO.

Para ello, cada uno de los responsables de la contabilidad de las citadas entidades, elaborará las cuentas anuales de las mismas, con la documentación e informe que correspondan, y las elevarán a los órganos respectivos que tengan la competencia de su remisión al Pleno antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

De conformidad con el artículo 6.4 y 6.5 de la citada Orden HAC/836/2021, los responsables de la contabilidad, remitirán a la Intervención General de la Diputación las cuentas anuales de sus entidades, incluyendo los informes que acompañen a la misma, y el certificado del acuerdo por la que el órgano competente haya aprobado la remisión de aquellas al Pleno de la Diputación, y si ésta lo considera necesario:

a) Deberán remitir información relativa a las operaciones realizadas durante el ejercicio con las restantes entidades que se integren en las cuentas anuales consolidadas, con el contenido que establezca la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad en la entidad dominante.

b) Las entidades que presenten cuentas de forma abreviada o según lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas deberán remitir, junto con sus cuentas anuales, un estado de cambios en el patrimonio neto y un estado de flujos de efectivo.

c) Las entidades sin fines lucrativos deberán remitir un estado de cambios en el patrimonio neto junto con sus cuentas anuales, de acuerdo con el modelo que establezca la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad en la entidad dominante.

En cualquier caso la Intervención General, al principio del ejercicio económico donde se deban rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior, podrá dictar instrucciones a los responsables de la contabilidad de los entes dependientes de la forma y los modelos de remisión.

### **Base 6ª. De la estabilidad presupuestaria y el límite de gasto no financiero.**

1. Toda la gestión económica de la Corporación queda sujeta a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación, prudencia financiera y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el TRLRHL.
2. En la tramitación anticipada de gastos, en la de los gastos plurianuales y en general en aquellos supuestos que la Ley de Contratos u otras normativa de aplicación determine, así como en los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los Servicios, Unidades y Departamentos de la Diputación y de las empresas que pudieran estar participadas totalmente por la misma, en su caso, antes de la adopción del acuerdo oportuno, el expediente que tramiten al efecto, deberá contener entre otros documentos, una memoria o estudio económico-financiera en el que se haga constar la valoración, las repercusiones y efectos de cualquier propuesta de actuación en lo relativo al cumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Expediente que deberá remitirse a la Intervención a efectos del pertinente informe.
3. Conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Diputación y sus entes dependientes, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.
4. De conformidad con lo establecido con el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria, y sostenibilidad financiera y siguiendo el criterio establecido por la Subdirección General de Estudios y financiación de las Entidades Locales, se consideran como ingresos que se obtengan por encima de lo previsto, los



## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

cuales se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública, los mayores ingresos, según la acepción contenida en el artículo 177 del TRLRHL y siempre que el resto de ingresos se vengán produciendo con normalidad, exceptuando los ingresos finalistas.

Respecto al momento temporal en el que debe aplicarse esa regla fiscal, se implementará a la finalización del cuarto trimestre del ejercicio económico.

5. En cuanto al límite de gasto no financiero, la Diputación de Badajoz aprobará por órgano competente dicho límite, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos, preferentemente antes del mes de noviembre del ejercicio siguiente, y en todo caso, de forma previa o simultánea a la aprobación provisional de los Presupuestos para el ejercicio posterior.
6. En relación al ajuste de inejecución para el cálculo de la estabilidad y regla de gasto, se establece el siguiente criterio:

Habida cuenta que en la 3ª edición para la determinación de la Regla de Gasto elaborado por la IGAE, se modifica la forma de cálculo del ajuste, y queda abierta dicha opción a la experiencia de la propia Entidad; debido por tanto a la falta de regulación expresa, será de aplicación de la siguiente forma:

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores efectivamente liquidados, una vez eliminados valores atípicos. Dicha media se calculará como:

$$1/3 [S^3 \text{ ORN año } n-i - \text{CT año } n-i ]$$

$$i=1 \text{ CT año } n-i$$

Donde:

ORN año n-i = Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

CT año n-i = Créditos Totales del presupuesto del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros”.

Según la IGAE se entiende por valor atípico un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.

b) Los gastos financiados con subvenciones finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la Regla de Gasto.

c) Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.

d) Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

e) En el caso del Capítulo 3 sólo se incluirían los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos.

Este ajuste procederá calcularlo solamente en la aprobación del Presupuesto,

Sobre el importe resultante se podrá practicar un porcentaje de reducción si se considera que por razones concreta del ejercicio, el porcentaje de ejecución será mayor al de la media obtenida

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

### Base 7ª. Del fondo de contingencia.

**1. Objeto:** Para dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, se crea un Fondo de contingencia, que se destinará cuando proceda, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

**2. Aplicación presupuestaria e importe:** La aplicación presupuestaria de imputación, será la 170/92900/50000/1700 y su importe se establece en 100.000 €.

**3. Operativa:** La necesidad de la utilización del Fondo de Contingencia, requerirá:

- a. Propuesta de la Dirección del Área afectada con visto bueno del Diputado delegado, explicativa de las circunstancias que ocasionan la necesidad de atención del gasto según el apartado "1", y la imposibilidad de que su financiación se realice mediante modificación presupuestaria ordinaria.
- b. Propuesta técnica de utilización del Fondo por parte de la Dirección del Área económica, que avale la excepcionalidad, inaplazabilidad y no discrecionalidad, calificando el tipo de modificación que se requiera con el visto bueno de la delegación política visada por el presidente de la Entidad.
- c. Decreto de incoación de expediente de modificación financiada con Fondo de Contingencia.
- d. Fiscalización favorable de la Intervención, y tramitación según tipo de modificación que se trate. Dicha modificación podrá ser:
  - Transferencia de créditos.
  - Créditos extraordinarios o suplemento de créditos.

**1. Dación de cuentas al Pleno** de la utilización de dicho Fondo.

**2. En ningún caso** podrá utilizarse el Fondo para **financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos** o actuaciones que deriven de decisiones **discrecionales** de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.

**3.** En el caso de que la Diputación o entes dependientes, se acoja a la medida regulada en la DA1ª "*Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades Locales*" de la Ley Orgánica 6/2015 de 12 de Junio, estará obligada a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2023, el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables.

## SECCIÓN SEGUNDA. - Del Presupuesto General.

### Base 8ª. El Presupuesto General

El Presupuesto General, para el Ejercicio, está integrado por:

1.- El presupuesto de la **ENTIDAD GENERAL** cifrado en **203.985.000,00 euros** tanto en su Estado de Ingresos como en su Estado de Gastos.

2.- El Presupuesto del **ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (OAR)** cifrado en un importe de **20.718.000,00 euros** tanto en su Estado de Ingresos como en su estado de Gastos.

3.- El **ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA (PT)** presenta un Presupuesto que se cifra en su Estado de Gastos e Ingresos en **1.600.000,00 euros**.

4.- El **ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO "RESTAURA"**, de nueva creación en este ejercicio, presenta un presupuesto de **1.888.000,00 euros**.

Una vez efectuada la correspondiente **consolidación en contabilidad nacional**, sin tener en cuenta los consorcios, de conformidad con lo establecido en el art. 115 y siguientes del RD. 500/90, en relación con el art. 166, apartado 1 c) del RD Legislativo 2/2004, el Presupuesto General queda nivelado en su Estado de Ingresos y Gastos en **228.191.000,00 euros**.

El presupuesto de los Consorcios que forman parte del sector público provincial está formado por:

1.- El Presupuesto del **CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (CPEI)** se cifra en su estado de ingresos y gastos en **25.290.000,00 euros**

2.- El **CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES (PROMEDIO)** presenta un presupuesto en sus estados de ingresos y gastos de un importe de **57.484.000,00 euros**.

La **consolidación en contabilidad nacional** arroja un presupuesto total de **310.965.000,00 euros**.

#### **Base 8ª.BIS El Presupuesto Participativo para 2024**

Dentro de los créditos del presupuesto consolidados de esta Entidad, se distinguen en la orgánica 50, por un importe de 2.983.950,00 euros, los presupuestos participativos que, como idea innovadora, pretenden hacer participe a las personas y colectivos de la provincia en la aplicación y destino de los fondos públicos.

#### **Base 9ª. Del anexo de las inversiones en el ejercicio.**

Se entenderá como anexo de inversiones, conforme al art. 168 del TRLRHL acompañará al Presupuesto anual, el documento descriptivo de las inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por el presidente y debidamente codificado, que encontrará su cuantificación en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, diferenciándose, en el mismo, las inversiones realizadas para otras Entidades, incluidas en el concepto presupuestario 650.

El anexo de inversiones, debidamente codificado, deberá especificar para cada uno de los proyectos:

- a. Código de identificación.
- b. Denominación de proyecto.
- c. Año de inicio y año de finalización previstos.
- d. Importe de la anualidad.
- e. Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f. Vinculación de los créditos asignados.
- g. Órgano encargado de su gestión.
- h. Capítulo de gasto de imputación.

El anexo de inversiones, es un documento básicamente informativo y de explicación y justificación de las consignaciones presupuestarias correspondientes y que, al igual que el mismo documento presupuestario, y con excepción de los expedientes adjudicados, goza del carácter de pronóstico, susceptible de modificaciones cuantitativas y/o cualitativas.

De acuerdo con la consulta del Ministerio de Hacienda de 22 de septiembre de 2021 si una modificación presupuestaria implica el cambio de una inversión por otra, la modificación del importe de la anualidad, un cambio en la financiación etc..., será necesario proceder a la modificación del Anexo de inversiones para adecuarlo a la realidad que acordará el Pleno, aun cuando dicha alteración provenga a su vez de una modificación de crédito cuya competencia sea del Presidente. La modificación de crédito tendrá eficacia directa sin perjuicio de la aprobación del Anexo de Inversiones.

A falta de regulación expresa en la normativa presupuestaria sobre el procedimiento para la modificación del anexo de inversiones, la misma deberá responder a los siguientes trámites:

- 1) Propuesta del centro gestor sobre modificación del anexo, indicando la financiación y el resto del contenido de la misma, conforme al RD 500/1990.
- 2) Actualización del Anexo de inversiones
- 3) Informe de la Intervención
- 4) Acuerdo Plenario con los trámites y requisitos del presupuesto.

#### **Base 10ª. Situación de los créditos.**

Los créditos consignados en el Presupuesto de gastos, así como los procedentes de Modificaciones Presupuestarias se encontrarán, antes de sus fases de gestión/ejecución presupuestaria, en situación de disponibles, no disponibles y retenidos pendientes de utilizar, deduciéndose no obstante de la normativa presupuestaria una cuarta situación, de disponibilidad condicionada, con el significado y efectos que les reconoce la normativa vigente, y con las siguientes particularidades en cuanto a su tramitación.

##### **1. La disponibilidad condicionada.**

En función de lo establecido en el Art. 173.6.a) del TRLRHL, y el cuadro de cuentas de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, como forma de control de disponibilidad de los créditos para el caso de que cuenten con financiación afectada, se establece lo siguiente:

Aquellos créditos que se hallen en las situaciones a las que se refiere el artículo 173.6 del TRLRHL, y se encuentren consignados entre las previsiones/créditos iniciales del presupuesto general, tienen su disponibilidad condicionada, por lo que, el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto, realizará expresamente tal declaración, "de disponibilidad condicionada". Se encuentran en estos supuestos, las ayudas, subvenciones pendientes de conceder, donaciones, o los créditos financiados con endeudamiento, mientras no existan documentos que acrediten los compromisos firmes de aportación o las autorizaciones preceptivas en caso de deuda y los créditos que se doten para hacer frente a los incrementos retributivos establecidos en la Ley

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

de Presupuestos del Estado, los cuales sólo podrán alcanzar la situación de disponibilidad, una vez se acrediten las circunstancias de los que dependen.

Por aplicación del principio de prudencia, la Intervención General contabilizarán estos créditos como no disponibles (CND) operación 102, con efecto del primer día de vigencia del presupuesto del ejercicio, que con carácter general, se realizará por el importe total del proyecto, incluida, en su caso, la aportación propia; a excepción de los que hayan sido objeto de tramitación anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que continúen con su tramitación, hasta la adjudicación, que se someterá a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo.

El crédito volverá automáticamente a situación de disponible cuando se acredite el cumplimiento de la condición (compromiso firme o autorizaciones preceptivas) que lo condicionaba.

En caso de que se acredite el desistimiento o renuncia del compromiso o denegación de la autorización para el crédito condicionado, se procederá, por el importe correspondiente a la financiación externa fallida, a la baja definitiva de los créditos mediante la tramitación del oportuno expediente de baja por anulación que exige declaración del Pleno.

El importe correspondiente a la aportación propia, podrá ser asignado al mismo o a un nuevo gasto desde el momento del desistimiento del proyecto que cofinanciaba.

Con carácter excepcional, los créditos de los proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previstos inicialmente en el Presupuesto para 2024, debido a la premura, urgencia, eficacia, eficiencia y simplicidad administrativa que requiere su tramitación y ejecución, de acuerdo con la normativa específica para su gestión y ejecución, regulada tanto en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, como en las modificaciones introducidas por la Disposición final trigésima primera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, se consideran disponibles para iniciar su tramitación, sin perjuicio de la condición suspensiva en la adjudicación a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 2. **Créditos no disponibles.**

Para el resto de los supuestos, en el momento que sea conocido el hecho o acuerdo que motive la no disponibilidad, desde el Centro gestor afectado o de oficio la propia Intervención realizará informe propuesta que, con el visto bueno del Diputado/a competente en materia de Economía y Hacienda, generará una operación de no disponibilidad con la utilización de la cuenta 0033 (código 102) "créditos retenidos para acuerdo de no disponibilidad", previo control de la intervención.

El expediente de créditos retenidos para acuerdo de no disponibilidad se remitirá al Pleno u órgano competente delegado para su declaración definitiva de no disponibilidad, con el oportuno asiento contable en la cuenta 0034 "créditos no disponibles".

Tal declaración no supondrá la anulación de los créditos, aunque con cargo al saldo declarado no disponible no podrá acordarse autorización, transferencia ni incorporación al ejercicio siguiente.

Corresponde igualmente la declaración de disponibilidad, en caso de que proceda al Pleno u órgano competente delegado.

### **Base 11ª. Límite cualitativo, cuantitativo y temporal de los créditos.**

Los créditos para gastos, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones, debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará a nivel de vinculación jurídica establecida en la base siguiente.

Con cargo a **los créditos del estado de gastos** solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, aprobadas y autorizadas en ejercicios anteriores, que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad, con las especificidades contempladas en las presentes bases.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182 del TRLRHL (así como las establecidas en el art. 26.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril)

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

- c) Los que resulten del reconocimiento extrajudicial de créditos, art. 60.2 R.D. 500/90, de 20 de abril.

### Base 12ª. Niveles de vinculación jurídica.

#### 1. Norma general:

Se considera oportuno para la necesaria agilidad en la gestión del Presupuesto, establecer, con carácter general, la más amplia vinculación de los créditos para gastos posible, que habrá de respetar, en todo caso, respecto a la Clasificación Orgánica, el Área Gestora que realiza el gasto, respecto de la Clasificación por Programa, el Área de Gasto y respecto de la Clasificación Económica, el Capítulo (2/1/1).

La contabilización de los gastos se realizará a las aplicaciones presupuestarias que correspondan según su naturaleza, aunque la fiscalización se verifica a nivel de vinculación.

Para el caso de que el Centro Gestor en su propuesta efectúe imputaciones presupuestarias inadecuadas o insuficiente, la Intervención lo comunicará a aquel para que la subsane o, en su caso, inicie el trámite de modificación presupuestaria según lo indicado en el capítulo II de estas Bases, o desista de la tramitación el gasto. Excepcionalmente, la Intervención podrá imputar el gasto a la aplicación presupuestaria adecuada si existe crédito suficiente.

#### 2. Excepciones:

- a. Quedan vinculados al nivel de desagregación con que aparezcan en Presupuesto:
- Las subvenciones nominativas.
  - Los créditos declarados ampliables.
  - Los créditos extraordinarios.
  - Las aplicaciones financiadas con ingresos afectados, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.
  - Los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas.
- b. Aquellos programas que cuenten con financiación afectada, y su presupuesto de gastos se desarrolle a partir de subprograma con diversas aplicaciones en la clasificación económica, a excepción de los Planes Provinciales, quedarán vinculados a nivel de clasificación orgánica (3/1/1), si bien, con la creación del proyecto de gastos correspondiente, sus créditos quedarán vinculados a nivel de proyecto. En casos debidamente motivados, los proyectos de gastos con financiación afectada podrán disponer de una vinculación distinta, a los efectos de mejorar su desarrollo y operatividad presupuestaria.
- c. Los créditos correspondientes al área de Cultura quedarán vinculados en la clasificación orgánica (3/1/1), a excepción de los establecido para el Capítulo 1 en el apartado e) de este punto.
- d. Cada uno de los Planes Provinciales, recogidos en el Anexo VI, vincularán en la siguiente bolsa: 3/2/1.
- e. La vinculación de los créditos relativos al capítulo 1 queda establecida en 1/1/1 salvo los relativos a gratificaciones y a productividad que, por aplicación de la normativa, será 1/1/5.

#### 3. Creación de aplicaciones:

En ejercicio de las potestades de autoorganización y normativa de las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en la Circular Núm. 2 de 11 de marzo de 1995 de la IGAE, en los casos en que se requiera la imputación de un gasto a una aplicación presupuestaria que no figura abierta en el Presupuesto por no contar con dotación presupuestaria inicial individual, existiendo sin embargo crédito presupuestario para ella dentro del nivel de vinculación establecido por la Corporación, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, aunque sí autorización expresa de la Intervención de Fondos, insertándose en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada a la aplicación por virtud de la base de ejecución núm.12.3".

El centro gestor dirigirá petición razonada de su creación a la Intervención provincial, quien, en aplicación de la presente base, autorizará y cargará la aplicación interesada, o en otro caso, motivará su denegación.

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la OHPA/419/2014 de 14 de marzo, o la vigente en el momento. La Intervención deberá dar cuenta al Servicio de Planificación Presupuestaria de las nuevas aplicaciones presupuestarias a los efectos del control presupuestario oportuno.

### Base 13ª. Recursos consignados en presupuesto.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

De conformidad con lo que establece el número 2 del Art. 165 del TRLRHL, los recursos consignados en este Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de las respectivas obligaciones derivadas del mismo, salvo en los casos de ingresos específicos afectados a fines determinados.

### **Base 13ª bis. Prórroga del Presupuesto.**

En el caso de prórroga del presupuesto, y con objeto de clarificar lo contemplado en el artículo 169.6 del TRLRHL y 21 del RD 500/1990, podemos mencionar las siguientes particularidades:

- 1) Se entenderán prorrogables los créditos que se correspondan a gastos que tengan carácter plurianual, con o sin financiación afectada. Si los créditos previstos en el presupuesto que se prorroga no son suficientes para cubrir las necesidades previstas inicialmente en el gasto plurianual, la diferencia entre los créditos prorrogables y los necesarios para el total previsto, se tendrán que obtener de modificaciones de créditos en el prorrogado, en su caso.
- 2) Se entenderán igualmente prorrogables los créditos que incluyan compromisos de gastos adquiridos, con independencia del capítulo al que se imputen. De esta forma, si existe contrato adjudicado para el suministro de material inventariable no periódico, imputable a capítulo 6, los créditos que amparen dicho gasto serán prorrogables hasta el límite de los importes contratados.
- 3) Serán prorrogables los gastos del capítulo 6 que estén previstos inicialmente y que no tengan un proyecto específico determinado en el anexo de inversiones.
- 4) No serán prorrogables los créditos que amparen subvenciones nominativas.

### **Base 13ª ter. Cierre presupuestario y contable.**

El presupuesto provincial tiene una vigencia anual y el ejercicio contable también coincide con el año natural, no obstante la confección del cierre se realizará antes el 1 de marzo del año siguiente al correspondiente, por lo que, y de acuerdo con la Instrucción 1/2009 de la IGAE a fin de conseguir una imagen fiel de los resultados de la entidad en el ejercicio, durante los meses de enero y febrero, o en todo caso hasta el cierre, se podrán contabilizar con fecha 31/12 y apuntando al ejercicio de cierre:

- Asientos de naturaleza económica patrimonial que, por el principio de devengo, correspondan al ejercicio a cerrar, y que requerirán de las oportunas resoluciones específicas.

- Asientos presupuestarios de ingresos o gastos, en cualquiera de sus fases, debidamente fiscalizados, en su caso, y con el acuerdo debidamente adoptado (siempre antes del 31/12), que, sin embargo, por retraso, error, falta de remisión del acuerdo o expediente u otra causa análoga no se hubiesen contabilizado, así como, reintegros o cargos bancarios exentos de fiscalización correspondientes al ejercicio de cierre.

- Créditos no disponibles en los presupuestos de cierre en los casos que reglamentariamente procedan.

- Operaciones que se deriven de resoluciones de reconocimiento de obligaciones o derechos, órdenes de pago presupuestarias o no presupuestarias a las que, de acuerdo con la normativa aplicable se les otorgue efectos retroactivos por lo que conllevarán contabilización a 31/12.

Todos los asientos que se realicen dentro de estas actuaciones de confección de cierre, deben llevar inscrito en la operación "operación de confección de cierre. Base 13 .ter."

## CAPITULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

### **Base 14ª. Modificaciones de crédito.**

Las modificaciones presupuestarias que sean precisas realizar durante el ejercicio, se sujetarán, en sus condiciones, requisitos y tramitación, a lo dispuesto en los artículos 172 a 182 del TRLRHL y artículos 34 a 51 del Real Decreto que aprobó el reglamento en materia de presupuestos, así como por lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las presentes Bases de ejecución y las Instrucciones Normativas de desarrollo que se dicten al respecto, por órgano competente.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de esta Entidad y sus Organismos Autónomos, son las siguientes:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de Créditos.
3. Ampliaciones de Créditos.
4. Transferencias de Créditos.
5. Generación de Crédito por Ingreso.
6. Incorporación de Remanentes de Crédito.



## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

### 7. Bajas por Anulación.

#### **Base 14ª bis. Tramitación de expedientes de modificación y documentación preceptiva:**

La tramitación de los expedientes se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en formato electrónico, a través de los aplicativos FIRMADOC y SICALWIN, por el Servicio de Planificación Presupuestaria y Control del Gasto, dependiente del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial, como órgano instructor del expediente.

En la tramitación de los expedientes de modificación se estará a lo dispuesto en la Instrucción normativa de desarrollo sobre tramitación y documentación de los expedientes de modificación, que se dicte al respecto, siendo las fases del procedimiento las siguientes:

A. Fase de Inicio, tras haber recibido del centro gestor la Memoria-Propuesta justificativa, en modelo normalizado, según documento anexo en la Instrucción normativa de desarrollo sobre tramitación y documentación de los expedientes de modificación, se incorpora al expediente por el responsable del Servicio de Planificación Presupuestario, Decreto de Incoación, suscrito por el Diputado delegado con competencia en materia de Economía y Hacienda.

B. Fase de Instrucción, en la que se incorpora al expediente toda la documentación justificativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción normativa de desarrollo sobre tramitación y documentación de los expedientes de modificación, en relación con la tipología de expediente. Siendo preceptivo, en todos ellos, Informe Técnico del Servicio de Planificación Presupuestaria, donde se valide la calificación, financiación y tramitación de la modificación propuesta, de acuerdo con la normativa de aplicación; y en su caso, y dependiendo del tipo de modificación de crédito de que se trate, se incorporara además:

- Informe del responsable del Área de Recursos Humanos, cuando la modificación presupuestaria afecte a alguno de los acuerdos o importes aprobados, junto con la aprobación del presupuesto, tal como anexo de personal, plantilla presupuestaria, masa salarial y límites retributivos
- Certificado de existencia de crédito (RC), obtenido del Sistema de Información Contable (SICAL), cuando sea necesario, en las aplicaciones presupuestarias que se minoren para financiar la modificación propuesta.

C. Tras la fase de inicio e instrucción, se remite el expediente al órgano de control interno, para que proceda a emitir los informes preceptivos de control financiero.

D. Fiscalizado favorablemente el expediente,;

- En los expedientes de competencia del Presidente o Diputado en quien delegue, se procede a resolver el expediente, mediante resolución firmada electrónicamente, de la cual se dará traslado a la secretaria, al servicio de contabilidad para que proceda a su contabilización y a la unidad orgánica proponente.

- En los expedientes de competencia del Pleno, se procederá a elevar propuesta al Pleno firmada electrónicamente por el órgano competente, poniendo a disposición el expediente de la Secretaria para que se proceda a tramitar su aprobación, incluyéndose en el orden del día del Pleno siguiente, previo dictamen de la Comisión Informativa

Aprobado inicialmente el expediente se someterá a información pública, por plazo de 15 días, siendo el Servicio de Planificación Presupuestaria, el encargado de gestionar la publicación. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el expediente, para lo cual deberá publicarse edicto de aprobación definitiva, en el que se detallen las aplicaciones presupuestarias afectadas por la modificación. Publicado el edicto definitivo, procederá la contabilización del expediente al Servicio de Contabilidad.-

- En los expedientes de tramitación especial, que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos los acuerdos adoptados por el Pleno, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo

#### **Base 14ª ter. Órganos competentes para la aprobación de los expedientes de modificación:**

1. Requieren aprobación del Pleno, los expedientes de:

- a) Crédito extraordinario y suplemento de crédito.
- b) Las transferencias de crédito cuando se realicen entre diferentes áreas de gastos y no correspondan a créditos de personal, y aquellas que se financien con el Fondo de Contingencias.
- c) Todo expediente mediante el cual se proponga la creación o incremento de una subvención nominativa.
- d) Bajas por anulación.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

2. En el resto de expedientes de modificación presupuestaria, no referidos en el párrafo anterior, corresponde su aprobación al Presidente o al órgano en quien delegue de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, en las Bases de Ejecución Presupuestaria, y en los Decretos que a este respecto puedan ser dictados en el ámbito de la Diputación.

### **Base 15ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual no existe crédito presupuestario o bien el crédito es insuficiente y no susceptible de ampliación.

Se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente o con nuevos ingresos, originados por nuevas figuras no contempladas en las previsiones iniciales del presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto no comprometidas.
- d) Con recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos de inversión, siendo de carácter excepcional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.5 del TRLRHL, para gastos por operaciones corrientes.

Como documentación específica, en la fase de instrucción del expediente, deberá incorporarse el documento acreditativo de la materialidad de ingreso, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción normativa de desarrollo sobre tramitación y documentación de los expedientes de modificación, y cuando se financie mediante bajas de aplicaciones presupuestarias de otros centros gestores, el centro gestor proponente deberá acreditar que carece de recursos propios suficientes, debiendo acreditarse en el expediente la conformidad, mediante documento, suscrito por el responsable del centro gestor que financia, en el que manifieste que los créditos son reducibles sin perturbar la consecución de los objetivos del centro gestor.

### **Base 16ª. Ampliación de crédito.**

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución. Estas aplicaciones presupuestarias se corresponden con gastos financiados con recursos expresamente afectados (art. 178 del TRLRHL), debiendo acreditarse la ampliación de crédito con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, debiendo incorporarse al expediente documento acreditativo a estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción normativa de desarrollo sobre tramitación y documentación de los expedientes de modificación.

En el vigente Presupuesto se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos:

#### EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Aplicación de gastos	Aplicación de ingresos
140/92000/831000. Anticipos de sueldos y salarios del personal	140/83100 Reintegro de anticipos al personal
160/92000/22200 Servicio de telecomunicaciones	170/33800 Compensación de Telefónica de España S.A.

#### EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

Aplicación de gastos	Aplicación de ingresos
291/93200/83100 Anticipos de sueldos y salarios del personal	291/83100 Reintegro de anticipos al personal

#### EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO PATRONATO DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA

Aplicación de gastos	Aplicación de ingresos
271/33801/83100 Anticipos de sueldos y salarios del personal	271/83100 Reintegro de anticipos al personal

### **Base 17ª. Transferencia de Crédito.**

**1. Concepto.** La transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa/traspasa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferentes niveles de vinculación jurídica.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Conforme a las consultas realizadas a la IGAE 8/1995, y lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria para el Estado, se podrán, por tanto, crear aplicaciones nuevas por transferencias de créditos por decreto, cuando no exista dicha aplicación, ni crédito en la bolsa de vinculación que le corresponda, siempre y cuando se cumplan las condiciones propias de la naturaleza de dicha modificación.

**2. Límites.** La Transferencia puede realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto, incluso aunque esto suponga la creación de aplicaciones presupuestarias nuevas, con las siguientes restricciones:

- a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b. No podrán minorarse los créditos incrementados con suplementos o transferencias, salvo si afectan a créditos de personal, se entenderán que afectan a créditos de personal, cuando tanto el alta como la baja, se realiza en aplicaciones de capítulo 1
- c. No podrán minorarse los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de ejercicios cerrados, salvo la excepción prevista para los Planes provinciales o los créditos con financiación afectada.
- d. No incrementarán créditos minorados por otras transferencias, salvo que afecten a créditos de personal. Se entenderán que afectan a créditos de personal, cuando tanto el alta como la baja, se realiza en aplicaciones de capítulo 1.

**3. Excepciones.** Las anteriores restricciones no afectaran a:

a. Transferencias de crédito que se refieran a programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación a transferencias motivadas como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En el sentido anterior, los programas de imprevistos y funciones no clasificadas serán conceptualizados en la forma que establece el Art. 52.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tales como programas nominados como de imprevistos, o bien una política de gasto sin clasificar de forma explícita dentro de un área de gasto. Por lo que respecta a las reorganizaciones administrativas, a los efectos mencionados, se debe considerar aquel proceso de modificación de las estructuras horizontales y/o verticales de la organización provincial, que conlleven cambios en unidades de gestión, creación de nuevas Áreas o Unidades o supuestos similares.

b. Transferencias de créditos motivadas en los casos en que se autoricen cambios de ejecución en una actuación incluida en Planes Provinciales o demás actuaciones de cooperación con obras y servicios de competencia municipal (de obra por administración propia a subvención de capital o al contrario).

La modificación será por Decreto, si no supone cambio de Área de gasto (entre los capítulos 6 y 7 o 1,2 y 4) o por Pleno si tal acuerdo supone cambio de Área de Gasto.

c. Los créditos incorporados como remanentes no comprometidos, para atender actuaciones incluidas en proyectos de gastos con financiación afectada (GAFA), si consta la debida autorización administrativa de cambio de destino y/o actuación o un cambio en la gestión de la actuación, siempre que la transferencia se realice dentro del mismo proyecto.

d. Transferencias que se realicen de los créditos inicialmente previstos en el presupuesto, aunque la aplicación haya tenido incorporaciones de remanentes, siempre que los créditos iniciales sean superiores a los importes a transferir.

e. Tampoco serán aplicables los límites de las transferencias a los casos en que se pretenda **un cambio de una actuación incluida en un Proyecto de GFA**, autorizada o exigida por el **agente financiador** y esto suponga un traspaso de los créditos disponibles por transferencias previas.

#### 4. Documentación justificativa:

Los expedientes que se financien con créditos procedentes de otra unidad gestora, diferente de la proponente, se acreditará en el expediente que el centro gestor proponente carece de recursos propios suficientes, y la conformidad, mediante documento, suscrito por el responsable del centro gestor que financia, en el que manifieste que los créditos son reducibles sin perturbar la consecución de los objetivos del centro gestor.

Será requisito necesario para la tramitación del expediente, la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder el crédito, de conformidad con lo establecido en el Art. 32 del RD 500/90, de 20 de abril.

**Base 18ª. Generación de crédito por ingreso.**

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Las generaciones de crédito son las modificaciones, mediante la que se permite incrementar el presupuesto de gastos ante determinados ingresos de naturaleza no tributaria no previstos en el presupuesto inicial, o ~~ante~~ cuando los ingresos son superiores a los consignados, y que provengan de:

- Aportación o compromisos firmes de aportación
- Enajenación de bienes
- Ingresos procedentes de prestación de servicios
- Ingresos procedentes de reembolso de préstamos
- Importe procedentes de reintegros de pagos indebidos

Como documentación justificativa, en la fase de instrucción del expediente, deberá incorporarse el documento acreditativo de la materialidad o compromiso de ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción normativa de desarrollo sobre tramitación y documentación de los expedientes de modificación.

Conforme a la regulación del art. 12.5 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, únicamente se podrán generar créditos cuando se obtenga una financiación específica para un gasto concreto, en tanto exista deuda financiera pendiente.

### Base 19ª. Incorporación de remanentes.

Modificación, mediante la que se permite incorporar a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello los suficientes recursos financieros, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

1. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
2. Los créditos que amparen los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
3. Los créditos por operaciones de capital.
4. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
5. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, por la parte financiada. La parte del crédito financiada con recursos propios tendrá carácter preferente en la incorporación de remanentes de tesorería generados en el ejercicio anterior.
6. En ningún caso, podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de créditos incorporados, procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista del proyecto.
7. Los Remanentes de Créditos no podrán utilizarse para llevar a cabo transferencias de créditos, salvo los supuestos previstos en la base 17, relativo a los planes provinciales y gastos con financiación afectada. No obstante, si una aplicación de gasto, ha recibido crédito mediante una incorporación, pero contaba con un crédito inicial, se podrá utilizar éste para una transferencia de crédito, con los límites generales de la base 17.
8. Tendrán preferencia para la utilización del posible remanente para gastos generales que se genere en el ejercicio anterior, los importes de los créditos de los gastos financiados parcialmente por ingresos finalistas, por la parte del gasto no financiado, siendo necesario en caso que no exista posibilidad de utilizar dichos remanentes, y no estuvieran consignados inicialmente, las modificaciones de créditos oportunas en el ejercicio, mediante bajas en créditos del presupuesto.
9. Sólo en el supuesto, que todos los créditos que amparen gastos financiados con ingresos finalistas tengan su reflejo en el presupuesto, podrá utilizarse el RTGG para financiar otros gastos, con las limitaciones, en todo caso, que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, determina para ello.

**En ningún caso podrán ser objeto de incorporación**, los créditos declarados **no disponibles**, que continúen en esta situación a la fecha de liquidación del presupuesto, **ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente**, con excepción de los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

Los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán **incorporarse obligatoriamente** por la parte financiada, sin que le sea de aplicación las reglas de limitación al número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto mediante resolución del órgano competente o en quien delegue, o que se haga imposible su realización. La parte del crédito financiada con recursos propios tendrá carácter preferente en la incorporación de remanentes que se financien con el remanentes de tesorería generado en el ejercicio anterior.

A estos efectos, se consideran **recursos financieros, con carácter general**:

- El Remanente Líquido de Tesorería, determinado en el Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto.
- Los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Para la incorporación de créditos **para gastos con financiación afectada**, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar, y en su defecto los recursos financieros, con carácter general, referidos anteriormente.

Si los recursos financieros, de carácter general, no alcanzan a cubrir el volumen de gastos a incorporar, el Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida, y previo informe/propuesta del Sr. Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1º Los importes de los créditos de los gastos financiados parcialmente por ingresos finalistas, por la parte del gasto no financiado, siendo necesario en caso que no exista posibilidad de utilizar dichos remanentes, y no estuvieran consignados inicialmente, las modificaciones de créditos oportunas en el ejercicio, mediante bajas en créditos del presupuesto.

2º Los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.

3º Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

4ª Los saldos de créditos de operaciones de capital

Con carácter general, los créditos de incorporación obligatoria, se podrán traspasar al ejercicio siguiente por la parte correspondiente a los ingresos afectados al iniciarse el ejercicio, tramitando el pertinente expediente de modificación, sin necesidad de esperar a la liquidación del ejercicio anterior.

### **Base 20ª. Bajas por anulación.**

Es la modificación del presupuesto de gastos que supone una **disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del presupuesto de gastos**, con la finalidad de financiar remanentes de tesorería negativo, créditos extraordinarios y suplementos de créditos, o la ejecución de otros acuerdos plenarios (con motivo de un plan de ajuste o de saneamiento, por renuncia o imposibilidad de ejecutar un proyecto determinado, por la pérdida o imposibilidad de acceder a la financiación prevista para un gasto, etc.).

Para poder dar de baja un crédito del presupuesto de gastos por anulación, hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, será necesario que dicha dotación se estime reducible o anulable sin que suponga una perturbación del respectivo servicio.

## CAPITULO III. EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO

### **Base 21ª. Delegación de Competencias en materia de gastos, ingresos y pagos.**

#### **Primero. - De la Aprobación y los Compromisos de gasto.**

##### ***1.1 De la competencia y delegaciones en general***

Con carácter general y salvo que se especifique órgano expreso, las competencias para la Aprobación y el Compromiso de los gastos, coinciden con el órgano competente para el nombramiento, la contratación, la concesión de subvención, encargo o el acto administrativo o acuerdo en cuestión, según la distribución de competencias vigente en la Entidad ya sea unipersonal o colegiada.

Si estas competencias se ejercen por delegación, igualmente se le asigna al delegado la competencia de la gestión/fase presupuestaria o económica que le corresponde, de acuerdo con el alcance de su delegación.

Las fases presupuestarias o económicas derivadas de las revocaciones, rectificaciones administrativas, recursos o revisiones de oficio corresponderán al órgano competente para la adopción del acto o acuerdo y si las anulaciones totales o parciales no requieren acto, corresponderá al mismo órgano que acordó la fase positiva.

En el caso de los Consorcios y OO.AA. adscritos o dependientes en materia de atribución de las competencias administrativas y presupuestarias, así como los registros contables relativas a gastos y pagos, se estará a lo establecido en sus respectivos estatutos, sin perjuicio de la aplicación de esta base con carácter supletorio.

En el supuesto de modificación de las delegaciones recogidas en la presente Base con posterioridad a su aprobación, se estará a lo que establezca el Decreto de delegación que se apruebe al efecto. Las competencias, delegaciones o desconcentraciones de la gestión presupuestaria, requiere la modificación de esta base.

Las competencias ejercidas por delegación podrán ser avocadas en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, bastando Resolución motivada de avocación.

##### ***1.2 Del registro contable derivado***

Los documentos contables que registran los citados actos y que incorporan los datos al sistema de información contable (SICALWIN), irán necesariamente acompañados del justificante que acredite la realización del acto o hecho a contabilizar, y según

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

las reglas 37 y 38 de la ICN, deberán registrarse en su fase previa por la unidad con competencias en la materia tramitada, o en su defecto, por la unidad de intervención responsable de la fiscalización del expediente, y en la fase definitiva (contabilización), en todo caso por la Intervención, responsable de la contabilidad, dando aviso al firmante de la fase previa para que conozca que el acto se contabilizó.

Cuando el Acto o Acuerdo a registrar se dicte por órgano colegiado, los documentos contables derivados, se firmarán en su fase previa por la unidad con competencias en la materia tramitada o en su defecto por la unidad de intervención responsable de la fiscalización del expediente, y en la fase definitiva (contabilización), en todo caso por la Intervención, responsable de la contabilidad, dando aviso al firmante de la fase previa para que conozca que el acto se contabilizó.

La aprobación de actos/hechos económicos no asignados ni vinculados a órgano específico ni en normativa sectorial ni en estas bases, se entenderán que corresponden al Diputado con competencias en materia de Economía, y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida.

La incorporación de las operaciones contables al sistema informático, no requerirá sin embargo de la firma del órgano administrativo competente, que ya refrendó la resolución que provocó el asiento, especificando la fase correspondiente, realizándose con dicha resolución su contabilización por la Intervención Provincial.

### **1.3 Autorizaciones y Compromisos por capítulos**

#### **A) CAPITULO I:**

La autorización y compromiso del gasto (AD) que supone la aprobación de la plantilla presupuestaria, y demás acuerdos que corresponden al Pleno en materia de personal, así como sus modificaciones, será competencia del mismo órgano colegiado, si bien el registro contable en fase previa, se realizará por la unidad con competencias en la materia tramitada, o en su defecto por la unidad de intervención responsable de la fiscalización del expediente, y en la fase definitiva, en todo caso por la Intervención, responsable de la contabilidad, dando aviso al firmante de la fase previa para que conozca que el acto se contabilizó.

Para el resto de actos administrativos delegables en materia de personal, siempre que originariamente la competencia correspondiera a Presidencia, que aprueben y comprometan gastos y sus respectivas fases presupuestarias (AD), así como por otros conceptos que se incluyan en la nómina mensual, y sus respectivas autorizaciones y disposiciones de gastos correspondientes al artículo 23 Indemnizaciones por razón del Servicio, 83 Anticipos Reintegrables, gastos derivados de nombramientos, de remuneraciones a docentes internos u otros que puedan incluirse en aquella, será competente el Diputado/a Delegado/a en materia de Recursos Humanos, y de acuerdo con el alcance de la competencia atribuida.

#### **B) CAPITULO II y VI**

Para estos capítulos presupuestarios, la competencia administrativa se estará a lo dispuesto en el Decreto de delegación de competencias o Acuerdo plenario de delegaciones, por lo que, las competencias para la Aprobación y el Compromiso de los gastos, de acuerdo con el apartado 1 de esta Base, coinciden con el órgano competente, en cuanto a la tramitación, contratación, adjudicación, prórroga, modificación o el acto administrativo o acuerdo en cuestión.

En relación a los registros y firmas contables, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base.

#### **C) CAPITULO IV-VII**

##### **1). Subvenciones corrientes y de capital:**

###### **a) Concurrencia competitiva.**

La Aprobación de las bases y su fase presupuestaria de aprobación del gasto (A), corresponden al Diputado delegado competente en la materia; y su concesión y compromiso (D), al Diputado delegado competente en la materia según el alcance de la delegación con la validación del Diputado del Área que la Coordina. La misma competencia se asignará a la tramitación anticipada. Las de naturaleza plurianual, será competencia de la Junta de Gobierno.

###### **b) Subvenciones Nominativas.**

La aprobación y concesión mediante Convenio o Resolución y sus fases presupuestarias de aprobación y compromiso del gasto (AD), corresponden al Diputado delegado competente en la materia según el alcance de la delegación, con la validación del Diputado del Área que la Coordina.

###### **c) Subvenciones directas.**

La aprobación y concesión mediante Convenio o Resolución y sus fases presupuestarias de aprobación y compromiso del gasto (AD), hasta 15.000 € corresponden al presidente y en adelante, a la Junta de Gobierno.



**2). Subvenciones derivadas de Planes Provinciales:**

La aprobación de las convocatorias y la fase presupuestaria derivada (A) será competencia del Diputado delegado en la materia, siendo la concesión de este tipo de subvenciones, y el compromiso del gasto (D), del presidente.

En los supuestos en los que la aprobación y la concesión se realicen en un único acto, la competencia de la autorización y compromiso del gasto, será del presidente.

La misma competencia se asignará a la tramitación anticipada.

**3). Convenios de Colaboración.**

La autorización y compromiso de aportaciones financieras adquiridos mediante convenios de colaboración y sus fases presupuestarias de aprobación y compromiso del gasto (AD), corresponden al Presidente. Las que sean de competencia plenaria, por delegación, a la Junta de Gobierno, aunque la suscripción corresponda al Presidente. La misma competencia se asignará a la tramitación anticipada.

**4). Otras Aportaciones/Cuotas/Ayudas**

La aprobación de los gastos en estos apartados y su correspondiente acto de gestión presupuestaria (A), corresponde al Diputado delegado por razón de la materia.

El compromiso de gastos y su correspondiente acto de gestión presupuestaria (D), corresponde al Diputado delegado por razón de la materia y de acuerdo con el alcance de la delegación atribuida con validación del Diputado del Área que la coordina.

**5). Aportaciones a los grupos políticos.**

El acuerdo de pleno que establezca el importe y componentes de indemnización mensual o anual para cada grupo, supone la autorización y disposición de gastos en materia presupuestaria, correspondiendo la aprobación de la liquidación y del reconocimiento de la obligación al Diputado delegado en materia de Economía y Hacienda con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la Delegación que la coordine.

***D) CAPITULO III, V, VIII (excepto artículo 83) y IX:***

La autorización, disposición de los gastos y sus fases presupuestarias (AD), de competencia del Presidente, le corresponden al Diputado con competencia en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine.

La concesión de anticipos derivados del Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables, y su fase contable (D) será competencia del Presidente.

**Segundo. - Del Reconocimiento de Obligación**

Con carácter general, y si no se establece expresamente otra cosa, la aprobación de las liquidaciones y el correlativo reconocimiento de las obligaciones que correspondan al presidente, se delegan en el Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine.

Las revocaciones, rectificaciones o revisiones que den lugar a la anulación de esta fase contable seguirán el criterio del apartado 1.1 de esta base.

**Tercero. - De las fases acumuladas**

Será competente el Diputado/a delegado de la materia que se trate, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine, para la autorización y disposición de gastos (AD), cuando en función de lo dispuesto en la Base 23, estas fases se acumulen ambas en un solo acto administrativo. Si fueran órganos diferentes, le corresponderá al que tenga asignada la última fase.

Será competente el Diputado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine, para la autorización y disposición de gastos junto con el Reconocimiento de la Obligación, cuando en función de lo dispuesto en la Base 23, estas fases se acumulen en un solo acto administrativo, dando lugar al documento contable ADO, con independencia de la competencia administrativa.

**Cuarto. - De los proyectos de gastos con financiación afectada**

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

La creación por Decreto de los proyectos de gastos con financiación afectada (tanto europeos, como de otro/s agentes) corresponderá al Diputado delegado del área gestora, así como las propuestas de modificación y cierre de aquellos, así como su seguimiento y control.

### **Quinto.- De las operaciones no presupuestarias: Asientos directos; Depuraciones o regularizaciones contables**

La competencia para Actos o acuerdos, así como los registros contables derivados que afecten a conceptos no presupuestarios que no tengan una regulación específica en estas bases, tales como regularización de saldos, depuración de saldos contables..... le corresponderán al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine. La contabilización de las operaciones que procedan le corresponde a la Tesorería o Intervención, atendiendo al control que se ejerza sobre el concepto presupuestario, correspondiendo en todo caso, la toma de razón en contabilidad a la Intervención.

### **Sexto.- Otras operaciones contables**

#### **a.** De las devoluciones de ingreso indebidos

Las devoluciones de ingresos que den lugar a **operaciones** contables de PMP, si son consecuencia de una Resolución administrativa externa o Sentencia judicial, no requerirán acto dispositivo interno.

Si las devoluciones se realizan de oficio o por la estimación de solicitud o recurso de interesado, serán competentes, a propuesta del delegado competente por razón de su materia, el Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el alcance de su delegación, con la validación, en su caso del Diputado que lo coordina.

La competencia para la aprobación de la fase contable, será, en ambos casos del Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el alcance de su delegación y en su caso, con la validación del Diputado que lo coordina, correspondiendo el registro contable a la Tesorería.

#### **b.** De otras devoluciones de ingresos

Cuando por error en el ordinal se ingrese en la Entidad general por un tercero deudor, cantidad debida y correcta cuyo acreedor es un Organismo dependiente de la Entidad, o a la inversa, las fases contables corresponderán al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el alcance de su delegación y en su caso, con la validación del Diputado que lo coordina

#### **c.** Del reajuste de anualidades en contratación no menor.

Si como consecuencia de la efectiva ejecución de un gasto que esté o no plurianualizado, resulta oportuno tramitar un reajuste de anualidades a instancia del Centro Gestor o el Servicio de Planificación presupuestaria, para ajustar las imputaciones presupuestarias a la realización de los gastos, se procederá igualmente a ajustar los créditos (RC, A ó D), de la siguiente forma:

- a) Propuesta del centro gestor motivada del reajuste.
- b) Informe de fiscalización, que podrá realizarse mediante diligencia sobre la propuesta.
- c) Resolución del órgano de contratación que ostente la competencia en la fase que se pretende reajustar.

Con la documentación anterior, los reajustes de las anualidades se contabilizarán por la Intervención Provincial.

#### **d.** De los reintegros

Los reintegros de ejercicio corriente que den lugar a operaciones contables de anulación (RC/ A/ D/ O/ P/ PMP/), corresponden por delegación al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine . El registro contable será realizado por la Tesorería.

Los de presupuestos cerrados que den lugar a operaciones de ingresos con o sin contraído (DR-I) corresponden por delegación al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el límite de la delegación especial y en su caso, con validación del Diputado/a que la coordine. El registro contable corresponde a Tesorería.

#### **e.** De los gastos debidamente adquiridos.

Será competente el Diputado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine, para resolución que apruebe los gastos como debidamente adquiridos (ADO).

#### **f.** Los reconocimientos extrajudiciales de crédito

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

La fase contable O e incluso ADO derivados de los Reconocimiento extrajudiciales aprobados por el Pleno, corresponden al Diputado en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso de la delegación que la coordine

- g. Las Devoluciones/incautación de garantías.

Las garantías constituidas por terceros para responder ante la Administración de compromisos adquiridos según la normativa de contratación vigente u otra normativa aplicable, serán devueltas o incautadas por el órgano de contratación u órgano competente según el expediente que corresponda, perteneciendo la fase contable al Diputado delegado en materia de Economía y Hacienda con el alcance de su delegación requiriendo, en su caso validación de la Delegación que la coordine.

### **Séptimo.- De los actos de ejecución presupuestaria-contables derivados de la resolución de recursos administrativos o jurisdiccionales**

Las fases contables o de gestión presupuestaria derivadas de la resolución o fallo de los recursos administrativos o jurisdiccionales corresponderán al Diputado de Economía y Hacienda en su caso con validación.

### **Octavo.- De los ingresos y su registro contable derivado:**

Los ingresos se contabilizarán en las fases que correspondan: Compromisos de Ingresos (CI), reconocimiento de derechos (RD) o ingresos (I), siendo los documentos que lo soportan los normalizados en el aplicativo SICAWIN.

Corresponde la toma de razón en contabilidad de los ingresos en todas sus fases a la Intervención, con las siguientes normas generales:

- Si se trata de un CI, o RD de derecho sujeto a fiscalización previa, el registro de la fase previa podrá ser realizado por el centro gestor, correspondiendo en todo caso la contabilización de la fase definitiva al servicio de intervención que tenga asignada la fiscalización del expediente o al servicio de contabilidad e, con posterioridad a las firmas que procedan, en su caso, de la Tesorería Provincial, y sin perjuicio de la automatización de procesos que se pueda establecer.

-Si se trata de un ingreso cuyo control se ha sustituido por toma de razón, desde la tesorería se agruparán los ingresos con la periodicidad que se determine, en relaciones de tipo "I" de ingresos, que incluirán todas las operaciones que se asienten en contabilidad con toma de razón por la Intervención.

En cualquier caso, se puede diferenciar el registro de las operaciones en el aplicativo contable en función de los capítulos de la siguiente forma:

- a. **CAPITULO I-II-III-V:** Corresponderá al Diputado delegado del Área gestora correspondiente si tuviera competencias para dictar actos frente a terceros, la liquidación de derechos e ingresos que se generen en su área, así como su fase presupuestaria derivada; en su caso, con validación del Diputado delegado que la coordina; igualmente le corresponderán las operaciones inversas. Las fases contables serán registradas por la Tesorería.
- b. **CAPITULO IV-VII:** Corresponde al Presidente la suscripción de Convenios o, en su caso aceptación formal de Subvenciones o transferencias que den lugar a la contabilización de ingresos afectados. Las fases contables de compromiso y reconocimiento de derechos serán registradas por la Intervención y los ingresos por la tesorería.
- c. **CAPITULO VI:** Enajenaciones. Se estará a lo dispuesto en el decreto de delegación de competencias contractuales, correspondiendo la aprobación de los actos contables que se deriven, al mismo órgano. La fase contable DR serán registradas, en su fase previa por el servicio de Patrimonio, el ingreso por la tesorería, sin perjuicio de la contabilización definitiva posterior que realice la Intervención, de manera manual o través de sistemas automáticos de contabilización
- d. **CAPITULO VIII:** Tanto los actos administrativos como los contables relativos a los ingresos por Reintegros de anticipos personal, serán competencia del mismo órgano que lo concedió. En relación a los Reintegros de los anticipos financieros a EELL, y el resto de los ingresos de este capítulo, será competente para resolver los actos tanto administrativos como contables que se deriven de los mismos, el Diputado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda. Los registros de las fases contables corresponden a tesorería, sin perjuicio de la contabilización definitiva. Los registros de las fases contables corresponden a tesorería.
- e. **CAPITULO IX:** de Endeudamiento. En relación a los ingresos relativos a estos capítulos derivados de operaciones de endeudamiento, será competente para resolver los actos tanto administrativos como contables que se deriven de los mismos, el Diputado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda. Los registros de los derechos

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

reconocidos le corresponderán a la Intervención o al servicio de contabilidad, mientras que la de los ingresos serán competencia de tesorería.

### SECCIÓN PRIMERA. - Ejecución del Gasto.

#### Base 22ª. Anualidad Presupuestaria.

De acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria, con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de **adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural** del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, **se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento**, las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos al Personal, autorizadas en el ejercicio de origen, siendo el Órgano competente para el reconocimiento, previa autorización del Diputado/a delegado/a con competencia en materias de Recursos Humanos y Régimen Interior, con el alcance de la delegación y en su caso, la validación de la delegación que la coordine.
2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Se entenderá por gasto debidamente adquirido, aquel derivado del ejercicio de competencias propias, o delegadas, que acompañe, al menos, la aprobación del gasto, que se haya tramitado correctamente de acuerdo con la naturaleza del expediente y, en su caso, fiscalizado con conformidad en el ejercicio anterior. Además, si el gasto es superior a 3.000 € debe estar acompañado del RC contable del ejercicio anterior.

A los efectos de su imputación contra créditos del ejercicio corriente, salvo en los gastos de carácter repetitivo, suministros o servicios menores de 3.000 € o gastos de tramitación acumulada, será necesario el informe del centro gestor correspondiente, que acredite la no perturbación de la normal ejecución presupuestaria del ejercicio. Para los menores de 3.000, se entenderá la firma del RC por el centro gestor en el ejercicio corriente, como la validación por parte del mismo de la no perturbación de la normal ejecución del presupuesto.

En el caso de gastos de proyectos financiados con ingresos afectados, será necesaria la previa incorporación de los correspondientes créditos.

Una vez sea Intervenido por el Órgano de control, que podrá realizarse mediante diligencia, se contabilizará ADO por la intervención.

3. Las procedentes del reconocimiento extrajudicial de deudas respecto a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Los gastos correspondientes a adquisiciones, obras o servicios realizados en otros ejercicios, que no se puedan incluir en los supuestos anteriores, se tramitarán mediante un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme se determina en el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz (RCISPP).

4. Las obligaciones procedentes de las liquidaciones de compra directa de la Energía Eléctrica, correspondientes al último trimestre del ejercicio anterior.

#### Base 23ª. Fases de la Gestión del Presupuesto de Gastos.

1. La gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad y los Organismos Autónomos de ella dependientes, se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago

2. No obstante, atendiendo a criterios de economía, agilidad administrativa y la naturaleza de los gastos se establece la acumulación de varias fases de ejecución del presupuesto en un solo acto administrativo, produciendo, el acto administrativo que las acumule, los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización-Disposición.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de Obligación.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo, deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

Podrán acumularse en un solo acto, AD o ADO, según el acto y en particular:

- a) Los que se efectúen a través de "Anticipo de Caja Fija" y a los de "A Justificar"
- b) Los de retribuciones de los Miembros de la Corporación y del Personal de toda clase, así como dietas, gastos de locomoción, e indemnizaciones asistenciales, y en especial en lo referente a las gratificaciones u horas extras del personal, cuya fiscalización podrá realizarse de manera acumulada en la fase.
- c) Intereses, recargos y otros gastos financieros.
- d) Los gastos derivados de ejecución de Sentencias firmes.
- e) Anticipos reintegrables a funcionarios.
- f) Cargas por Servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la Legislación Estatal o Autonómica.
- g) Alquileres, Primas de Seguros contratados y atenciones fijas en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- h) Operaciones que procedan por la tramitación de expedientes de regularización de conceptos no presupuestarios, así como las operaciones en formalización derivadas de la contabilización de los pagos por nóminas, seguros sociales y otros conceptos retributivos.
- i) Cuotas Seguridad Social, mejoras graciables y demás atenciones de asistencia social y personal, así como el pago de liquidaciones por reclamaciones de deudas con la Seguridad Social.
- j) Gastos derivados de comisiones de servicios.
- k) Precios públicos, contribuciones especiales, tasas locales, autonómicas o nacionales.
- l) Expropiaciones.
- m) En general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a procedimiento de contratación ni a fiscalización previa, tales como:
  - o Alimentos de la Residencia Hernán Cortés que se hayan quedado desiertos en el concurso correspondiente.
  - o Suministros de energía o combustible que por razones justificadas hayan quedado fuera del concurso correspondiente.
  - o Gastos de atenciones protocolarias referentes a comidas no vinculados a gastos de formación, y que no sean predecibles, sin perjuicio de la justificación que los mismos requieren.
  - o Gastos originados por inscripciones en registros públicos tales como los derivados de registradores de la propiedad, notaría, registro de propiedad...siempre que los mismos no sean atendidos por caja fija.
  - o Otros gastos que por su naturaleza no puedan ser previsibles ni solicitados con anterioridad, como multas de tráfico....sin perjuicio de la responsabilidad que de dichos gastos se derive.
- n) Otros gastos que pueden llevar fases de ejecución acumuladas:
  - o Convenios de colaboración.
  - o Subvenciones directas y nominativas.
  - o Subvenciones derivadas de Planes Especiales u otros instrumentos de colaboración.
  - o Aprobación de Plantilla presupuestaria.
  - o Aportaciones a entidades del grupo u otras entidades participadas.
  - o Nombramiento de personal docente.
  - o Comunidad de propietarios cuotas o derramas.
  - o Gastos debidamente adquiridos.
  - o Prima de seguros.

3. Todas las fases de la Gestión del Presupuesto de Gastos se iniciarán con la **propuesta de los respectivos Centros Gestores**, mediante los modelos que se aprueben al efecto, obligatorio y con independencia de su importe, para dar cumplimiento, por un lado, a la normativa presupuestaria y a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en todo caso, siguiendo las normas a las que se refieren estas bases.

4. Lo anterior será de aplicación, sin perjuicio de que el expediente estará sometido según las fases que acumule, a Fiscalización del Compromiso o a Intervención previa del Reconocimiento de la obligación.

5. Los saldos de retenciones o autorizaciones de gasto, que lo sean por desistimientos o economías en la ejecución se anularán a solicitud del centro gestor, los de compromisos, requerirán conformidad del adjudicatario sólo si lo son por desistimientos en la contratación, así como la resolución correspondiente.

No obstante, lo anterior, cada trimestre el Servicio de Planificación Presupuestaria realizará las depuraciones de saldos de RC o de A no utilizados, a los efectos de derivar los créditos a la situación de disponible, todo lo cual se comunicará convenientemente a los centros gestores afectados.

## **BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.**

6. De la realización de un gasto sin propuesta, sin la presentación de los correspondientes presupuestos, o sin aprobación de gasto, será responsable la unidad gestora del mismo.

Para los supuestos de contratos menores, u otros gastos que no requieran fiscalización, pero sí de autorización del gasto previa, por lo que la realización de un gasto sin que conste la misma, o cuando se constate que la autorización se ha realizado con carácter posterior a la prestación del servicio, la Intervención emitirá nota de reparo en el reconocimiento de la obligación.

Si el centro gestor decide no tramitar discrepancia, el acto será convalidado por el presidente de la Corporación, sin necesidad de remisión de dicho reparo al Tribunal de Cuentas.

### **Base 24ª. Autorización del Gasto.**

La Autorización de Gastos, constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

En cuanto a la competencia del órgano, se estará a lo dispuesto en la Base 21, o en los Estatutos de los Organismos Autónomos.

Se origina con la propuesta de gasto, conforme al modelo que se determina en la Base anterior, formulada por el Área correspondiente, dónde se explicará el objetivo de la decisión que comporta el gasto, y aparecerá en la misma el importe aproximado del mismo y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputa, procediéndose a contabilizar la fase previa o en otro caso, solicitar de la Intervención de Fondos certificado de existencia de crédito suficiente para dicho gasto, produciéndose simultáneamente a la reserva de crédito la autorización del gasto.

Darán lugar a la "A" presupuestaria, con carácter general la aprobación de expedientes, en los procedimientos contractuales, las Resoluciones Administrativas de aprobación del gasto, así como las relativas a la aprobación de sus modificaciones, prórrogas y liquidaciones, para el capítulo I, las convocatorias de personal, en general la aprobación de las Convocatorias de subvenciones, o de bases reguladoras, de Planes Provinciales, así como cualquier otro acto/hecho/negocio jurídico que dé lugar a la aprobación de un gasto presupuestario para la Entidad.

### **Base 25ª. Disposición de Gastos.**

Disposición o compromiso de gastos, es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Corporación Provincial, a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

En cuanto a la competencia del órgano, se estará a lo dispuesto en la Base 21, o en los Estatutos de los Organismos Autónomos.

Con carácter general, darán lugar a la "D" presupuestaria en los procedimientos contractuales, las Resoluciones Administrativas de adjudicaciones, así como las relativas a sus modificaciones, prórrogas y liquidaciones, para el capítulo I, los contratos de personal o nombramientos de funcionarios, para las transferencias en general, la firma de Convenios o Resoluciones de concesión o aportación, la firma de contratos de préstamo, así como cualquier otro acto/hecho/negocio jurídico que dé lugar al compromiso presupuestario para la Entidad.

### **Base 26ª. Reconocimiento de la Obligación.**

Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el Órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto previa intervención y en su caso, comprobación material.

Los documentos justificativos para el reconocimiento de la obligación, en contratación administrativa, deberán adaptarse al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido así como del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y al Reglamento Provincial de Registro de Facturas vigente, y contener como mínimo los siguientes datos, requisitos y documentos (Art. 59. R.D. 500/90, de 20 de abril):

1. Identificación de la Entidad, con las determinaciones del DIR 3.
2. Identificación del Contratista.
3. Número de la factura.
4. Descripción suficiente del suministro realizado, o del Servicio prestado.
5. Centro Gestor o Servicio que efectuó el encargo según la estructura establecida
6. Importe facturado, en su caso con anterioridad, en relación a dicho gasto.
7. Se hará constar, igualmente, el "conforme con el suministro" o "realizado el servicio", con firma debidamente identificada del responsable del Centro, Servicio o Proyecto, conformado por el Diputado Delegado competente, siendo la fecha de éste, la que corresponda al del reconocimiento de la obligación, dando lugar la misma al inicio del cómputo



## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

de los plazos marcados en la Ley 15/2010, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y resto de normativa concordante.

8. Preferentemente en la factura se hará constar el número de expediente de Firmadoc que inicia el gasto, siendo responsable el centro gestor de facilitar al proveedor dicho número.

De acuerdo con el Reglamento Provincial del Registro de Facturas, cualquier factura o factura simplificada deberá ser registrada obligatoriamente en el Registro Provincial de Facturas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contenida en esa disposición reglamentaria.

A esos efectos, toda la tramitación administrativa generada por el registro de esas facturas deberá seguir los procedimientos establecidos en esa ordenación de carácter reglamentario.

Servirán también como documentos justificativos para el Reconocimiento de obligación en los otros capítulos presupuestarios, la documentación suficiente y preceptiva, propuestas o acuerdos de órganos competentes, convenios-conciertos suscritos, o en general cualquier documento o título válido que acredite la realización de la prestación o derecho del acreedor.

En cuanto a la competencia del órgano, se estará a lo dispuesto en la Base 21, o en los Estatutos de los Organismos Autónomos.

Para el supuesto especial de compra de inmuebles, y teniendo en cuenta la necesidad de dar de alta el bien en el aplicativo GPA una vez que se tenga la documentación que permita el alta, y que dicha alta en el aplicativo de patrimonio, es lo que permite el reconocimiento de la obligación, se podrá realizar el pago desde cuentas no presupuestarias para hacer efectiva la compra ante notario de dicho inmueble, debiendo notificarse con la mayor premura posible a la Intervención, la recepción de la escritura pública que certifique la propiedad del bien y el alta patrimonial, realizándose en ese momento el reconocimiento de la obligación.

### **Base 27ª. Transmisión de los derechos de cobro.**

La presente base regula el procedimiento para hacer efectivas las cesiones de derechos de cobro frente a la Administración provincial y sus Organismos Autónomos, a partir del momento de la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, sin perjuicio de la eficacia de éste entre las partes.

1. La cesión de derechos transmite un derecho de cobro, por tanto, sólo procede si este es efectivo y no supone una plena transmisión del crédito, sino un apoderamiento o trasmisión de cobranza, por lo que aquélla se produce en las mismas condiciones que tenía su titular, pudiéndose oponer para el pago al cesionario todas las excepciones derivadas de la relación entre la Administración y el cedente.

Podrán ceder los mismos a un tercero a partir del momento en que se acredite la realización de la prestación o el derecho del acreedor, que permitan el Reconocimiento de la obligación, pudiendo diferir los supuestos:

- Los derechos de cobro que tengan su origen en contratos de obra podrán ser cedidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 9/17, de Contratos y en el artículo 145 del Reglamento General de Contratación.

- Los derechos de cobro derivados de contratos distintos de los de obra, podrán ser cedidos a un tercero a partir del momento en que se acredite la realización de la prestación. Esta acreditación se efectuará mediante los documentos que prueben la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron o comprometieron el gasto,

Además, en los contratos en que exista la posibilidad de su ejecución en fases separadas e independientes, los derechos de cobro derivados de la ejecución de cada una podrán ser cedidos individualmente, debiéndose acompañar en este caso los documentos justificativos referidos a cada una de las fases, así como la acreditación de la realización de las mismas de conformidad

- La cesión de otros derechos de cobro que procedan de subvenciones concedidas, transferencias, premios u otros derechos de cobro otorgados por la Diputación, podrán efectuarse a partir del momento en que el órgano competente de la Entidad provincial o del Organismo Autónomo correspondiente certifique que la inversión, gasto o actividad subvencionada o actuación que confiera derecho al acreedor, ha sido efectuada de conformidad, cumpliendo los requisitos exigidos por las normas reguladoras de la misma, que permitan el Reconocimiento de la obligación, siendo este requisito necesario y suficiente para efectuar la cesión.

2. Una vez efectuada la cesión, ésta deberá ser comunicada a la Administración provincial con la siguiente documentación:

- Documento en el que aparezca formalizada la cesión y en el que conste DNI o CIF del cedente y cesionario, nombre y apellidos o razón social de los mismos, domicilio de ambos.

-Alta de terceros cumplimentada y presentada debidamente en la Tesorería de la Entidad.

-Títulos de apoderamiento bastanteados por el Servicio Jurídico de la Diputación u Organismo correspondiente, en el caso de que las partes actúen a través de representantes y no se haya formalizado la cesión en documento público.

Preferentemente la realización de endosos de facturas y certificaciones se realizará de manera no presencial, mediante la firma electrónica de los documentos que acrediten la identidad de los firmantes conforme a los poderes previamente bastanteados de las empresas.

La identidad de las firmas, tanto del cedente como del cesionario, será corroborada por la Intervención, mediante el sistema VALIDE, del Gobierno de España.

3. Se tramitará en el Servicio de Función Interventora y Control permanente previo correspondiente a la Intervención provincial, cuando la fase presupuestaria en la que se encuentre la factura o certificación sea la de reconocimiento de la obligación, cumplimentándose el correspondiente Acta transmisión de derechos en primer lugar por el Cedente y después por el Cesionario, con Diligencia de esta Intervención de la Toma de Razón del Endoso en modelo normalizado.

Los documentos debidamente firmados mediante firma electrónica, podrán ser remitidos vía correo electrónico al servicio encargado de la tramitación de los mismos, y sobre los que se aportará igualmente la firma como toma de razón del personal habilitado al efecto por la Intervención, devolviendo copia del documento a los interesados, y procediendo a la tramitación interna del mismo una vez obtenidas todas las firmas.

4. De la cesión materializada en dicho documento, y una vez tomada razón del mismo, se expedirán el Reconocimiento de la Obligación a favor del Cesionario, indicando también el nombre del Cedente, si la comunicación se produce una vez se haya aprobado y reconocido la obligación contable, se podrá tramitar con los mismos requisitos que para la fase anterior, pero la toma de razón se realizará por la Tesorería Provincial que emitirá el documento P a favor del cesionario, incorporando el acuerdo y toma de razón de la cesión y surtiendo efecto a partir de la misma.

En ningún caso, se procederá al endoso de créditos futuros, salvo mandato judicial que lo ampare.

Si el acuerdo de cesión se comunica una vez haya sido pagado el crédito que se pretendía ceder, se comunicará tal circunstancia debidamente al cesionario y al cedente.

### **Base 28ª. Documentación para el Reconocimiento.**

Sin perjuicio de lo contemplado en el RCISPP, se estará a las siguientes condicionantes:

#### 1. Para los gastos de Personal

Se estará a lo dispuesto en la Instrucción o circular elaborada al respecto y lo contemplado en la base 33.

#### 2. Gastos en bienes corrientes y servicios,

Se exigirá la presentación y firma o validación de la correspondiente factura o documento sustitutivo, según el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, con los requisitos y procedimientos establecidos en estas Bases, y en su caso, la previa comprobación material.

Las facturas correspondientes a **gastos de protocolo o de representación** deberán acompañarse de un informe del responsable del centro gestor, validado por el Diputado delegado correspondiente que indique sucintamente el motivo y participantes, así como la conveniencia de su realización.

#### 3. Gastos Financieros

Se entienden por tales los comprendidos en los capítulos III y IX del Presupuesto y se observarán las siguientes reglas:

- a) Con la aprobación del Presupuesto, deberá contabilizarse AD correspondiente a la anualidad a amortizar (cuota e intereses)
- b) Cargados directamente en cuenta bancaria, antes de la O contable, deberá verificarse en la Intervención que se ajustan al cuadro de financiación.
- c) Cuando se trate de operaciones financieras aprobadas en el transcurso del ejercicio, se fiscalizará el expediente en el inicio, procediendo después conforme a lo establecido en los apartados anteriores.
- d) Los otros gastos financieros, se contabilizarán como ADO, acompañándose los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones o cualquier otro que corresponda, y esté admitido en el tráfico mercantil o administrativo, una vez se realice la correspondiente intervención, que en estos supuestos será posterior al cargo en el banco.

#### 4. Transferencias corrientes o de capital

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Se reconocerá la obligación mediante el documento "O" en el momento de cumplimiento de las condiciones/requisitos plasmados en el clausulado del propio Convenio, sin perjuicio de la normativa específica que pudiera regularse en las convocatorias de las subvenciones.

5. Para los gastos de ejecución del contrato de obra

Se expedirá mensualmente certificación de obra por el técnico provincial competente, que se deberá acompañar de factura por parte del contratista, y de las relaciones valoradas, que, tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra correspondiente e irán referidas a determinado periodo. Se expedirán a origen deduciendo las certificaciones anteriores e incluirán un desglose por agentes financieros, si la financiación es afectada, e irán numeradas correlativamente e indicando siempre el código del proyecto de gasto o inversiones con el que se inicia el expediente de contratación.

6. Para proceder al reconocimiento de los impuestos locales por padrón, se procederá de la siguiente manera:

- a. La sección de patrimonio creará para cada ejercicio, un expediente por tipo de impuesto/tasa/precio público.
- b. Los recibos emitidos por los Ayuntamientos o el OAR, cuyo sujeto pasivo sea la Diputación o sus entidades dependientes, se registrarán en el Registro de facturas como justificantes, que vinculará los mismos al expediente correspondiente y remitiéndose a la Sección de Patrimonio de la Diputación.
- c. Sin perjuicio de la verificación posterior de los recibos por los centros gestores, y debido a la particularidad de los tributos, los plazos para el pago y la casuística tributaria, la Secc. de Patrimonio, previa emisión de informe de comprobación con los datos obrantes en el aplicativo de Gestión Patrimonial, realizará el AD o ADO en fase previa y lo remitirá a la intervención provincial que contabilizará el correspondiente Reconocimiento de Obligación y Pago.
- d. Con independencia del pago de los mismos, la Sección de Patrimonio determinará el circuito de firmas para la conformidad de los recibos por los centros gestores correspondientes a través del aplicativo de gestión (Firmadoc);
- e. En el supuesto que haya recibos que no sean validados, deberán ser devueltos a la sección de patrimonio, motivando la falta o ausencia de validación, para que dicha Sección realice en su caso las operaciones patrimoniales de altas/bajas o modificación que correspondan así como cuando proceda la presentación del recurso oportuno contra los actos liquidatorios tributario o inicie las actuaciones correspondientes para su devolución o tramitación adecuada.
- f. La falta de validación o de devolución del recibo a la sección de patrimonio debidamente motivada a 31/12, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad al centro gestor.

7. Para la tramitación de multas de tráfico:

- a. El Centro gestor encargado y responsable de gestionar las multas de tráfico será aquel al que está adscrito el vehículo con el que se comete la infracción.
- b. Las multas de tráfico que se notifiquen a la Diputación por infracciones cometidas por trabajadores que utilicen vehículos en el desarrollo de su trabajo y que se encuentren autorizados, serán notificadas por el centro gestor al infractor tan pronto como sean conocidas, siendo aquél el responsable de abonarlas, o en su caso, de recurrirlas. Cuando se produzca el abono de la misma por el infractor, comunicará la documentación del pago al servicio que le dio traslado de dicha multa, y en caso de no abonarse, el Área correspondiente decidirá si se abona por la entidad provincial, para evitar expedientes en ejecutiva, notificando inmediatamente la deuda liquidada a RRHH para que se tramite el correspondiente descuento en sus retribuciones.
- c. En caso de no poder identificar el infractor, el Centro gestor iniciará los trámites para identificar el mismo, sin perjuicio de que por finalización cercana de los plazos para el pronto pago o del periodo de pago en voluntaria, se pueda abonar directamente por la Diputación y repercutir posteriormente la misma al infractor, una vez localizado.
- d. En los supuestos en los que no se dé traslado la multa al infractor en plazo de pago en voluntaria y haya de ser abonada por la Diputación con algún recargo, se repercutirá el importe del principal al infractor una vez conocido, asumiendo la Diputación los recargos que se puedan generar.
- e. En el supuesto de que la sanción sea por infracción del propio vehículo (revisiones o mantenimientos), el Centro Gestor propondrá, motivadamente abonar la multa por la Diputación, para lo que será necesario crear expediente, adjuntar la documentación de la multa motivar la propuesta de pago antes de la remisión a la Intervención para realizar el pertinente control y el ADO.

### SECCIÓN SEGUNDA. Ejecución del Pago.

#### Base 29ª. Lucha contra la morosidad de operaciones comerciales.

En los términos establecidos en La Ley 3/2004, de 29 de noviembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el TRLCSP, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre y en el Reglamento Provincial de Facturas, se deberán elaborar los informes referidos a la morosidad de las

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

operaciones comerciales y proceder al cálculo del indicador económico del periodo medio de pago a proveedores, teniendo presente las siguientes disposiciones:

1. En relación al plazo computable a efectos de morosidad, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicada en mayo de 2015, las fechas a computar para el inicio de los plazos establecidos en la normativa de aplicación serán, de un lado, el registro de la factura en el Registro Provincial de Facturas y el reconocimiento de la obligación correspondiente.
2. La Tesorería Provincial elaborará un informe trimestral que referirá de forma separada a Diputación y cada una de sus entidades dependientes sobre cumplimiento de los plazos legales del pago de las obligaciones, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes que estén incumpliendo los plazos establecidos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Entidad Local.
3. Este informe será objeto de remisión a los órganos competentes del MEH de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y art. 16.6 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
4. Desde un punto de vista interno a efectos de conocimiento de la entidad general y sus entidades dependientes se formará un único expediente que será presentado a la comisión de hacienda de diputación para su posterior comunicación y debate en su caso del Pleno corporativo de Diputación, Administración general.
5. Según prescribe el Art. 15.1.a) del Reglamento del Registro Provincial de Facturas, si han transcurrido más de tres meses desde la anotación en el Registro Provincial de la factura o documento justificativo, sin que el órgano gestor de contratación o la unidad gestora en su caso haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, se requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.
6. El Registro de facturas será el único interlocutor para el seguimiento de los plazos de morosidad y requerimientos de información de los proveedores o centros gestores provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Provincial de Facturas.
7. Respecto al periodo medio de pago a proveedores, corresponde su cálculo a la Tesorería Provincial y su seguimiento y suministro de la información a la Intervención Provincial.
8. En ese sentido, el inicio del cómputo se realizará conforme se determine en la normativa de aplicación y en el Registro Provincial de facturas.

### **Base 30ª. Ordenación del Pago, Formas de Pago y los Reintegros.**

**1.- La Ordenación del Pago** se llevará a cabo mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo para cada una de las obligaciones en ellas contenidas, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias, a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

La Tesorería provincial, impulsará la ordenación de pagos correspondientes a obligaciones previamente reconocidas, y de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos que necesariamente dará prioridad a los pagos de la deuda, personal y obligaciones contraídas del ejercicio anterior.

Será emitida por el Diputado delegado de las competencias en Economía y Hacienda con el alcance de la delegación atribuida o, en su caso, el del Área que coordina tal delegación, previa intervención material de la Intervención Provincial.

Corresponde a la misma delegación y régimen la toma de razón de endosos.

### **2.- Formas de pago.**

2.1.- La transferencia constituye la forma ordinaria de pago a terceros, de tal manera que, si procediera otro medio (cargo en cuenta, talón o formalización), deberá indicarse expresamente en la operación contable previa de ADO, O o PMP que corresponda. Las transferencias individuales serán incluidas en relaciones contables, suscritas por el Diputado delegado de las competencias en Economía y Hacienda. Se realizarán a la cuenta bancaria indicada por el tercero en el modelo establecido al efecto, y tendrá carácter preferente y permanente, sobre cualquier otra indicación incluyendo la propia factura (o documento sustitutivo que habilite el pago). A tal efecto, deberá cumplimentarse y presentarse en Tesorería, el documento de alta de tercero, en modelo normalizado. El cambio de cuenta requerirá cumplimentar y presentar el correspondiente formulario, sin que hasta entonces tenga efectos para la Diputación.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

2.2.- Excepcionalmente podrán emitirse talones nominativos, cuando circunstancias especiales lo requieran.

2.3.- Pago telemático, mediante la obtención del NRC, en las liquidaciones o autoliquidaciones de la AEAT o en los supuestos en que sea requerido.

2.4.- En su caso, el pago de los gastos derivados de operaciones financieras podrá atenderse mediante “domiciliación bancaria” siempre que así se establezca en el propio contrato.

2.5.- Excepcionalmente se procederá al pago material mediante “adeudo en cuenta” cuando así resulte exigido por normas de procedimiento impuestas por otras Administraciones públicas o por las características o naturaleza de la obligación a pagar.

2.6.- Para el caso de los anticipos de caja fija, la entrega de fondos podrá formalizarse con tarjetas prepago o monedero, asimiladas a pagos en efectivo en los términos previstos en la base reguladora.

**3.-** De acuerdo con lo anterior, las **cesiones de crédito** que se incluyan en la propia factura (o documento que habilite el pago) con indicación expresa de cuenta beneficiaria y que no hayan seguido el procedimiento indicado en estas Bases, no obligan a esta entidad. En la orden de pago se aplicarán los descuentos que correspondan.

Las **devoluciones de transferencias** y tras las operaciones contables precisas, serán de nuevo remitidas a la entidad financiera con la firma de los tres claveros subsanado el defecto de numeración de cuenta observado, u otra incidencia y sobre la base de la documentación aportada por el tercero interesado o la propia Entidad.

Con respecto a las **cuentas beneficiarias de nóminas de empleados públicos**, será el Área de Recursos Humanos la gestora y responsable de su llevanza y seguimiento a los efectos de confección y pago de aquéllas, y consiguiente fichero de cargo que se remite a la entidad financiera acompañando la correspondiente relación contable tipo A que se firma por los claveros provinciales, de acuerdo con la documentación remitida por la misma.

**4.- De los reintegros de pagos.** Tienen la consideración de Reintegros de Presupuesto corriente aquéllos en los que el reconocimiento de la obligación, el pago material y el reintegro se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario, reponiendo el crédito en la correspondiente cuantía y produce, por el importe íntegro del reintegro, la anulación de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos hasta la fase que corresponda (R/ P/ O/ D/ A/ RC/ o PMP/), en función de la razón que lo motivó.

La competencia para el acuerdo de reintegro corresponde al Diputado delegado en materia de Economía y Hacienda a propuesta del Área gestora con el alcance de su delegación y en su caso, con la validación de la delegación que la coordina.

Serán Reintegros de presupuestos cerrados aquellos en los que el reconocimiento de la obligación, el pago material y el reintegro no se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario, constituye un ingreso para la entidad en el concepto que corresponda según la naturaleza corriente o de capital de origen.

Si el reintegro se realiza de oficio por el tercero, la Tesorería, constatado el ingreso, lo comunicará al Centro gestor que comprobará la corrección del mismo e igualmente emitirá propuesta de Resolución en el sentido que corresponda.

Si resultara cantidad pendiente a ingresar, corresponderá la tramitación del expediente al Centro Gestor competente por razón del gasto producido. La resolución que en su caso se dicte, previamente notificada al interesado, será comunicada a tesorería a los efectos de gestión de cobro.

### **5.- Las retrocesiones de pagos**

Cuando por error en número de cuenta u otra incidencia similar, se produzca una retrocesión de un pago material, sin que sea procedente anular ni pago ni la obligación del que deriva, se registrará como ingreso no presupuestario el abono en cuenta producido. El pago al tercero se producirá en cuanto se disponga de los datos correctos, generando un mandamiento de pago no presupuestario en favor del mismo que será tramitado con nota de conformidad.

## **SECCIÓN TERCERA. Ejecución del Presupuesto de Ingresos.**

### **Base 31ª. Reconocimiento de Derechos.**

Incumbe a las diferentes áreas gestoras la tramitación del correspondiente expediente en aras a la determinación de deudas de terceros que deban ser objeto de resolución de liquidación previa. El expediente contendrá informe propuesta del centro gestor que sirva de base a la resolución de liquidación que apruebe, previa fiscalización, si procede, el diputado delegado, según la base 21, e incluirá la liquidación de los intereses que procedan en su caso.

El informe propuesto y la resolución debidamente notificada al/los tercero/s con indicación de los plazos de ingresos, recursos y demás advertencias que procedan, se remitirá seguidamente a Tesorería. Contabilizada y firmada según los procedimientos

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

establecidos por el área económica, los trámites subsiguientes son los que corresponden en aras a la realización material del ingreso.

A estos efectos, el área económica tendrá la consideración de “gestora” respecto a aquellos expedientes que se inicien y tramiten directamente.

En los reconocimientos de derechos implícitos o expresos, derivados de Convenios, subvenciones y otros relativos a financiación de proyectos, corresponden a la presidencia o al pleno o, en su caso, a los órganos delegados y se contabilizarán una vez cumplido el compromiso o realizada la actividad afecta y verificada, y fiscalizada en su caso, por auditor externo, por la Intervención para su contabilización

Con carácter general, los compromisos de ingresos, reconocimiento de derechos e ingresos serán contabilizados por la Tesorería con toma de razón de la intervención, salvo los derechos reconocidos procedentes de ingresos afectados que serán contabilizados por la Intervención salvo que se haya producido previamente el ingreso al reconocimiento del derecho, en cuyo caso, podrá contabilizarse un ingreso de contraído simultáneo por Tesorería, una vez creado el proyecto por Intervención si fuera necesario. Todo ello, sin perjuicio de la competencia de la Intervención en asentar la operación en contabilidad.

En los supuestos regulados en el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, además se requerirá fiscalización previa por la Intervención Provincial, quien contabilizará los CI y RD.

Se reconocerán los derechos con los siguientes criterios:

1. En caso de proyectos financiados con fondos europeos, o bien con el ingreso percibido, o bien con la comunicación fehaciente al órgano concedente, de las obligaciones reconocidas con cargo al proyecto que se financian con dichos derechos.
2. En el resto de supuestos de subvenciones, conforme a la ICAL Normal, norma de valoración 18ª, se reconocerán simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad. No obstante, se reconocerán con anterioridad al ingreso cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción, por lo que procederá el derecho reconocido, cuando se realice el reconocimiento de la obligación por parte del financiador.
3. En el caso de las operaciones de crédito, con el ingreso efectivo del mismo.
4. En el resto de los supuestos, con el ingreso de manera simultánea, o cuando surge el derecho de cobro exigible para la Diputación.

### **Base 32ª. Anulación o rectificación de derechos/obligaciones y acción de cobro, y rectificación de contraídos de saldos iniciales.**

#### **1. Respeto de los derechos:**

##### *a) Causas de anulación, cancelación o rectificación*

- i. Anulaciones de las liquidaciones indebidamente practicadas o por devoluciones de ingresos indebidos, como consecuencia de reclamación o recurso.
- ii. Anulación por aplazamiento y fraccionamiento de deudas.
- iii. Prescripción, que se aplicará de oficio.
- iv. Cancelación por créditos incobrables o insolvencias, como consecuencia de no poder hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación, por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, según lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.
- v. Cancelación por pagos en especie, y por otras causas.
- vi. Rectificaciones de saldo correspondientes a ejercicios cerrados por errores materiales o de hecho.

##### *b) Procedimiento para su anulación o cancelación.*

- i. Corresponde al Presidente de la Corporación, adoptar el acuerdo administrativo necesario para la anulación o cancelación o rectificación del saldo inicial de los derechos reconocidos de ejercicios cerrados, así como el acuerdo contable.
- ii. Intervención o Tesorería, conforme al esquema de competencias en la contabilización de los DR, tramitarán el correspondiente expediente que será aprobado por Resolución, todo ello al amparo del artículo 34.1.o) de la ley 7/85, de 2 de abril, según nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.
- iii. Las resoluciones que afecten a derechos reconocidos de presupuestos cerrados se acompañarán a la Cuenta General del ejercicio correspondiente, para el conocimiento del Pleno Corporativo, y su exposición al público integradas dentro del expediente de la cuenta mencionada.

#### **2. Respeto de las obligaciones (presupuestarias, fianzas, no presupuestarias):**

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

- a) Se requiere emisión de *informe de Tesorería/Intervención* sobre la procedencia de llevar a cabo la prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, y en su caso, la correspondiente modificación del saldo inicial de los mismos.
- b) El *procedimiento* para tramitar será el siguiente:
- i. Comunicación de la Intervención o la tesorería para instar al inicio del expediente.
  - ii. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá abrirse trámite de audiencia para que los interesados en un plazo de entre diez y quince días, puedan examinar el expediente y, si así lo estiman conveniente, alegar y/o presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.
  - iii. Providencia o decreto de inicio del Diputado responsable del Área de Economía y Hacienda,
  - iv. Trámite de alegaciones por un plazo de 10 días, que incluirá notificación individualizada a los interesados; cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, se estará a lo contemplado en la Ley de Procedimiento.
  - v. Informe-Propuesta de la tesorería Provincial, cuando haya dado lugar a la contabilización de las operaciones cuya anulación se pretende.
  - vi. Informe de la Intervención.
  - vii. Resolución del Presidente.
- c) Conforme lo previsto en el artículo 45 de la 39/2015, una vez liquidado el ejercicio presupuestario, se procederá a la *publicación en el BOP* del listado de obligaciones pendientes de pago, que, a la fecha, se reflejen en los estados de ejecución del Presupuesto. La fecha de dicha publicación, será la fecha de inicio del cómputo de prescripción de las obligaciones a las que se refiere el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria.

### 3. Depuración de saldos contables.

De acuerdo, con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se establece el siguiente *procedimiento*:

- a) Detectado el saldo deudor o acreedor a depurar, se remitirá desde la Intervención o Tesorería o Área interesada, oficio de explicación al Centro gestor responsable del saldo.
- b) Recibido informe a los efectos, se incoará expediente de depuración de Saldos por el Diputado delegado del Área de Economía.
- c) Se solicitará informe previo de la Intervención/Tesorería sobre la procedencia de llevar a cabo la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias y sobre la calificación de la depuración, de conformidad con el artículo 214 del TRLRHL.
- d) Corresponde al Presidente de la Entidad decretar la propuesta sobre la base del mismo, lo que producirá la correspondiente anotación contable.
- e) Caso de afectar intereses de terceros, el procedimiento se tramitará de acuerdo con lo expresado para obligaciones presupuestarias.

## CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO.

### SECCIÓN PRIMERA.- Gastos de Personal.

#### Base 33ª. Gastos de Personal.

1) Con el objeto de unificar criterios para la correcta imputación presupuestaria, y a la luz de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden 419/2014, de 14 de marzo, se seguirán los siguientes **criterios para la imputación presupuestaria** de los diversos gastos referentes al capítulo 1:

PARTIDA	CONCEPTO	OBSERVACIONES
100.00	Retribuciones básicas miembros del gobierno	Se imputarán todas las retribuciones de los Diputados, incluidos en su caso, trienios
100.01	Otras retribuciones de los miembros del gobierno	Se imputarán otras posibles retribuciones no básicas, si así estuviera establecido
101.00	Retribuciones Básicos Personal Directivo	Sean o no funcionarios de la Diputación, se imputarán todas las retribuciones aprobadas por el Pleno para el personal directivo, incluyendo en su caso trienios.



## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

101.01	Otras Retribuciones personal directivo	Se imputarán , en su caso, las retribuciones variables del personal directivo
107.00	Contribución Plan Pensiones órganos gobierno	Se imputarán los Planes de Pensiones de los diputados
107.01	Contribución Plan Pensiones Personal Directivo	Se imputarán los Planes de Pensiones del personal directivo, sean o no funcionarios
110.00	Retribuciones Básicas Personal Eventual	Se imputarán todas las retribuciones aprobadas por el Pleno para el personal eventual.
110.01	Retribuciones complementarias	Se imputarán las retribuciones variables, en caso que se tengan reguladas
110.02	Otras Remuneraciones Personal Eventual	En caso de gratificaciones se imputarán a esta partida.
117.00	Contribución Plan Pensiones eventual	En caso de aportación a planes de pensiones del personal eventual, se imputarán a este concepto
120.00	Sueldos Funcionarios A1	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.01	Sueldos Funcionarios A2	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.02	Sueldos Funcionarios B	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.03	Sueldos Funcionarios C1	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.04	Sueldos Funcionarios C2	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.05	Sueldos Funcionarios AP	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.06	Trienios Funcionarios	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.09	Otras retribuciones básicas	Incluirán, entre otras posibles, los pagos de vacaciones
121.00	Complemento destino funcionarios	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes
121.01	Complemento específico funcionarios	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes
121.03	Otros complementos funcionarios	Se incluirá la carrera profesional, o complementos transitorios
122.00	Retribuciones en especie	Se incluirán otras retribuciones tales como vivienda del pastor...
124.00	Retribuciones de funcionarios en prácticas	Incluirán todas las retribuciones del personal en prácticas. Pensado para policías, bomberos....
127.00	Contribuciones a planes de pensiones	Incluirán los planes de pensiones sólo del personal funcionario (de carrera, interino en vacante e interino por sustitución de funcionario)
130.00	Retribuciones del Personal laboral fijo	Incluirán todas las retribuciones del personal laboral fijo, con independencia de la estructura aprobada para ellos en convenio
130.01	Horas extraordinarias	Incluirán las horas extraordinarias de este personal, realizadas fuera de la jornada laboral
130.02	Otras remuneraciones	Incluirá, entre otras, pago de vacaciones...
131.00	Personal Laboral temporal por tiempo determinado	Incluirá todas las retribuciones del personal laboral, sea en vacante, por acumulación, obra o servicio.....
131.01	Personal Laboral temporal indefinido	Incluirá todas las retribuciones del personal indefinido
131.02	Horas extras	De personal laboral no fijo
131.03	Personal en prácticas	Incluirá las retribuciones de trabajadores con convenios en prácticas
132.00	Retribuciones en especie	Se incluirán otras retribuciones tales como vivienda del pastor...
137.00	Contribución Plan Pensiones Personal Laboral	Incluirán los planes de pensiones sólo del personal laboral, incluyendo indefinidos y temporales
143.00	Otro Personal	Incluirá todas las retribuciones del personal funcionario interino por programas, acumulaciones de tarea. (NO VACANTES)
147.00	Contribuciones a planes de pensiones	Incluirá las retribuciones del personal cuyas retribuciones se imputan al concepto 143
150.00	Productividad	Incluirá las productividades de todo el personal
151.00	Gratificaciones	Incluirá las gratificaciones del personal funcionario

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

160.00	Seguridad Social	
160.08	Asistencia médica farmacéutica	Incluirán los gastos previstos en el convenio de laborales
160.09	Otras cuotas	Incluirá las cuotas sociales de los funcionarios de MUFACE o no incluidos en la Seguridad Social.
162.00	Formación	Incluirá los gastos previstos de cursos...de todo el personal
161.03	Pensiones excepcionales	
161.04	Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas	Incluirá, en su caso, y si proceden, las posibles indemnizaciones de jubilación, sólo para el personal laboral.
162.05	Seguros	Se imputarán los seguros de responsabilidad civil de los trabajadores
162.09	Otros gastos sociales	Se imputarán otros gastos previstos en el convenio de laborales
226.06	Reuniones, conferencias y cursos.	Se utilizará para la imputación de docentes internos y externos (ya sean docentes internos o de otras administraciones, Universidad; o autónomos/empresas cuya actividad sea la de formación)
230.00	Dietas miembro órganos de gobierno	
230.10	Dietas personal Directivo	
230.20	Dietas resto de personal	
231.00	Locomoción miembros órganos de gobierno	
231.10	Locomoción personal Directivo	
231.20	Locomoción resto de personal	
233.00	Asistencias a órganos colegiados	
233.01	Asistencias a tribunales	
831.00	Pagos anticipados	Anticipos para todo el personal

2) Los gastos relativos a las **bajas por incapacidad temporal (IT)**, se imputarán presupuestariamente a las aplicaciones propias de la naturaleza del gasto del que deriven. Los ahorros producidos como consecuencia de las bajas, darán lugar a la anulación de las operaciones contables previamente contabilizadas con la aprobación de la plantilla.

3) Para determinar el cumplimiento de lo contemplado en la LPGE para cada año, en relación al incremento homogéneo de los importes correspondientes al capítulo de personal, y a la vista de la indefinición de las mismas sobre qué entender por **conceptos homogéneos o no**, se determinan los siguientes criterios que deberán seguirse en el momento de la elaboración del Presupuesto y su posterior ejecución para la comparación con el ejercicio anterior:

HOMOGÉNEOS A EFECTOS DE LPGE	NO SON HOMOGÉNEOS
Importe de sueldos base, trienios, complementos específicos, de destino u otros complementos de mismos puestos, estuvieran o no presupuestados	Importe de conceptos retributivos de nuevos puestos creados en relación al ejercicio anterior
Importe de productividad	Importe de Incrementos de c. específicos aprobados en el ejercicio anterior o propuesto en el actual.
Importe de carrera profesional (siempre y cuando no haya habida algún acuerdo que la modifique)	Importe de Gratificaciones y horas extraordinarias
Retribuciones de funcionarios eventuales siempre y cuando no haya habido modificaciones del número de puestos, o incrementos salariales	Retribuciones de contrataciones laborales temporales previstas incluidos los contratos en prácticas
	Retribuciones de personal por proyectos si está cofinanciado (tanto por la parte nuestra como por la financiada)
	Importe de nuevos Trienios

4) Al no existir normativa específica que determine qué **conceptos deben introducirse en la plantilla presupuestaria**, y sin perjuicio de un desarrollo posterior en instrucción u otra normativa interna, se establecen los siguientes criterios a tal efecto:

Formarán parte de la plantilla presupuestaria:

- a) Sueldo base
- b) Trienios

No formarán parte de la plantilla:

- a) Importe de contrataciones temporales
- b) Gratificaciones

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

- |   |   |
|---|---|
| c) Complemento de destino                       | c) Productividades                              |
| d) Complemento específico                       | d) Gastos sociales y de formación               |
| e) Complementos personales transitorios         | e) Seguros                                      |
| f) Carrera profesional                          | f) Planes de pensiones                          |
| g) Seguridad Social de los anteriores conceptos | g) Seguridad social de los anteriores conceptos |

5) La aprobación de la plantilla, y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación y el compromiso del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias de los empleados públicos existentes y la retención de crédito de las plazas recogidas en la oferta de empleo público.

El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD", por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio, incluyendo las de contrataciones por programas.

Las cuotas por Seguridad Social, originarán al comienzo del ejercicio la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

Por el resto de los gastos del capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio documento "AD". Si fueran variables, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

En ningún caso se realizará AD por conceptos de gratificaciones, productividades, retribuciones variables o sobre créditos que correspondan a personal que no están recogido en plantilla en el momento de aprobación de presupuesto.

Cualquier procedimiento de gestión de gastos de personal, ya sean de carácter fijo o variable, deberá contar con la pertinente fiscalización o intervención previa en los supuestos previstos en el RCISPP.

La tramitación de las nóminas mensuales, cuando el aplicativo lo permita, se realizará mediante la correspondiente automatización informática, de tal modo que se practicarán las operaciones previas por parte del Área de Recursos Humanos, las cuales serán fiscalizadas por la Intervención Provincial, generándose en caso de fiscalización favorable, la correspondiente operación presupuestaria definitiva, una vez remitido el fichero correspondiente desde el Área de Recursos Humanos.

Todas las operaciones contables previas a las que se refiere esta base, serán realizadas por el Área de Recursos Humanos, que será la encargada de realizar el seguimiento, anulando los "AD" y los "RC" de las bajas temporales o cambios de organización.

Lo anterior sin perjuicio del desarrollo de la instrucción o circular sobre la tramitación de gastos de personal, existente a tal efecto.

6) Los abonos indebidos en nómina generados por actos administrativos con efectos retroactivos o producidos una vez cerrado el cálculo de la misma del mes correspondiente serán regularizados en nóminas posteriores de forma automática, sin necesidad de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro. De igual forma, en el caso de errores materiales, aritméticos o de hecho se seguirá este procedimiento.

Las nóminas con importe líquido negativo que surjan conforme a lo indicado anteriormente en los expedientes ordinarios mensuales o extraordinarios (pagas extras) serán aplicadas al concepto no presupuestario 10999 "Transferencias Indebidas" y serán compensadas con descuentos en nóminas futuras del empleado/a aplicando el ingreso a dicho concepto.

En caso de imposibilidad de aplicación del procedimiento indicado en el párrafo anterior por causa justificada como la baja definitiva del empleado/a (por jubilación, fallecimiento, etc.), el Diputado/a competente en materia de Recursos Humanos emitirá resolución declarando la procedencia del reintegro con los datos del mismo y la comunicará a la Tesorería de la entidad en aras a la realización material del ingreso, previa la notificación al deudor, con indicación de los plazos de ingresos, recursos y demás trámites que procedan.

7) Los embargos en nómina acordados por otras Administraciones Públicas o Poderes del Estado con competencia territorial en la provincia serán inmediatamente ejecutivos una vez recibida la notificación en el departamento de nóminas, con las limitaciones establecidas en el art. 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. En el caso de que la persona embargada ya esté afectada por un embargo anterior, el departamento de nóminas establecerá una prelación por fecha de entrada, salvo que en el mismo la autoridad que lo acuerda indique otra cosa. Los embargos practicados en nómina deberán ser abonados a sus destinatarios en los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado.

### **Base 34ª. Nombramiento de Funcionario Interino y Contratación de Personal Temporal.**

En aplicación de la normativa reguladora de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación de personal temporal, el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, sólo podrá realizarse con carácter excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. A tal efecto se consideran necesidades urgentes e inaplazables las actuaciones de la Diputación Provincial de Badajoz vinculadas a la inmediata satisfacción con arreglo a estándares razonables de calidad en

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

función de los recursos disponibles que deban realizarse para satisfacer las demandas de los ciudadanos y garantizar así la regularidad en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Diputación Provincial.

En todo caso, el nombramiento de funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal requerirán la siguiente tramitación:

- Se iniciará mediante solicitud del Área, Organismo o Servicio, instada por el Diputado Delegado correspondiente dirigida al Diputado Delegado con competencia en materia de Recursos Humanos y Régimen Interior, en la que se deberá **justificar motivada y razonadamente la necesidad y urgencia del nombramiento o contratación**, mediante datos **objetivables y cuantificables**, referido a las necesidades mínimas de personal para el desempeño de las competencias en términos razonables de eficacia, demostrando **la necesidad** del trabajo concreto que va a realizar, pues de no realizarse se perjudicaría un interés público; **la urgencia** de realizarlo en el momento en el que se inicia el correspondiente expediente, pues de no realizarse en dicho momento, se perjudicaría un interés público.
- El Área de Recursos Humanos, emitirá informe en relación con la adecuación a la legalidad de la contratación o nombramientos de interinos y **justificará igualmente la imposibilidad de acudir a medidas alternativas** tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional para atender las necesidades de personal a estos efectos.

Con carácter general y salvo situaciones excepcionales debidamente acreditadas, cuando se trate de sustitución por enfermedad el nombramiento o la contratación no podrá producirse antes de un mes de ocasionada la baja laboral.

Efectuada la tramitación oportuna y previa la fiscalización de conformidad por parte de la Intervención de la Diputación de Badajoz, por el Diputado Delegado con competencias en materia de Recursos Humanos, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, por el Diputado con delegación genérica que la coordine se procederá al nombramiento o contratación.

Podemos señalar los siguientes supuestos, que por sus características requieren una mención especial:

1. En caso de contratación de personal sobre la base de proyectos de gastos cofinanciados, que prevean contrataciones de personal en su ejecución, se entiende:

- No existirá la limitación expuesta anteriormente, en relación a los contratos financiados al 100%, y que son parte de la finalidad del gasto financiado.
- Se entiende excepcional, y por tanto incluido en los supuestos anteriores, cuando la contratación esté subvencionada al menos en un 70%.
- Necesidad de acreditación de los extremos de necesidad, urgencia y excepcionalidad para las contrataciones subvencionadas con menos del porcentaje del 100%.

2. En caso de contratación de personal, como consecuencia de un contrato de relevo:

- Que, de la redacción del art. 12.6 del EETT así como de la disposición adicional 64ª de la LGSS, parece deducirse el carácter obligatorio en la contratación de relevo cuando el jubilado parcial no ha cumplido la edad ordinaria de jubilación.
- La contratación del relevista, no supone aumento de capítulo I del presupuesto de la Diputación, ni de la masa retributiva, al ser concebido por el tiempo y retribuciones dejadas de percibir por el titular/jubilado de la plaza. Como quiera que la prohibida repercusión alcista no se produce, se dan las circunstancias suficientes para calificar este supuesto como excepcional y otorgarle carácter prioritario que exige la normativa vigente, sin necesidad de la declaración específica en este supuesto.

La base actual, tendrá que ser objeto de actualización en el caso que la LPGE para el 2023 prevea aspectos específicos o diferentes a los contemplados en la LPGE vigente, siendo de aplicación la nueva Ley de Presupuestos, cuya adaptación en su caso, se realizará mediante la modificación de la base actual.

En las contrataciones laborales justificadas en realizaciones de programas, será necesario la creación del proyecto de gasto contable correspondiente para su correcta gestión y control.

### **Base 35ª. Trabajos Extraordinarios del Personal.**

Son trabajos extraordinarios, los realizados por cualquier trabajador/a del sector público provincial fuera de la jornada habitual. Una vez autorizados, deberán compensarse preferentemente con tiempo libre y sólo excepcionalmente serán retribuidos económicamente según convenio, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos Reguladores de las Condiciones de Trabajo del

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Personal Funcionario y en el artículo 23 del Convenio Colectivo del Personal Laboral o en las Instrucciones que a tal efecto puedan ser aprobadas. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Corresponde al Pleno de la Corporación consignar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los empleados, y al Diputado Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, por delegación, la asignación individual cuando proceda compensarse retributivamente, de acuerdo al procedimiento determinado en las Instrucciones dictadas al efecto.

Sólo en el caso de retribución económica, el expediente se remitirá a la Intervención para su control, no se incluirá en nómina hasta que conste la fiscalización de conformidad o se tramite y resuelva el correspondiente reparo, conforme el RCISPP. La fiscalización se realizará de manera acumulada una vez autorizada y propuesta la disposición del gasto (fase AD).

Una vez aprobada la cantidad general por el Pleno de la Diputación, el procedimiento para su tramitación responderá a lo establecido en la correspondiente Instrucción y Circular del Área de Recursos Humanos.

### **Base 36ª. Productividad.**

Conforme a lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la LPGE 2018 y el RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, la Diputación podrá retribuir al personal que presta servicio en esta Corporación por el especial rendimiento de la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

La cuantía general de dichas productividades deberá ser aprobada por el Pleno, y quedar reflejadas en el Presupuesto de la Entidad, o Entidades donde se apliquen, sin que en ningún caso supere los límites a los que se refiere el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril. Los criterios objetivos podrán determinarse en un único o en diferentes acuerdos, en función de las características propias de los puestos sobre los que se regule. Cualquier modificación al alza de las productividades inicialmente previstas en su cómputo global, que conlleve modificación de crédito requerirá acuerdo de Pleno, al que se acompañará los informes preceptivos de recursos humanos, que determinen el cumplimiento de los límites al que se refiere el artículo 7 del RD 861/1986 con el incremento pretendido. Así, si es necesario modificación de créditos, la propuesta de aprobación del expediente, contendrá un apartado específico de aprobación del incremento de productividad. En caso contrario, será necesario en todo caso aprobar la propuesta en el Pleno.

Las cuantías concretas que se asignen a los trabajadores, se realizará por decreto del Diputado Delegado con competencias en materia de Recursos Humanos, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso por el Diputado con delegación genérica donde se encuadre en la Entidad Matriz, sus OO.AA., o Consorcios.

Una vez aprobada la cantidad general por el Pleno de la Diputación, el procedimiento para su tramitación responderá a lo establecido en la correspondiente Instrucción y Circular del Área de Recursos Humanos.

No se podrán tramitar de manera ordinaria la autorización de productividades que correspondan al ejercicio anterior, salvo que se refieran a trabajos que motiven las mismas del mes de diciembre, en cuyo caso, se podrán remitir a Intervención con la documentación necesaria, hasta el 31 de enero del año siguiente. La existencia de propuestas de liquidaciones de productividades no autorizadas y tramitadas en el ejercicio que las origina, se reconocerán mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En los supuestos de autorizaciones de productividad con posterioridad a la realización de los trabajos de superior categoría que motiva la misma, o en los supuestos de liquidación de productividades otorgadas sin fiscalización previa, se estará a lo contemplado en el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, y al procedimiento, y en su caso, a lo que se determine en la Instrucción que al efecto de regular los procedimientos de gratificaciones y productividades, se pueda realizar por el Área de Recursos Humanos.

### **Base 37ª. Indemnizaciones por razones de servicio.**

1.- Darán origen a **indemnización o compensación los desplazamientos** fuera del término municipal, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y supletoriamente en estas Bases de ejecución del Presupuesto y Circulares al efecto, acogiéndose a las siguientes reglas generales.

a. Salvo aquellas comisiones de servicios, que únicamente supongan desplazamientos dentro de la provincia como consecuencia del trabajo ordinario u obligación legal, todas las comisiones de servicios, deberán ser solicitadas y autorizadas con carácter previo a la realización de la misma, con la anticipación suficiente para la tramitación del documento correspondiente y que estará disponible en la intranet documental. En el mismo, se realizará una liquidación provisional de las dietas que se pudieran devengar, así como de los gastos que se puedan derivar de dicha comisión.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

b. El modelo será único y en él se especificará igualmente la posibilidad de la tramitación de un pago a justificar para aquellos gastos que se tengan que realizar y pagar previamente. Únicamente, de manera motivada por el diputado del área respectivo, se podrá realizar por causas de urgencia, la autorización verbal de la realización de la comisión, sin perjuicio de que de la misma quede constancia en el expediente.

c. En ningún caso se percibirá indemnización alguna para desplazarse desde el lugar de residencia particular al lugar de trabajo.

d. El derecho a indemnizaciones según lo contemplado en la presente base, únicamente tendrá lugar en caso que dicho desplazamiento se haya realizado. Por otra parte, se tomará siempre como referencia de desplazamiento el lugar de residencia oficial.

e. En cuanto a los grupos profesionales que determina el RD 462/2002, de 24 de mayo, para la cuantificación de las dietas, y conforme al artículo 26 Reglamento Orgánico de la Diputación, se concreta en:

- a) Grupo 1: Personal directivo.
- b) Grupo 2: Personal encuadrado en el Grupo A1 o Grupo A2.
- c) Grupo 3: Personal encuadrado en el resto de Grupos.

f. Cuando los gastos que se originen no los gestione directamente Diputación a través de los contratos que pudiera tener formalizados, el pago de las indemnizaciones que, en su caso, se deriven de la comisión de servicios se realizarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Los gastos de desplazamientos: facturas de autobús, avión, tren o transporte público emitidos a nombre del tercero que viaja.
- b) Los gastos de gasolina que en su caso se pudieran resarcir, se presentarán con facturas emitidas a nombre de Diputación, e identificando la matrícula del coche.
- c) Los gastos de parking u otros gastos indemnizables se podrán presentar mediante tickets o facturas reducidas con la identificación de los datos legalmente determinados.

Son **órganos directivos** de esta Diputación y demás Entes Públicos adscritos a la Institución Provincial a los efectos de este artículo:

- Los/as Directores/as de Área que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o delegaciones en que se organiza la Diputación Provincial.
- Los/as Gerentes, Directores-Gerentes u otros cargos con denominaciones análogas que sean funcionario públicos, o estén vinculados mediante contrato laboral de alta dirección a los entes instrumentales que configuran el Sector Público de la Diputación Provincial de Badajoz, que tengan atribuidas facultades o competencias de dirección y gestión superior.
- El/la Secretario/a General, el/la Interventor/a, el/la Tesorero/a de la Diputación y los demás funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional titulares de los puestos de colaboración con la Secretaría General, Intervención y Tesorería.

2.- Las **comisiones de servicio que devenguen indemnización por alojamiento**, serán tramitadas por el Servicio de compras a través del contrato de Agencia de viajes, en su caso, o directamente por el interesado. En todo caso, si no hubiera contrato alguno al respecto, las indemnizaciones a las que diera lugar las pernoctaciones, se abonarán junto con el resto de la liquidación de dietas. A estos efectos los comisionados gestionarán los alojamientos, siendo necesario para su abono posterior la presentación de la factura correspondiente. En los supuestos donde sea el interesado el que gestione el alojamiento, las facturas que sirvan de soporte para el pago, deberán ir a nombre del tercero que pernocta. El importe a resarcir será como máximo el que le corresponda en función de su grupo de aplicación, y sin perjuicio de formar parte de delegaciones oficiales que autoricen un importe superior.

En casos excepcionales, en comisiones de servicio que originen gastos que hayan de ser indemnizados conforme al RD 462/2002, de 24 de mayo, corresponderá al Presidente la autorización expresa y nominativa para la aplicación del régimen de resarcimiento regulado en el art. 8 del citado RD, siendo resarcidos por su cuantía exacta los gastos efectivamente realizados, siempre que los mismos se justifiquen documentalmente y se realicen en el ejercicio de funciones propias de la comisión de servicio autorizada.

De la misma forma, la Diputación podrá contar con un anticipo de caja específico para esta finalidad, cuyo habilitado podrá gestionar los alojamientos de los comisionados o las delegaciones oficiales.

Excepcionalmente cuando el importe de las pernoctaciones sean superiores a 500 € por persona en el total del periodo de comisión, se podrá solicitar un pago a justificar.

Si corresponde la liquidación de dietas, serán liquidadas según los criterios de devengo de la Circular al respecto, visadas por el Diputado del Área afectada y remitidas al Área de RRHH para su examen, (se realizan los RC en las aplicaciones correspondientes



## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

y con la referencia precisa para la aplicación automática de la nómina). Una vez validadas, serán remitidas con una propuesta de liquidación a la Intervención general para su fiscalización, que si es conforme, se incluirá en la nómina mensual.

3.- Las liquidaciones conformadas por RRHH y fiscalizadas favorablemente por la Intervención entrarán en la nómina del mes correspondiente, si han sido remitidas a la Intervención antes del día 5 del mes en el que se pretenda abonar. El expediente remitido desde Recursos Humanos será único por cada mes. De la misma forma, el expediente correspondiente a las dietas mensuales que procedan abonar a los Diputados Provinciales, se realizará en un único expediente mensual.

4. Las **asistencias de personal externo a órganos colegiados** de la Entidad General y OAAA dependientes y o Consorcios, podrá ser indemnizada con 90 € brutos por sesión más, en su caso, los gastos de locomoción. **Con un máximo de 12 sesiones al año.** Tales asistencias se someterán a los límites, retenciones y autorizaciones que se regulen para el Estado. Requerirán certificación de la Secretaría que acredite las asistencias y régimen.

En el caso de que tales asistencias deban ser percibidas por Diputados, la Entidad que hará el abono de las mismas será la Diputación. En el resto de los supuestos, el abono de dichas cantidades la realizarán cada uno de los entes convocantes.

Solo se abonarán la asistencia de sesiones ordinarias.

5.- Corresponderá al Diputado Delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda hasta el alcance de la delegación atribuida y en su caso, por el Diputado con delegación genérica que la coordine, autorizar que, excepcionalmente, en determinadas épocas y ciudades del territorio nacional la cuantía de las dietas por alojamiento y, en su caso, manutención, pueda elevarse, para casos concretos y singularizados debidamente motivados, hasta el importe que resulte necesario para el adecuado resarcimiento de los gastos realmente producidos.

6.- Se establecerá por circular el desarrollo concreto y los modelos que permitan hacer el seguimiento.

7.- Igualmente, las bases reguladoras de premios y certámenes, podrán incluir **indemnizaciones por la condición de jurado**, en su caso, cuyo importe se fijará y se motivará en las bases de los mismos, o en resolución independiente.

8.- Las **indemnizaciones por participación en los Tribunales** se pagarán, con cargo a cada uno de los Presupuestos de las Entidades donde efectivamente se ejerzan las funciones que motivan la convocatoria del Tribunal, con independencia que la plaza sea originalmente de la Entidad Matriz y se pretenda adscribir con posterioridad a otro ente dependiente o el Tribunal sea organizado y gestionado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación en base a encomienda de gestión.

### **Base 38ª. Carrera Profesional**

El Complemento de Carrera Profesional fue acordado por el Pleno corporativo de fecha 26 de junio de 2009 y modificado por acuerdo de Pleno Corporativo en sesión ordinaria del mes de enero de 2010 (publicado en los BOP de fecha 23 de julio de 2009 y fecha 15 de febrero de 2010 respectivamente).

Posteriormente, por Acuerdo del Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 26 de enero de 2018, se aprobó un nuevo Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de la Diputación de Badajoz y sus OAAA, suscrito con las organizaciones sindicales con representación en esta Corporación y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de marzo de 2018.

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2019, en virtud de los acuerdos anteriores donde se establece que la carrera profesional se estructura en cinco niveles, se implanta el NIVEL II de la misma en dicho ejercicio.

El importe devengado durante el ejercicio 2023, en aquellas entidades que lo tengan reconocido, se abonará en el ejercicio 2024 con arreglo a las siguientes cuantías en cómputo anual una vez actualizadas en los porcentajes correspondientes:

GRUPO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III* <sup>1</sup>
A1	1.731,67€	3.463,34€	5.195,01€
A2	1.487,51€	2.975,03€	4.462,54€
C1	1.087,54€	2.175,09€	3.262,63€
C2	972,72€	1.945,44€	2.918,16€
AP	858,03€	1.716,06€	2.574,10€

*\*<sup>1</sup>El derecho de pago del Nivel III queda supeditado a la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente*

Durante el ejercicio 2024, se podrá liquidar la cuantía correspondiente a la carrera profesional devengada en dicho ejercicio a aquellos trabajadores que causen baja definitiva en la Diputación Provincial o cualquier de sus entidades dependientes, con objeto de evitar nóminas complementarias en el ejercicio siguiente. A tal efecto, para el cálculo del importe prorrateado que corresponda, se aplicarán las cantidades indicadas anteriormente, incrementadas en el porcentaje autorizado en la Ley General de Presupuestos para el ejercicio vigente, y siempre y cuando la Diputación y sus Entes dependientes tengan cobertura legal y presupuestaria para ello.



**Base 39ª. Retribuciones, Asignaciones e Indemnizaciones de Miembros de la Corporación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 21 y 42 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y demás normas concordantes, las retribuciones, dietas por asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación y asignaciones a los Grupos de Diputados para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, serán aprobadas por el Pleno y publicadas en el BOP.

En el caso de la Diputación y entes del Sector Público Provincial, dichas retribuciones e indemnizaciones se tramitarán:

- a) **De forma ordinaria:** Anualmente con el expediente de aprobación de Presupuestos, el presidente elevará propuesta de aprobación de las indemnizaciones y retribuciones de los Diputados Provinciales.
- b) **Excepcionalmente:** si durante el ejercicio presupuestario se pretendiera cualquier modificación de las retribuciones o indemnizaciones aprobadas inicialmente, requerirá previa propuesta del presidente, e informes correspondientes, acuerdo Plenario y publicación en el BOP.

La tramitación de las mismas tendrá las siguientes particularidades:

**1. Retribuciones:**

Las retribuciones formarán parte de la nómina mensual, que será fiscalizada por la Intervención Provincial con aquella, conforme sea de aplicación en el RCISPP.

**2. Asistencia a Junta de Portavoces.**

Los importes aprobados por el Pleno, serán incorporados al expediente de nómina mensual de la Diputación, se abonará en el mes en el que se acredite, mediante certificado del secretario, la asistencia a la misma.

**3. Otras Asistencias.**

El Área de RRHH procederá para cada mes, a remitir el expediente completo relativo a las asistencias a Intervención para su fiscalización.

Las indemnizaciones que puedan percibir los Diputados Provinciales en los términos de esta base, se realizarán con cargo al Presupuesto de la Entidad Matriz, independientemente de la Entidad del grupo a la que su asistencia de lugar a la percepción.

Aquellos terceros diferentes a los diputados o funcionarios cuyas nóminas se abonen a través de la Entidad Diputación, que devenguen derecho a alguna indemnización por la asistencia a órganos colegiados de entidades distintas de la Diputación, aunque pertenecientes al grupo consolidado, se cargarán presupuestariamente y por tanto se pagarán, de los presupuestos de las entidades respectivas.

**4. Asignación a Grupos Políticos.**

Los grupos políticos deberán disponer de una contabilidad específica de la asignación recibida que deberán poner, en su caso, a disposición del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acuerdo de Pleno que acompañe a la aprobación del presupuesto dará lugar a la aprobación y compromiso del gasto por el total anual y relativo a los grupos y miembros que consten el primer día de cada ejercicio presupuestario. Para el Reconocimiento de obligación se requerirá propuesta e intervención previa.

Los abonos a los Grupos, se realizarán con carácter general de manera anticipada por trimestre a solicitud del propio grupo político y con el expediente que corresponda. No obstante, en el año de celebración de elecciones municipales, el importe correspondiente desde el segundo trimestre del ejercicio, será liquidado a mes vencido, y mes a mes hasta la constitución de la nueva Corporación y de los nuevos Grupos Políticos. Una vez constituidos los nuevos grupos se les abonará a los que corresponda la parte no anticipada del trimestre, reanudando el siguiente trimestre, al sistema anticipado.

En tanto no exista acuerdo específico sobre régimen de justificación de las aportaciones dada a los mismos, anualmente, dentro del primer trimestre del año, y antes del abono de la cantidad correspondiente al primer trimestre, los portavoces de los diferentes grupos, deberán presentar documento reglado, donde se determine que el destino de los fondos percibidos en el año anterior con cargo al Presupuesto de la Diputación, se ha realizado de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

**5. Indemnizaciones por razones de servicio.**

Para las referidas indemnizaciones será de aplicación el Decreto 462/2002, de 24 de mayo de Indemnizaciones por Razón del Servicio, pudiendo establecerse el sistema de resarcimiento por la cuantía exacta de los gastos realizados, derivados de las comisiones de servicios o bien, acogerse al régimen de indemnización regulado con carácter general y según su clasificación el anexo I de la mencionada normativa, a elección del Diputado.

La percepción de estas cuantías exigirá la presentación de modelo normalizado al Área de Economía y Hacienda, por parte del miembro de la Corporación Provincial, en donde se explicita el gasto realizado y se acompañen las facturas o tiques justificativos, siendo necesario el visto bueno del Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda.

Los miembros de la Corporación podrán percibir por adelantado el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje, sin perjuicio de la devolución o ingreso, en función de la cuantía que proceda, una vez finalizada la comisión de servicio.

Esta reglamentación queda afectada por las posibles mejoras económicas o de otra índole que pudieran establecerse en las disposiciones legales que se citan al inicio de esta Base como consecuencia de modificaciones a las mismas.

**Base 40ª. Anticipo Reintegrable.**

El personal que presta servicios en esta Excm. Diputación Provincial, en los términos determinados en los respectivos Acuerdos Reguladores, tendrá derecho a percibir las cantidades en ellos contempladas.

Se concederán los mismos por Resolución del Diputado delegado con competencias en Recursos Humanos y Régimen Interior, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, por el Diputado con delegación genérica que la coordine previo informe del Servicio correspondiente de RRHH, y a propuesta de la Comisión existente al efecto.

Al comienzo del ejercicio en cuestión, esta Comisión establecerá el límite mensual de la cantidad que podrá concederse cada mes.

Los reintegros se devolverán en un plazo máximo de 48 mensualidades a cuyo efecto se descontará en la nómina respectiva la cantidad proporcional al anticipo concedido, sin perjuicio de la facultad de los interesados de reintegrar mayores cantidades con objeto de adelantar la amortización.

En el caso de próxima jubilación por cumplimiento de edad reglamentaria, el reintegro de dichas cantidades deberá hacerse en el periodo de tiempo que reste a dicha relación laboral o funcionarial.

En el caso de personal temporal, el plazo de amortización no puede ser superior al del tiempo del contrato.

En todo caso, en el informe del Servicio de Personal citado, contendrá en caso de jubilación, el tiempo que reste de relación laboral o funcionarial, y así como si el peticionario se encuentre en algún tipo de expediente sancionador que conlleve suspensión de empleo o sueldo, o sea susceptible de separación del Servicio.

No se tendrá derecho a una nueva concesión por este concepto hasta tanto no se haya cancelado la vigente, circunstancia que también será verificada por el Servicio de RRHH.

La amortización del anticipo concedido comenzará con el descuento correspondiente en la nómina ordinaria siguiente a aquella en la que se incluya el abono del mismo y se irá descontando de forma sucesiva hasta su completa amortización. En caso de imposibilidad de aplicar el descuento en alguna nómina por causas justificadas que provoquen insuficiencia de importes brutos para su aplicación, se descontarán las cuotas pendientes en la primera nómina en que sea posible reajustando el importe del descuento para hacer efectivo el reintegro en el plazo otorgado.

En caso de imposibilidad de descuento en nómina por baja definitiva en la entidad, el empleado/a queda obligado al ingreso del saldo pendiente de amortizar, a cuyos efectos se emitirá resolución en los términos de la base 33.6.

Los miembros de la Corporación podrán percibir "Anticipos Reintegrables" en los mismos términos que los descritos en esta Base, si bien el reintegro deberá efectuarse antes de finalizar el mandato del periodo en el que lo solicita.

**SECCIÓN SEGUNDA. - Régimen de Transferencias, subvenciones y premios.****Base 41ª. Subvenciones, Aportaciones, Cuotas, Premios y Becas****A) SUBVENCIONES:****1.- Concepto**

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

La solicitud, concesión, pago y justificación de subvenciones que en forma de transferencias corrientes/capital otorga la Diputación Provincial de Badajoz, entendiéndose por tales toda disposición gratuita de Fondos Públicos de la Diputación Provincial a favor de personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de un fin público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno de la Corporación, sus bases reguladoras específicas y el Plan Estratégico de Subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Será requisito para ser beneficiario, conforme al artículo 189.2 TRLRHL estar al corriente de las obligaciones con la Diputación, correspondiendo dicha acreditación a la Tesorería Provincial. Sin embargo, siempre que así lo prevea la normativa reguladora, proceda por la naturaleza de la subvención y se justifique debidamente la oportunidad, podrán obtener la condición de beneficiario las EELL o personas físicas o jurídicas que no acrediten encontrarse al corriente con las obligaciones de la Entidad concedente, tributarias y de la Seguridad Social. Tal excepción no cabrá para la realización del pago.

### 2.- Plan Estratégico de Subvenciones

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, los órganos de las Administraciones públicas, que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de la Diputación de Badajoz, será aprobado por la Junta de Gobierno de la Entidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 34 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el art. 13 del Reglamento de subvenciones RD 887/2006, de 21 de julio.

El Plan Estratégico podrá ser objeto durante su vigencia de actualización siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación y de evaluación a la finalización de la misma

La concesión de las subvenciones deberá adaptarse y estar en concordancia con el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada momento.

### 3.- Procedimientos de concesión:

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones los procedimientos utilizados para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

#### **3.1.- Concurrencia competitiva/no competitiva y convocatoria**

La forma ordinaria de concesión será la concurrencia, que será competitiva si la concesión se realiza mediante comparación de las solicitudes a fin de establecer prelación adjudicando a las mas valoradas, y se denominará no competitiva si las bases no establecen orden de prelación entre las solicitudes, predeterminando las bases reguladoras un reparto previo.

A su vez , podrá ser con:

- a) Convocatoria abierta, en el cual la presentación de solicitudes y concesión de subvenciones se realizará durante todo el ejercicio presupuestario o hasta el agotamiento de los créditos,
- b) Convocatoria ordinaria, en el cual la presentación de solicitudes y concesión se sujetan a un plazo determinado.

En ambos supuestos previamente se aprobarán y publicarán las bases específicas que regirán el régimen y concesión de las subvenciones.

#### **3.2.- Subvenciones de concesión directa:**

En este procedimiento, no ordinario, no será preceptiva la concurrencia ni la publicidad, en los siguientes supuestos:

- a) Subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial o modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno, se formalizará a través del oportuno convenio entre partes.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación o sus OAAA, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos de sus respectivos presupuestos.

La relación de estas subvenciones previstas inicialmente en el presupuesto para este ejercicio, con detalle de aplicaciones, beneficiarios e importes se relacionan en el documento ANEXO I adjunto a las presentes.

La propuesta de aprobación de una subvención nominativa durante el ejercicio no tenida en cuenta en estas bases, requerirá de un único expediente de aprobación específica, siendo la modificación presupuestaria que habilite el crédito competencia de Pleno.

- b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento que les sea de aplicación, según su normativa.
- c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad y con la concurrencia, todo lo cual deberá ser explícitamente acreditado por el centro gestor correspondiente de forma suficientemente motivada
- d) Excepcionalmente y por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva, todo lo cual deberá ser explícitamente acreditado en memoria justificativa emitida por el centro gestor correspondiente y en todo caso, conforme a las líneas marcadas en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor.

La memoria justificativa identificará el objeto de la subvención y su finalidad con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan tal interés público alegado.

Se tramitarán subvenciones mediante este procedimiento de concesión cuando la naturaleza o características de la actividad a subvencionar no sea objeto de ninguna de las convocatorias de concurrencia competitiva previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, cuestión que deberá acreditarse en la memoria justificativa.

Igualmente podrá aplicarse este régimen de concesión para la tramitación de proyectos presentados por destinatarios "habituales" o beneficiarios de convocatorias de concurrencia competitiva, que por la naturaleza excepcional o peculiaridad de dichos proyectos no formen parte de las actividades subvencionadas habitualmente por dichas convocatorias de concurrencia.

Por tener justificación en su naturaleza excepcional, una misma actividad o proyecto subvencionado mediante el régimen de concesión directa, no podrá ser financiado, más de dos ejercicios.

Las subvenciones de concesión directa se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan según la estructura presupuestaria.

En el caso de este procedimiento de concesión directa, no nominativa, los órganos competentes, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y el régimen de delegaciones vigente serán, el presidente hasta un máximo de 15.000 € y la Junta de Gobierno para las de superior importe.

#### **4.- Tramitación procedimientos de concesión de subvenciones:**

##### **4.1.- Tramitación ordinaria**

Toda concesión de subvención requiere la previa solicitud del potencial beneficiario, de conformidad con las Bases reguladoras de la misma y, en su caso, Convocatoria.

Las de Concurrencia seguirán el procedimiento general que determinen sus correspondientes Bases y supletoriamente la Ordenanza general y la Ley.

Ambas se gestionarán a través del correspondiente expediente que acompañará la documentación que acredita el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de la condición de beneficiario, así como conforme al artículo 189.2 del TRLRHL, estar al corriente de las obligaciones con la Diputación, extremo que deberá ser corroborado por la Tesorería Provincial.

Emitidos los informes preceptivos, en su caso, de Secretaría e Intervención se aprobarán las bases específicas con convocatoria, decretos de concesión o suscripción de convenios.

La aprobación de las Bases específicas y de la Convocatoria, corresponden al Diputado delegado del Área; conlleva la autorización del gasto (fase A contable) y la Resolución de concesión o la firma del Convenio, por mismo Diputado con validación en su caso, del Diputado competente (fase D). Estas dos fase se acumulan en las concesiones directas y nominativas.

## **BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.**

La tramitación de las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto, terminará con carácter general, y previa solicitud y cumplimiento de requisitos necesarios, con el Convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

### **4.2.- Tramitación anticipada**

Podrá aprobarse la convocatoria de subvenciones en un ejercicio anterior a aquél en que recaiga resolución de concesión, aprobación que corresponderá al Diputado delegado del Área, según régimen de delegación vigente.

En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, si fuera plurianual, dentro de los límites fijados en la normativa, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan.

Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

### **4.3.- Concesión de Subvenciones a través de Convocatorias sujetas a legislación específica.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, quedan exceptuadas de la aplicación de la Ordenanza General la concesión de aquellas subvenciones de tipo financiero que se realicen a través de convocatorias específicas, concretamente el Plan de Obras y servicios, que queda sujeto a la normativa estatal, autonómica o europea que comportan la distribución de fondos propios y a su vez la redistribución de subvenciones del Estado y de la Comunidad Autónoma o Fondos Europeos ya que su objeto no es el fomento de una actividad coincidente con los intereses generales de esta Diputación Provincial sino la cooperación a la efectividad de la prestación de los servicios municipales, competencia propia, con preferencia aquellos de prestación obligatoria, rigiéndose por tanto por su normativa específica.

### **4.4.- Las subvenciones plurianuales**

Podrán autorizarse convocatorias de subvenciones cuyo gasto sea imputable a los ejercicios posteriores a aquel en que recaiga la concesión. La convocatoria indicará la cuantía máxima a conceder y su distribución por anualidades.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones plurianuales es del Pleno, sin perjuicio de las delegaciones vigentes.

Las subvenciones nominativas no pueden tener naturaleza plurianual.

## **5.- Justificación de subvenciones y reintegro de subvenciones:**

Corresponderá a los centros gestores, en coordinación con la Oficina de Subvenciones en aquellas convocatorias que se revisen en la misma, la determinación de la elegibilidad de los gastos incluidos en las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios de subvenciones provinciales, así como la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras. De igual manera se procederá a la revisión de la justificación de las subvenciones otorgadas mediante procedimientos de concesión directa de acuerdo a lo establecido en los convenios/decretos que instrumentalizan su concesión.

Se tramitarán, en su caso, los expedientes de Reintegro y/o sancionadores, ofreciendo audiencia y plazo de alegaciones a los interesados, e informando y proponiendo al órgano competente la resolución de las mismas con la correspondiente liquidación por reintegro (incluidos intereses si proceden) que debidamente fiscalizados, será remitida a la Tesorería General a efectos de gestión de cobro.

La competencia de la Resolución del expediente de reintegro será competencia del Diputado Delegado de Economía, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine

## **6.- Base de Datos Nacional de Subvenciones**

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, corresponderá a la Intervención, el envío de la información de subvenciones al centro directivo de la IGAE que se encarga de la gestión de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se prestará publicidad a las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Provincial de Subvenciones y concordante Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas.

## **7.- Control financiero de subvenciones**

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Las subvenciones serán sometidas a control financiero de acuerdo a lo establecido en Reglamento de control interno de la Diputación Provincial de Badajoz.

### B) APORTACIONES AL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL:

1. Las aportaciones dinerarias consignadas en presupuesto de la Diputación a favor de los distintos Entes dependientes destinadas a financiar globalmente su actividad, se entienden aprobadas y comprometidas con el acuerdo de aprobación del presupuesto, previa fiscalización en informe al presupuesto y se abonarán de manera trimestral, prorrateando la cuantía en partes iguales para cada uno de los cuatro trimestres, sin perjuicio que la tesorería provincial en ejercicio de sus funciones, permita o proponga realizar pagos con otra periodicidad.

El procedimiento para realizar dicha aportación será:

- a) Durante el mes de enero se realizará AD para cada Entidad por la parte consignada y aprobada en el Presupuesto.
- b) Trimestralmente, durante el primer mes de cada periodo, a instancia del órgano interesado o de oficio, se procederá al reconocimiento de la obligación, previa intervención formal y una vez firmada la correspondiente relación contable de obligaciones, se procederá al pago. Las finalistas, se tramitarán de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, si no lo tuvieran, se procederá igual que en las genéricas. Toda vez que si no se ejecutaran los proyectos a los que se encuentran afectadas las aportaciones, se tramitarán las compensaciones oportunas, como máximo, en el último trimestre.
- c) Si durante el ejercicio se hace necesario realizar compensaciones, disminuciones o cambios en las aportaciones, se tramitará el oportuno expediente, con propuesta motivada, aceptación del beneficiario y Resolución del Diputado delegado en materia de Economía y Hacienda con el alcance de la delegación y, en su caso, validación de quien la coordine que, en todo caso, requerirá fiscalización previa.

Las cantidades previstas inicialmente en el presente ejercicio, como aportaciones dinerarias de la Diputación a favor de los distintos Entes dependientes, con detalle de aplicaciones, beneficiarios e importes se relacionan en el documento ANEXO II adjunto a las presentes.

2. En el caso de las aportaciones de los entes dependientes a la Entidad General, por la compra de la energía eléctrica en el mercado mayorista, y de acuerdo con el acuerdo suscrito, en el que se determinan los puntos de consumo, así como la distribución proporcional entre ellos, tanto de los consumos, como de los gastos de gestión, el procedimiento para liquidar las cantidades que Diputación asume inicialmente con cargo a las Entidades es el siguiente:

- a) La Entidad General procederá a la compra diaria de la energía eléctrica de acuerdo a las condiciones establecidas en el mercado directo y para todos los centros o puntos de consumo del sector público provincial, procediendo igualmente a su pago en la forma y plazos regulados por su normativa específica.
- b) Los pagos de las distintas facturas, se realizarán con cargo al anticipo de caja fija en los términos contemplados en la Base 46ª punto 13.
- c) Tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa global del periodo, se realizará una liquidación a cada una de las entidades integrantes del sector público provincial en la que conste el pago de la energía y coste de cada uno de los puntos de consumo previamente determinados, así como la distribución proporcional, en función de los kilovatios consumidos por cada centro o punto de consumo y de los costes de gestión globales que debe soportar cada Entidad.

La liquidación correspondiente al último trimestre, se liquidará en el primer trimestre del ejercicio siguiente, y será imputable a los créditos presupuestario de ese ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 22.

La propuesta de liquidación será elaborada por el correspondiente servicio del Área Gestora a la que se encomiende esta función y será validada por el director y el Diputado de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación o, en su caso, validación de quien coordine, tras lo cual se dictará Decreto de Liquidación, notificándolo a los Entes dependientes, a fin de que procedan a su debido registro contable y presupuestario, abonando la cantidad debida a Diputación, bien mediante compensación de las aportaciones o transferencia bancaria, en caso de no tener aportaciones.

### C) CUOTAS A ENTIDADES PARTICIPADAS

Para el abono de los importes Diputación y OOAA, como miembros de Consorcios, Patronatos, Fundaciones u otras Entidades, fuera del Ente Consolidado: se requerirá, junto a la solicitud de aportación anual, la presentación del acta del acuerdo del órgano competente para su determinación, o del certificado del Secretario de la Entidad del acuerdo que acredite la cuota anual aprobada para la Diputación o su OO.AA o Consorcio, e igualmente será necesaria la justificación de la condición de socio, Patrono o fundador, mediante la aportación de los Estatutos fundacionales o acuerdo de incorporación a la Entidad, o certificado del órgano correspondiente que acredite nuestra condición de socio para el primer pago o la acreditación del mantenimiento de la participación de la Entidad provincial, para sus sucesivos.

La resolución que acuerde su reconocimiento de obligación y pago, motivará el interés provincial en su mantenimiento.

No será necesaria la acreditación de justificación del importe transferido, en estos supuestos, aunque la Diputación o su OOAA tendrá facultades para solicitar, en cualquier momento los estados de cuentas e ingresos de la entidad participada, y siempre sin perjuicio del control financiero que pueda ejercer la Intervención, en el uso de las atribuciones que la Ley le atribuye.

Será de aplicación esta cláusula a las aportaciones del ANEXO IV, además de aquellas otras que adquieran tal condición al tramitarse/aprobarse nuestra participación durante el ejercicio.

#### **D) PREMIOS Y BECAS**

El procedimiento para la concesión de Premios y Becas, tanto en metálico como en especie, que otorgue la Excm. Diputación de Badajoz, Entes dependientes y Consorcios, se regirán por lo establecido en su correspondiente Convocatoria que, por su carácter específico, tendrá carácter de normativa reguladora y se aplicará en lo no previsto en ellas y de forma supletoria lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y legislación del Estado.

En todo caso, se deberá emitir al respecto informe del Área Gestora, debiendo obrar en el expediente ante de la aprobación de las bases de la convocatoria, informe al respecto de la Secretaria e Intervención.

Si se trata de convocatorias aprobadas en el marco de normativa comunitaria estatal y financiadas por estos Agentes, con las bases reguladoras ya aprobadas, el procedimiento en la Entidad provincial, se iniciará con la concesión.

Las cantidades previstas inicialmente en el presente ejercicio, como premios y becas a convocar, con detalle de aplicaciones e importes se relacionan en el documento ANEXO V adjunto a las presentes.

#### **Base 42ª. Planes Provinciales y otros instrumentos de colaboración:**

##### **1. Objeto**

La coordinación de los servicios municipales, la asistencia y cooperación económica, jurídica y técnica a los municipios y la prestación de servicios públicos supramunicipales darán lugar a la aprobación de **planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal** en cuya elaboración participaran los propios municipios y establecerán los objetivos y criterios de distribución que serán objetivos y equitativos y entre los que se encontrarán el análisis de los costes efectivos de los servicios.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, las Diputaciones deben asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos, así como contribuir al desarrollo económico y/o social e igualitario de sus pueblos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, aprobando planes especiales.

Con esta finalidad, la Diputación en ejercicio de esta competencia, canalizará con cargo a sus recursos propios la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El objeto, por tanto de la presente base es desarrollar el régimen jurídico, la tramitación, singularidades, finalidad, requisitos e importes de cada uno de los planes e instrumentos de esta naturaleza previstos por la Diputación Provincial para el Presupuesto de 2024.

##### **2. Beneficiarios**

Los beneficiarios son, con carácter general, las Entidades que gocen de la condición de Entidades Locales, y con carácter preferente a los de menor población, menor capacidad económica y de gestión, pero también podrán serlo las Mancomunidades, E.L.M, en el ámbito territorial de la Provincia de Badajoz, y para finalidades propias de sus competencias.

Será requisito para ser beneficiarios, conforme al artículo 189.2 del TRLRHL estar al corriente de las obligaciones con la Diputación, correspondiendo dicha acreditación a la Tesorería Provincial. Sin embargo, siempre que así lo prevea la normativa reguladora, proceda por la naturaleza de la subvención y se justifique debidamente la oportunidad, podrán obtener la condición de beneficiario las EELL o personas físicas o jurídicas que no acrediten encontrarse al corriente con las obligaciones de la Entidad concedente, tributarias y de la Seguridad Social. Tal excepción no cabrá para la realización del pago.

##### **3. De los Planes Provinciales:**

La Diputación Provincial de Badajoz con cargo a recursos propios y en ejercicio de la competencia que ostenta en virtud del art. 36.2.b) de la Ley 7/85, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en su prestación mediante la aprobación de Planes Provinciales.



## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Así, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se otorguen para financiar obras y servicios de competencia municipal, que se encuentren incluidas en alguno de los Planes de cooperación a las obras y servicios municipales, Planes especiales u otros instrumentos específicos de colaboración y asistencia a los municipios, se regirán por lo dispuesto en esta base y en su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones, los reglamentos que la desarrollen y la Ordenanza General de Subvenciones.

### a. Procedimiento

El **procedimiento** para la concesión de las ayudas con cargo a los Planes Provinciales, con carácter general, es la concurrencia competitiva o no competitiva y la concesión directa o la nominatividad en los casos excepcionales regulados en esta base, con convocatorias ordinarias o abiertas hasta el agotamiento de sus créditos, debiendo contar al menos con el siguiente procedimiento:

1º. Decreto de incoación del Plan Provincial

2º. Informe propuesta justificativa de la Dirección del Área

3º Aprobación de las bases específicas, de la convocatoria, y del gasto por el Diputado delegado del Área correspondiente en razón de la materia, previa y de los informes de la Secretaría y la Intervención.

En el supuesto de que no se aprueben unas bases específicas y convocatoria, operará esta misma como la base reguladora y la convocatoria estará abierta desde principio de cada ejercicio, hasta 31/12.

4º. Publicaciones que correspondan

5º. En las convocatorias abiertas anuales, la solicitud, será examinada por el centro gestor por estricto orden de entrada en las convocatorias abiertas y valoradas, en su caso, por una Comisión Técnica o técnico asignado que emitirá un informe con propuesta de concesión al órgano competente, que justifique el cumplimiento de todos los requisitos, generales o específicos establecidos para el plan, informe sobre la viabilidad de la inversión a financiar en los procedimientos de convocatorias abiertas o informe de la dirección del Área que justifique su carácter singular, interés público o conveniencia, en caso de las de concesión directa.

6º. Si cuenta con cofinanciación, se acompañará compromiso firme de aportación de los agentes que participan.

7º. Informe de secretaria, en los Convenios

8º. Fiscalización de la Intervención y

9º Concesión, que se formalizará en Convenio o excepcionalmente con Resolución

### Con carácter general:

- Se fijan como cuantías totales máximas de las convocatorias de cada Plan, las especificadas en el Anexo VI, ahora bien, se entenderán como cuantías adicionales destinadas a la correspondiente convocatoria, aquellos créditos que las incrementen como consecuencia de modificaciones presupuestarias tramitadas al efecto y así se indique en su base reguladora.

- Cuando en una convocatoria los créditos se distribuyan entre distintas aplicaciones presupuestarias, se entienden distribuidos estimativamente, de forma que, podrán excederse de los importes que en vinculación tengan cada una de ellas sin necesidad de nueva convocatoria, aunque requieran de la correspondiente modificación.

- Excepcionalmente en el caso de concesiones, cuya ejecución se realice por parte de Diputación, y excediera la misma del ejercicio presupuestario o no se hubiera iniciado, se podrá proceder a reajustar los créditos, quedando la vigencia de dicha concesión supeditada a la existencia de crédito en el ejercicio siguiente.

- En las Base o Resoluciones de Concesión se podrá disponer el anticipo de hasta el 100 % de las cantidades que le correspondan a cada beneficiario, en función de las disponibilidades de la tesorería de la Diputación o de las necesidades del beneficiario.

- Las ayudas bajo modalidad de convocatorias abiertas son anuales, aunque financien actuaciones de ejecución plurianual.

- Forman parte del programa de cooperación económica de la Diputación a las inversiones/servicios locales, deberá ser informada a la BDNS, de acuerdo con las indicaciones de la IGAE.

- Como requisito de validez, si el Convenio/Resolución implica gasto financiero, se ajustará a la legislación presupuestaria, si instrumenta subvención, deberá cumplir con lo dispuesto en la LGS.

### b. Ejecución

La ejecución de los planes puede llevarse a cabo, bien por la Diputación Provincial, de oficio o a solicitud del beneficiario, estando la dirección técnica a cargo de los Servicios Provinciales del Área de Fomento, pudiendo ser objeto, en su caso, de contratación externa, y debiéndose imputar los créditos al concepto 650 del estado de gastos y subprograma que corresponda de acuerdo con la finalidad principal del Plan, o bien por la Entidad beneficiaria de la Inversión/Servicio, imputándose, en este caso, los artículos 46 o 76 y política de gasto 94. Los Planes que se ejecuten por Diputación de Badajoz mediante la tramitación de subvenciones en especie se imputarán a los artículos 46 o 76 y al subprograma que corresponda atendiendo a la finalidad.

Si mediante solicitud de la Entidad beneficiaria o de oficio, resulta adecuado el cambio en el modo de ejecución, esta podrá autorizarse según el siguiente procedimiento:

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

- 1º. Incoación del expediente, tras la solicitud del beneficiario o propuesta del centro gestor, debidamente motivada. Si fuera de oficio, requerirá la notificación al interesado para, en su caso, presente alegaciones.
- 2º. Tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, si es necesaria.
- 3º. Resolución de modificación de la concesión previa fiscalización, si el cambio tiene efectos económicos.
- 4º. Resolución del presidente.

### c. Modificación de la resolución

Si por causas de interés general o necesidad sobrevenida, que no afecte a terceros ni resulte contraria a los principios de igualdad, fuera necesario modificar algunos de los términos y requisitos que se establezcan en la resolución, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a). Solicitud del beneficiario antes de la finalización del periodo de ejecución.
- b). Informe del Centro gestor sobre la conveniencia.
- c). Informe de legalidad.
- d). Si se requiere modificación presupuestaria, tramitación de la misma.
- e). Informe de la Intervención, sólo en aquellos supuestos en los que se requiera modificación presupuestaria o tenga otro efecto económico.
- f). Resolución de concesión modificativa cuando esté el crédito disponible, que será competencia del órgano que concedió.

### d. De la justificación.

Las Bases reguladoras específicas regularán, el Convenio o la Resolución que conceda la subvención o ayuda, regularán la forma, plazos e importes de justificación, concretando los gastos subvencionables.

En todo caso, serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y se realicen en el plazo establecido en la respectiva base reguladora.

Si no se establece nada al respecto, el gasto se realizará antes de finalizar el ejercicio de la concesión. Excepcionalmente se admitirán gastos acometidos en el ejercicio inmediatamente anterior, debiendo recogerse expresamente tal consideración en las bases reguladoras de la subvención.

### e. Creación de nuevos Planes.

Si durante el ejercicio presupuestario se estima necesaria la configuración y aprobación de nuevos planes no previstos inicialmente en el presupuesto y detallados en el Anexo VI de las presentes Bases, se exigirá acuerdo de Pleno para su creación, y se requerirá la correspondiente habilitación de crédito adecuado y suficiente a la que se acompañará memoria justificativa del carácter singular y objetivos, teniendo una tramitación y concesión similar a los Planes inicialmente aprobados en esta Base.

### f. Para el ejercicio 2024 se contemplan los Planes Provinciales detallados en el ANEXO VI

## **4. Otros instrumentos de colaboración**

La Diputación de Badajoz podrá celebrar convenios con Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, con Universidades públicas o con sujetos de derecho privado para un fin común, aportando para ello los medios que sean necesarios.

En aplicación del art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Diputación de Badajoz en ejercicio de sus competencias, podrá celebrar voluntariamente convenios de cooperación económica, técnica y administrativa con las restantes Administraciones Públicas.

En caso de Administraciones Públicas, el convenio se regirá por los principios de las relaciones interadministrativas del artículo 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cumplimiento del principio constitucional de colaboración que ha de presidir la actuación de las mismas.

Actualmente, se consignan las actuaciones contempladas en el ANEXO VI, sin perjuicio de las que se doten por acuerdos en el ejercicio.

### a. Tramitación

Los Convenios se ajustarán a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, se tramitará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 1º. Decreto de inicio del Diputado-delegado correspondiente según la materia objeto del convenio ordenando la incoación y el impulso de todos los trámites.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

2ª Memoria-Propuesta justificativa de la necesidad y oportunidad de la colaboración, cooperación o coordinación, posible impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, en cumplimiento del art. 50 de la Ley 40/2015, suscrita por el director del Área o Delegación correspondiente, a la que se acompañara el Borrador del Convenio a suscribir.

3º. Si cuenta con financiación de otras Administraciones, se solicitará a las mismas compromiso firme de aportación.

4º. Informe de Secretaría General.

5º. Retención de crédito, en su caso.

6º. Informe de Intervención, en su caso.

7º. Decreto de autorización del presidente de la Diputación o Acuerdo del órgano competente.

8º. Firma del Convenio por el presidente de la Diputación.

9º. Dación de cuenta al Pleno

10º Dación de cuentas al Tribunal de Cuentas, si procede.

Si forman parte del programa de cooperación económica de la Diputación a las inversiones o servicios locales, deberá ser informada a la BDNS, de acuerdo con las indicaciones de la IGAE.

Como requisito de validez, si el Convenio implica gasto financiero, se ajustará a la legislación presupuestaria, si instrumenta subvención, deberá cumplir con lo dispuesto en la LGS.

### **b. Tipología**

En el Presupuesto del ejercicio 2023, tienen reflejo presupuestario inicialmente los siguientes Convenios sin perjuicio de los que, justificada la necesidad/oportunidad, se tramiten a lo largo del año:

#### **A. Convenios de Coordinación Autonómica con la Junta de Extremadura y de cooperación con la Administración del Estado**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 10.2 en relación con el 31 2.b) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, la Diputación y el resto del sector público provincial podrán formalizar Convenios con la Comunidad Autónoma y o con la Administración del Estado al objeto de garantizar los servicios públicos municipales, cumplir con las funciones de coordinación en ámbitos competenciales concurrentes y complementarios con las Administraciones Públicas.

Igualmente, a fin de asegurar la coherencia en la actuación de las Administraciones con intereses concurrentes, el art. 57 y 59 de la LBRL prevé fórmulas de coordinación con la Administración Central que estarán motivados en la búsqueda de la eficiencia de la gestión pública y la eliminación de las duplicidades.

Tal coordinación se materializará mediante la suscripción de los correspondientes Convenios de colaboración que marquen el régimen jurídico específico y definan, de forma concreta la materia de actuación, los objetivos y alcance de la colaboración.

Para esto, se destinarán fondos provinciales, de forma directa o en segunda instancia, en efectivo o en especie, a las EELL u otros entes públicos de la provincia.

El gasto financiero, se ajustará a la legislación presupuestaria, si instrumenta subvención, deberá cumplir con lo dispuesto en la LGS y será informada a la BDNS, de acuerdo con las indicaciones de la IGAE.

#### **Tipología**

##### **1.- Coordinación en concurrencia**

Una vez suscrito el correspondiente convenio, la Entidad Provincial asume la obligación de cofinanciar el programa en los términos acordados, por lo que la asignación de las ayudas puede realizarse tras un procedimiento de concurrencia tramitado desde la Comunidad autónoma mediante sus convocatorias y Decretos, a los beneficiarios seleccionados

Igualmente, los fondos podrán transferirse al suscriptor del convenio o tras la tramitación de las oportunas convocatorias provinciales, a los beneficiarios directamente

Actualmente, se consignan las actuaciones contempladas en el ANEXO VII con esta tipología, sin perjuicio de las que se doten por acuerdos en el ejercicio.

##### **2.- Coordinación en actuaciones directas**

La coordinación entre las EELL, con la Entidad provincial, la Comunidad autónoma y/o en su caso con la Administración del Estado, se podrá desarrollar mediante la suscripción de Convenios y la cofinanciación en actuaciones concretas y singularizadas de todos o algunos de sus suscriptores, a favor de las entidades locales de la provincia.

Estos Convenios irán precedidos de las correspondientes memorias justificativas que acrediten las razones de interés público, socio económicas o humanitario que justifican una intervención directa y sin concurrencia.

Los fondos podrán transferirse al suscriptor del convenio o a los beneficiarios directamente de acuerdo con las determinaciones del Convenio.

Actualmente, se consignan las actuaciones contempladas en el ANEXO VII con esta tipología, sin perjuicio de las que se doten por acuerdos en el ejercicio.

### **B. Convenios de cooperación singular con las inversiones y servicios de las EELL**

En el ámbito de las competencias del art. 361 d) si la Entidad Provincial detecta una necesidad u oportunidad clara de actuación en un municipio o zona concreta que justifique, por su singularidad o circunstancias una atención concreta y directa que suponga un compromiso financiero compartido con el municipio/s afectado/s, podrá articular su colaboración mediante la suscripción de un Convenio previa justificación de la citada singularidad.

La actuación podrá enmarcarse en inversiones nuevas o de reposición o como gasto corriente para el mantenimiento de las mismas, el procedimiento coincidirá con el señalado para los de coordinación autonómica y del Estado.

Actualmente, se consignan las actuaciones contempladas en el ANEXO VII con esta tipología, sin perjuicio de las que se doten por acuerdos en el ejercicio.

### **C. Convenios con otras Administraciones y Entidades de Derecho Público o Privado**

Asimismo, la Diputación podrá suscribir convenios de colaboración con otras Entidades públicas o privadas que versen sobre materias en las que ostenten competencias concurrentes y respondan a la consecución de un interés común, quedando excluidos de la aplicación de la normativa de subvenciones cuando no instrumentalicen una subvención.

Acreditada la singular oportunidad y concurrencia con otras Entidades públicas o privadas, afectados por circunstancias excepcionales que aconsejen y justifiquen la cooperación económica de la Diputación formalizará Convenios con el/los interesados.

Podrán suponer transferencias financieras o ingresos afectados .

### **D. Convenios con las Entidades Locales de la Provincia para Plan de lucha contra la despoblación “el reto demográfico”:**

La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2024, continuar con la formalización de los Convenios de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia que, en el ámbito de competencias concurrentes y, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia, mediante las siguientes inversiones y actuaciones, no contempladas en Planes regulados en las presentes Bases:

- Obras de acondicionamiento de inmuebles públicos que amenacen ruina o con un deterioro importante en su construcción, estructuras e instalaciones.
- Obras de abastecimiento, alcantarillado, saneamiento o depuración de aguas en instalaciones o redes públicas que sean de competencia municipal, limpieza de cauces que transcurran por zonas urbanas, así como cualquiera actuación tendente a resolver los problemas derivados de la crisis hidrológica.
- Obras de urbanización de suelo público municipal.
- Obras o equipamientos necesarios para la puesta en marcha de servicios públicos.
- Limpieza y regeneración de cauces que transcurran por zonas urbanas.
- Adecuación de edificios o instalaciones públicas a normativa sectorial de obligado cumplimiento.
- Mejora de la accesibilidad en edificios, instalaciones, parques y vías públicas.
- Adecuación y mejora de Instalaciones Deportivas.
- Cualquier otra inversión no reflejada en los epígrafes anteriores y que coadyuve activamente a la consecución de los objetivos de estos Convenios.
- Proyectos y honorarios técnicos derivados de las obras anteriores.

La justificación general de esta actuación se asienta en la consideración de que la regresión demográfica se ha convertido en un problema de Estado y como tal ha de responderse a él desde una perspectiva de gobernanza multinivel que, en la práctica, conlleva la implicación de todas las administraciones públicas en todos sus frentes de acción. La despoblación de medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales de la Provincia de Badajoz.

El vaciamiento territorial, además de provocar un grave problema de desequilibrio socioterritorial, compromete también las cuentas públicas-encarecimiento de los costes de prestación de servicios públicos y sostenimiento de infraestructuras-, y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

El reto demográfico en el medio rural requiere, entre muchas acciones necesarias, las reducciones de la brecha en cuanto a accesibilidad entre estos espacios y las áreas urbanas.

Aunque el esfuerzo inversor en obra pública es una condición necesaria, pero no suficiente para asegurar la dinamización socioeconómica de un territorio, debe afirmarse que una buena dotación de infraestructuras y obras para el desarrollo de los servicios públicos es una premisa esencial en la vertebración territorial.

En caso de que el objeto del Convenio sea una inversión con marcado carácter productivo, que pueda revertir beneficios económicos al municipio (como por ejemplo: obras de urbanización de parcelas para su venta posterior, rehabilitación de inmuebles municipales para su posible explotación...), lo cual habrá de ser suficientemente motivado en la solicitud por la Entidad Local, la contribución de esta Diputación Provincial podrá consistir en una fórmula mixta de aportación económica y línea de financiación específica para el desarrollo de estas obras, con una dotación de 500.000,00€ en la aplicación 338/94200/82120/1100.

La solicitud de estos Convenios deberá mencionar expresamente la necesidad del anticipo para el Reto Demográfico, cuantía y plazo de devolución, y seguirán la tramitación establecida en la base de ejecución 64.c).

El importe presupuestario previstos para el Plan de Reto Demográfico asciende a 9.600.000,00 euros el cual se distribuye en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

338/41400/65000/1100: 1.000.000,00€  
338/94200/46200/1100: 100.000,00€  
338/94200/76200/1100: 8.000.000,00€  
338/94200/82120/1100: 500.000,00€

Si durante el ejercicio presupuestario se agotasen los créditos habilitados, por parte del Área Gestora, a la que se le encomiende la gestión de estos recursos, se podrá proponer la dotación adicional de créditos necesarios, mediante la modificación presupuestaria que corresponda.

La asignación de los créditos se realizará, en función de las solicitudes presentadas, hasta su agotamiento, siempre y cuando las mismas cumplan los requisitos y formalidades de este particular procedimiento.

Las inversiones o actuaciones que se financien mediante este tipo de Convenios podrán presentar una programación de ejecución plurianual, correspondiendo la aprobación de estos convenios al Presidente de la Corporación, según delegación expresa que se sustancia en esta Base.

Se reconoce la posibilidad de tramitación anticipada y autorización de estos convenios, los cuales quedarán pendientes de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, generándose el compromiso de gasto y la formalización del convenio en el ejercicio posterior a la incoación del expediente, todo ello según prescribe la Circular de la IGAE 9/2013.

Estos convenios seguirán la siguiente tramitación específica:

- a) Solicitud de colaboración por parte de la Entidad Local, en la que, de forma motivada, se describa la conveniencia de acometer la inversión pública y en el que quede de manifiesto la trascendencia al interés municipal, su carácter singular, valoración económica y la contribución al proceso de reversión demográfica.

En la citada solicitud deberá expresarse, de forma motivada y justificada, el compromiso de financiación, o de otra clase, que asuma el Ayuntamiento y, en su caso, fuentes de financiación adicionales, provenientes de otras Administraciones Públicas.

- b) Evaluación técnica de la viabilidad de la inversión propuesta.
- c) Informe-propuesta justificativo del Área de Fomento.
- d) Informe de la Secretaria General.
- e) Certificado de existencia de crédito e informe de la Intervención General.
- f) Aprobación y formalización del Convenio por el Presidente de la Diputación.

Los **criterios de reparto y ponderación de la aportación provincial** en estos convenios son los siguientes:

1. Se parte inicialmente de los siguientes porcentajes:

- Municipios o E.L.M. de menos de 1.000 habitantes: Hasta un máximo de 70 por ciento de aportación provincial.
- Municipios y E.L.M. entre 1.001 a 5.000 habitantes: Hasta un máximo del 60 por ciento de aportación provincial.
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: Hasta un máximo de 50 por ciento de aportación provincial.
- Municipios de 10.001 habitantes en adelante: Hasta un máximo de 40 por ciento de aportación provincial.

2. Sobre la delimitación previa porcentual, referida anteriormente, se considera de interés, establecer porcentajes adicionales, en función de la naturaleza de las obras y su impacto en el proceso de lucha contra el reto demográfico, introduciéndose dos elementos correctores:

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

2.1 Si la infraestructura que solicita el Municipio se encuentra incardinada dentro de la prestación de los servicios básicos, que delimita el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, eliminando aquellos servicios que se prestan por el Consorcio PROMEDIO, los cuales se entienden que están asignados ya en otros planes propios del Consorcio, en este sentido, los porcentajes adicionales, se aplicarán de la siguiente forma:

a) En todos los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes, las actuaciones en: alumbrado público, cementerios, limpieza viaria, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, podrán ver incrementada la aportación de Diputación hasta un 15 por ciento.

En las actuaciones en parque público y biblioteca pública. Se podrá incrementar hasta un 10 por ciento la aportación provincial.

b) En todos los Municipios superior a 5.000 habitantes, las actuaciones en: alumbrado público, cementerios, limpieza viaria, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas podrán ver incrementada la aportación de Diputación hasta un 10 por ciento.

En las actuaciones en parque público y biblioteca pública. Se podrá incrementar hasta un 5 por ciento la aportación provincial.

2.2 Según la tipología de obra que se ha derivado como relevante en la solicitud de los Municipios, como elementos dinamizadores de la fijación de población en la Provincia, y eliminando aquellas obras que se inserten en la categorías de servicios públicos básicos, referida con anterioridad, se propone la posibilidad de que se aumenten los máximos porcentuales anteriores, con un máximo de un 10 por ciento adicional en las siguientes categorías de obras:

a) Obras de acondicionamiento de inmuebles públicos que amenacen ruina o con un deterioro importante en su construcción, estructuras e instalaciones.

b) Obras de urbanización de suelo público municipal.

c) Obras o equipamientos necesarios para la puesta en marcha de servicios públicos.

d) Mejora de la accesibilidad en edificios, instalaciones, parques y vías públicas.

e) Adecuación y mejora de instalaciones deportivas.

f) Infraestructuras que, de forma manifiesta, impliquen una evidente creación de empleo, por cuanto la creación de empleo constituye un factor decisivo en el mantenimiento de población en el territorio.

g) Adecuación de edificios o instalaciones públicas a normativa sectorial de obligado cumplimiento.

3. Respecto al porcentaje de financiación de los anticipos reintegrables en el marco de los Convenios para el Reto Demográfico, se atenderá a los umbrales establecidos en el apartado 1.

4. Debe considerarse además la posibilidad de que existan actuaciones, que se inserten en la calificación de especial necesidad, concepto, que debe buscarse en obras que se puedan residenciar en los procedimientos de contratación de emergencia, definidos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo caso la valoración de la Presidencia, en función de la solicitud establecida por el Ayuntamiento alcanzaría un máximo del 95 por ciento.

5. Sentada la propuesta de reparto, se considera conveniente, para garantizar la mayor trazabilidad por los municipios de la Provincia, establecer un número máximo de convenios a suscribir por municipio, estableciéndose como máximo un número de dos al año.

6. Por último, se considera conveniente fijar un límite cuantitativo global anual para cada uno de los estratos poblacionales establecidos respecto de las aportaciones provinciales que consten en los convenios de colaboración a formalizar:

- Municipios de menos de 1.000 habitantes: 600.000 €
- Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes: 800.000 €
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1.000.000 €
- Municipios de 10.001 habitantes en adelante: 1.200.000 €

### **E. Nuevos convenios**

Si durante el ejercicio la Entidad considerara adecuada la formalización de nuevos convenios, se habilitarán los créditos necesarios y se procederá de acuerdo con el apartado 4. a.

## **SECCIÓN TERCERA. Contratación.**

### **Base 43.- Contratación centralizada**

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

La contratación de la Diputación y los entes que conforma el sector público provincial, se someterán a la normativa estatal de contratación así como a las instrucciones, reglamentos o circulares que, para su actividad contractual, apruebe la Entidad general.

Igualmente el sector público provincial en coherencia con la adhesión a la declaración institucional efectuada por la Dirección de Fondos comunitarios en materia anti fraude, realizada el 27 septiembre de 2017, así como la aprobación del plan general de medidas anti fraude para la Diputación Provincial de 2022, y como manifestación realista de este compromiso, incorpora el código de conducta a los empleados provinciales, incorporando las DACI en todos los actos de gestión, seguimiento y control fondos públicos, ya sean a través de informes, pliegos, bases, propuestas o acuerdos.

Los distintos centros gestores/de coste de la Entidad general, podrán centralizar la contratación de obras servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados, quienes se sujetarán a la normativa contractual vigente.

Actuará como central de contratación genérica el servicio de contratación de la Entidad general.

La contratación se imputará a la orgánica habilitada a tal fin y se especificará el centro de coste u orgánica a la que efectivamente corresponde el gasto.

Si un centro gestor pretende una contratación individualizada de un expediente con el mismo objeto que otro que haya tramitado la central de compras, deberá emitir informe justificativo de la exclusión con validación por el Director del Área,

Igualmente se configura como central de contratación específica para las contrataciones de suministros o servicios que tengan por objeto los equipos, mantenimientos y servicios de sistemas para el tratamiento de la información al Área con competencias en materia informática.

Si un centro gestor pretende contratación individualizada deberá emitir informe justificativo con validación por el Director con competencias en materia informática.

### **Base 44ª. Gastos Plurianuales.**

Podrán adquirirse compromisos de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, quedando subordinados al crédito que se consigne para cada ejercicio en los presupuestos provinciales.

Con carácter general, salvo lo dispuesto normativa sectorial en contra, los gastos plurianuales serán competencia del Pleno u órgano en quien delegue.

De acuerdo con el artículo 83 del RD 500/1990, todos los proyectos de inversión incluidos en el anexo de inversiones, podrán comportar compromisos de gastos plurianuales, hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina en la creación de los respectivos proyectos.

### Compromisos de aportación

Cuando de las Convocatorias de las Iniciativas comunitarias o nacionales en las que la Excm. Diputación o sus Organismos Autónomos quieran participar, se deduzca el inicio de ejecución del Proyecto o la Resolución de la concesión en el ejercicio siguiente a aquel en que se presenten, no se entenderá la plurianualidad hasta el ejercicio de inicio, por tanto, las condiciones, límites, porcentajes y órganos competentes para los gastos plurianuales se verificarían entonces. No obstante, los presupuestos para el año de inicio contemplarán estos compromisos de aportación mediante la consignación necesaria en los créditos iniciales, realizándose un compromiso firme de presupuestación en los términos de los proyectos presentados.

La competencia para adquirir compromisos de aportación de carácter plurianual para la participación en Convocatorias internacionales será del Pleno o u órgano en quien delegue.

### **Base 44ª bis. Contratación Anticipada:**

La tramitación de los contratos, de cualquier tipo, podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar su ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 y Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente, incorporará las siguientes peculiaridades:

- 1.- Propuesta motivada del Centro Gestor I



## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

2.- En el pliego de cláusulas administrativas se hará constar que la contratación se tramita de forma anticipada.

3.- Certificado de existencia de crédito, RC de futuro, al que se unirá un informe del Servicio de Planificación Presupuestaria y Control del Gasto en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación o bien, que el mismo está previsto en el Proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto. En los Organismos Autónomos, dicho informe será emitido por la Intervención Delegada.

4.- De tratarse de un tipo de gasto de los contemplados en el art 174 del TRLRHL, podrá llegarse hasta la fase de compromiso o disposición del gasto (la adjudicación en el supuesto de contratos), no obstante el expediente deberá tramitarse con arreglo al procedimiento establecido para los gastos plurianuales, con los límites y requisitos establecidos en el citado artículo 174, sin perjuicio de ulteriores modificaciones de la normativa vigente en materia de contratación.

En el caso de expedientes de contratación anticipada, al comienzo del ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada.

### CAPITULO V. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

#### SECCIÓN PRIMERA.- Pagos a Justificar.

##### Base 45ª. Pagos a Justificar.

#### 1.-Definición

Solo se expedirán órdenes de pago a justificar cuando, con motivo de una adquisición o servicio necesario y concreto, no sea posible disponer de comprobantes (justificantes o facturas) con anterioridad a su realización, siempre y cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones que deberán justificarse en el expediente:

- Que, por su naturaleza, no pueda realizarse con cargo a los Anticipos de Caja Fija.
- Cuando por razones de urgencia, u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los pagos.

Tales órdenes se despacharán a favor del solicitante que acredite relación directa con el gasto.

Podrá ser atendible por este sistema cualquier tipo de gasto siempre que se den los requisitos y dentro del importe máximo total de 12.000€.

En el supuesto de adquisiciones de bienes inmuebles y debido a las características especiales de los mismos el pago a justificar no tendrá importe máximo.

La forma en que esta Diputación aportará tales fondos será:

- 1) Entrega de talón nominativo a favor del solicitante/habilitado
- 2) Transferencia bancaria en cuenta restringida que al efecto se constituirá bajo la denominación "*Excm. Diputación de Badajoz, Pago a Justificar- Área o Servicio- concepto*". Requerirá Resolución de apertura de cuenta del Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda indicando la titularidad de la misma (Diputación de Badajoz-Servicio o Área), firmas autorizadas según el o los solicitante/habilitado, así como los requisitos que deberá tener y que se indican seguidamente. Características de las cuentas:
  - a) No podrán arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente, el habilitado si librara documentos de pago por encima del saldo disponible.
  - b) No admitirán ningún ingreso, a excepción del que haga la propia Diputación.
  - c) Los intereses que produzcan estas cuentas se abonarán en cuentas generales de Diputación imputándose los mismos al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.
  - d) Los fondos que se sitúen en dichas cuentas tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.
  - e) Las disposiciones de fondos de estas cuentas se realizarán mediante talón nominativo, orden de transferencia autorizada con la firma de quien tenga la competencia, cargo directo en cuenta o giro postal. Será admisible obtener tarjeta de débito sin gastos, sólo en los casos justificados, en cuyo caso los pagos podrán producirse mediante pago con la misma.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

- f) Deberá cancelarse la cuenta una vez finalizada la ejecución del gasto de lo cual es responsable el propio solicitante/habilitado que adjuntará en la rendición de cuenta documento expedido por la propia Entidad Financiera de cancelación de la misma.

### 2.-Procedimiento

La provisión de fondos se iniciará mediante solicitud motivada del interesado **con el VºBº del Director o Jefe de Servicio y Diputado Delegado** de Área afectada en la que se hará constar su conveniencia y/o necesidad, gasto que se atenderá, aplicación presupuestaria e importe, la forma elegida para la provisión de fondos, así como el/los habilitado/os que se proponen. A la solicitud se acompañará RC previo.

La solicitud de orden de pago a justificar se remitirá a Intervención General para su fiscalización y validación del RC.

Sobre la base de la solicitud y del informe de fiscalización se dictará Resolución por el Diputado Delegado con competencias en Economía y Hacienda con el alcance de la delegación conferida y en su caso, validada por el Diputado/a de la delegación que lo coordina, o del Organismo Autónomo correspondiente, debiendo identificarse la orden de pago como "A JUSTIFICAR", dando traslado al solicitante y a la Tesorería para la expedición del talón nominativo o en su caso la apertura de cuenta corriente.

### 3.-Justificación y rendición de cuentas

Desde la realización del gasto/actividad, procederá la rendición de cuentas por parte del perceptor en el plazo máximo de tres meses desde que percibió los fondos y en todo caso antes del 20 de diciembre del año de expedición o fecha fijada en la orden de cierre.

El perceptor deberá presentar los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores, acompañados de un modelo de cuenta resumen que se aprobará al efecto, firmado por el mismo y el Diputado Delegado correspondiente.

Cuando se produzcan pagos a terceros en metálico en las facturas justificativas aparecerá además del resto de circunstancias exigibles a cualquier justificante de gasto, el "recibí" del perceptor y su identificación.

En cualquier caso, las facturas que los justifiquen deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre y en concordancia con lo establecido en la Base 26. Servirá al efecto la factura simplificada siempre con los requisitos del RD 1619/12 y estar emitida a nombre de la Diputación de Badajoz.

Si el pago a justificar se otorgó para la asistencia o participación en curso o jornada formativa, además de la factura será necesario el certificado de asistencia. En el caso de imposibilidad de presentación de factura, se justificará con el justificante de pago y el certificado de realización de la formación por la Institución correspondiente.

De acuerdo con la naturaleza del P.J., el justificante o factura debe tener fecha posterior a la solicitud y aprobación del pago a justificar.

En su caso, si se liquidara el gasto con diferencia positiva entre lo percibido y lo gastado procederá el reintegro, se acompañará a dicha justificación el resguardo del ingreso bancario en la cuenta operativa que indique la Tesorería, o carta de pago.

La cuenta justificativa se remitirá a la Intervención Provincial para su control previo quien manifestará conformidad o no con la misma, otorgando en su caso, un plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. Transcurrido el mismo y no subsanado, la disconformidad no tendrá efectos suspensivos para, en su caso, la aprobación de la misma. Ahora bien, el órgano competente podrá igualmente, no aprobar la cuenta justificativa e instar al habilitado a la asunción de los gastos, mediante tramitación de un expediente de reintegro por parte de la Tesorería Provincial.

La aprobación definitiva corresponde al Diputado Delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, con la validación del Diputado/a delegado que la coordine, cuando lo haga con conformidad de la Intervención o con disconformidad basada en irregularidades en el plazo de realización o presentación de la cuenta, defectos de firma, excesos de importes, inadecuación del gasto u otros. Sin embargo, si la cuenta justificativa se aprueba con disconformidad del O.I. basada en defectos como ausencia total o parcial de justificación o facturas o justificantes incorrectos, o no acreditación del pago, la aprobación definitiva corresponde al Presidente de la Entidad.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "A justificar", por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos sin justificar.

## SECCIÓN SEGUNDA. Anticipos de Caja Fija.

### Base 46ª. Anticipos de Caja Fija.

#### 1.- Definición.

## **BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.**

Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como suministro de energía eléctrica adquirida directamente en el mercado mayorista, los referentes a gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características, cuando resulte antieconómico utilizar otra forma de pago, cuando haya alguna urgencia justificada en su atención o cuando se trate de gastos únicos o imprevistos que se acometan fuera de la localidad.

### **2.- Reglas generales de los Anticipos de Caja Fija que permanecerán vigentes al cierre de cada año.**

a) Las cajas fijas sólo podrán autorizarse previa justificación detallada y concreta de la necesidad que exigen su constitución; el Decreto por el que se constituyen autorizará los conceptos concretos sobre las que puede contraerse gasto, por lo que SÓLO podrán justificarse gastos sobre los que previamente se haya autorizado este sistema especial de pago, siendo responsable de su justificación el/los habilitado/s que no cumplan esta exigencia.

b) Sólo se podrá disponer de UNA caja fija por área, salvo en el Área de Fomento, por su estructura y volumen, y en el caso del Área de Recursos Humanos al quedar adscrito a la misma los conductores de vehículos, donde podrán autorizarse 2 como máximo. A estos efectos, los anticipos instrumentalizados por tarjetas monedero, se considerarán por el global de las tarjetas autorizadas para un mismo concepto.

c) Se podrá autorizar la apertura de cajas fijas que con carácter excepcional puedan ser gestionadas para gastos que repercutan en todas las áreas de Diputación, como los referentes a los gastos de viaje. La determinación del habilitado se determinará en la correspondiente resolución.

d) Se propondrán normalmente 2 habilitados, preferentemente funcionarios o laborales fijos y con carácter general, uno de ellos será el Director del Área correspondiente, salvo que la caja fija se autorizara en efectivo instrumentalizada en tarjeta monedero, en cuyo caso cada autorizado por tarjeta corresponderá a un habilitado.

e) Caso de cancelarse el anticipo, se cancelará igualmente la cuenta o tarjeta por los habilitados de acuerdo con la resolución que se emita.

f) En el caso de cambio de alguno de los habilitados autorizados para cada una de las cajas fijas abiertas en cuentas corrientes restringidas de pagos, será obligatoria la presentación de una cuenta justificativa que recoja los gastos realizados desde la presentación de la última hasta la fecha de baja de dicho habilitado, con independencia del tiempo transcurrido desde dicha presentación y el volumen de gastos realizados, con dicha cuenta se acompañará documento de aceptación de nuevo habilitado para su correspondiente autorización. Las cajas fijas instrumentalizadas en tarjetas monederos, no cabe la opción de cambio de habilitado resultando necesario cancelar y en su caso, autorizar nuevo anticipo.

g) Se establece una cuantía máxima individual de 12.000 € con un límite de reposiciones de 50.000,00 euros que se aplicará en global al total de las tarjetas monedero en su caso. Estos límites se amplían en los siguientes casos:

- Caja fija de conductores y otras de fomento, hasta 18.000,00 euros importe de constitución y 70.000,00 euros, importe máximo de reposiciones.
- Caja fija para la adquisición de la energía eléctrica: 1.080.000,00 euros, y el límite de reposición será el crédito presupuestario total previsto para las Entidades integrantes del Sector Público Provincial para dicho suministro.

Para el caso de anticipos constituidos en tarjetas monedero, estos límites operarán en global para el conjunto de ellas que respondan al mismo concepto.

h) No podrá satisfacerse con estos fondos gastos individuales superiores a 600 €, salvo la caja fija para la adquisición de la energía eléctrica cuyo pagos ascenderán al importe de las correspondientes facturas, además de otras excepciones expresamente autorizadas por las características del propio gasto que se quiere abordar.

Los modelos relativos a la solicitud de constitución, rendiciones o cancelación del anticipo de caja fija, y la aceptación de los funcionarios habilitados se encontrarán disponibles en la Intranet Documental de Diputación.

### **3.- Cajas fijas en efectivo instrumentalizadas en tarjetas monedero.**

Podrán autorizarse cajas fijas en efectivo, instrumentalizadas en tarjetas monedero,

Las tarjetas serán nominativas a favor del habilitado de la caja fija, y con las medidas de seguridad que en cada caso procedan.

Los ingresos en estas tarjetas procederán exclusivamente de la cuenta operativa de diputación a la que está asociada, con los fondos indicados en la autorización o reposición del Anticipo de Caja Fija sin perjuicio de devoluciones o reintegros sobre cargos producidos en la misma.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Cada habilitado tendrá acceso independiente a la banca electrónica para la consulta de movimientos de su tarjeta. Las tarjetas serán de débito, de manera que su saldo será siempre acreedor o cero.

Los pagos se producirán mediante cargos en la tarjeta, conforme a las posibilidades que ofrezcan las mismas, normalmente por TPV virtual o físico, o domiciliación. Podrá retirarse en metálico un máximo de 600,00 € para pagos en efectivo.

Estas tarjetas sobre la base de constitución en torno al mismo concepto (v.g. ACF conductores), pueden centralizarse en un único expediente. En la solicitud podrá nombrarse a un gestor encargado de la tarea administrativa de rendición de cuentas y responsable solo a estos efectos, pero no del manejo de los fondos.

### 4.- Características de las cuentas bancarias de ACF

Las cuentas de ACF como cuentas restringidas de pagos, tendrán las siguientes características que serán comunicadas a la Entidad Financiera de acuerdo con la resolución de constitución:

1. No podrán arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente, el habilitado si librara documentos de pago por encima del saldo disponible, o el banco si los atendiera.
2. Los intereses que produzcan estas cuentas se abonarán en cuentas generales de Diputación imputándose los mismos al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.
3. Los fondos que se sitúen en dichas cuentas tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.
4. Las disposiciones de fondos de estas cuentas se realizarán preferentemente mediante tarjeta de débito (sin coste), orden de transferencia, (en soporte papel, electrónica o bizum), cargo en cuenta, por domiciliación bancaria, y excepcionalmente mediante talón nominativo o giro postal en cuyo caso el justificante del pago será el resguardo correspondiente de la oficina de Correos.
5. Así mismo, podrá disponerse de una existencia en metálico de hasta un máximo de 600,00 € para pagos en efectivo.

### 5.- De los gastos específicos que se puedan atender con el anticipo.

a) Sólo podrán realizarse gastos que respondan a la naturaleza de los **conceptos presupuestarios** autorizados.

b) Teniendo en cuenta que esta forma de pago supone una excepción al principio general de pagos y a la tramitación de gastos menores de la Diputación, su utilización será excepcional y tendrá que justificarse la razón por la que no se tramita con Anexo III a partir de gastos de 200 € €.

c) Se podrán abonar mediante este procedimiento especial las deudas o recargos por liquidaciones procedentes de la Tesorería General de la Seguridad Social referentes a periodos de liquidación anteriores, imputándose posteriormente al concepto económico 160.00 en la orgánica y programa correspondiente al Área competente en materia de RR.HH., siempre que no se supere el límite establecido en el apartado 2.h) anterior.

d) No se podrán abonar con los anticipos, gastos que requieran retenciones de IRPF, salvo los correspondientes a los pagos de registro o notaría, que en ningún caso podrán ser superiores a 600 €. Dichos pagos se realizarán por el importe líquido, constando en la justificación el importe bruto. Los gastos por servicios bancarios inherentes al funcionamiento de cuenta bancaria tales como comisiones de administración, mantenimiento o asociados a la emisión o coste de tarjetas de débito, cargados en cuenta por la entidad financiera, según compromiso con la misma adquirido, se admitirán como gastos propios de la caja fija ajenos a la iniciativa de los habilitados, quedando justificados por el propio apunte de cargo y concepto en la cuenta.

f) No podrán abonarse gastos cuya naturaleza sea inventariable.

g) En ningún caso se podrán abonar suministros o servicios para los cuales la Diputación tenga un contrato vigente.

h) Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 del RD 1619/2012 de 30 de noviembre y emitidas a nombre de la Diputación del Badajoz u Organismo Autónomo correspondiente y ser del ejercicio presupuestario de justificación.

i) Serán responsables y deberán reponer de los pagos efectuados a personas físicas o jurídicas que no cumplan los requisitos normativos los habilitados que efectúen dichos pagos, que deberán velar por ello.

j) Los habilitados podrán atender gastos suplidos siempre que la naturaleza e importe de los mismos reúnan los requisitos establecidos en la presente base. Para ello podrán realizar pagos a personal de la Diputación del área del ámbito de aplicación de la caja fija, que hubiera incurrido previamente en aquéllos, siempre que se aporten los correspondientes justificantes de los mismos.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Únicamente el área de Economía podrá realizar pagos de gastos que no encontrando ubicación en las cajas específicas del área del ámbito del mismo, respondan a naturaleza propia del ACF.

### 6.- Procedimiento de constitución.

A efectos de constitución de ACF, se seguirá la siguiente tramitación:

- a. Las Áreas gestoras iniciarán el expediente mediante propuesta del Diputado Delegado del Área interesada, validada por el Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, justificando detalladamente las necesidades que recomienden la utilización de los mismos, recogiendo particularmente las razones que impiden o no aconsejen utilizar otra forma de tramitación, los gastos concretos que serán atendidos entre los que de forma general se citan en el punto 4 de esta base, las aplicaciones presupuestarias a las que se deben imputar, la propuesta de habilitados, así como forma de constitución en efectivo (tarjeta monedero) o cuenta bancaria.
- b. Se solicitará informe de Tesorería.
- c. Y se emitirá Informe de fiscalización a la Constitución.
- d. La Resolución de constitución, y apertura de cuenta o autorización de emisión de tarjeta si procede, corresponde al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, indicando la titularidad de la misma (Diputación de Badajoz-Organismo Autónomo-Servicio o Área), firmas autorizadas según el o los habilitados, así como los requisitos y características que deberá tener.

Para el caso de apertura de cuenta corriente. De dicha resolución se dará traslado al Centro gestor a los efectos de la apertura de la cuenta en la Entidad y con las condiciones establecidas en la citada resolución. Se notificará a la entidad financiera. -El contrato bancario que deberá incluirse en el expediente, será firmado por el Diputado con competencias en materia de Contratación, con el alcance de la delegación atribuida y, en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, dando fe el Secretario General. Los habilitados firmarán los documentos que exija la entidad como gestores y a efectos de disposición de los fondos. El contrato deberá incluirse como documentación al expediente.

Los fondos se ingresarán por transferencia bancaria en cuenta restringida que a efecto se formalice bajo la denominación "Excma. Diputación de Badajoz (o en su caso Organismo Autónomo correspondiente), Caja Fija- Área o Servicio- concepto".

Si el anticipo de caja fija se autorizara en efectivo, se tramitará a la entidad financiera orden de emisión y carga de la misma por el importe de constitución del anticipo. La tarjeta será retirada por el habilitado en la oficina bancaria que interese el mismo habilitado.

### 7.- Modificación de la Constitución de la Caja Fija.

Si durante la vigencia de la C.F. se detectase la necesidad de atender gastos no autorizados en la Resolución de constitución, podrá solicitarse y resolverse la ampliación de las aplicaciones o conceptos autorizados para que, previo informe de fiscalización, puedan cargarse gastos de aquella naturaleza.

La competencia para la modificación le corresponderá al Diputado que resolvió la constitución de la caja fija

Igualmente, si por necesidades del Área que la gestiona, se requiere la ampliación/reducción del importe de constitución, el/los habilitados lo solicitarán, con la validación de la Diputada de Economía y se remitirá a la Tesorería para su tramitación, tras la fiscalización de la intervención, podrá aumentarse o reducirse el importe.

### 8.- De la Cuenta Justificativa con Reposición.

El carácter permanente de las provisiones implica, que si bien no sea necesaria la justificación y reposición inmediata de los fondos, sí al menos se realice con cierta periodicidad.

A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, se pretenda la cancelación del anticipo o se produzca un cambio de habilitado, procederá la rendición de cuentas por parte del habilitado.

Las justificaciones y posteriores reposiciones se presentarán, como mínimo, una vez al trimestre y en todo caso antes del 20 de diciembre o en función de las necesidades de tesorería. La presentación de las justificaciones al final del ejercicio no implica la cancelación.

No obstante, la última rendición de cuentas correspondiente al año en curso, incluirá necesariamente los gastos realizados hasta el 20 de diciembre, fecha límite de presentación, o excepcionalmente y previa autorización el último día hábil del ejercicio.

La caja fija para la adquisición de la energía podrá rendir cuentas el último día hábil del ejercicio sin necesidad de autorización previa.

## **BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.**

La documentación que deberá presentarse estará constituida por los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores, extracto bancario de cuenta o tarjeta, más un modelo de cuenta resumen que se aprobará al efecto y en el que, entre otros extremos, deberá relacionarse el total de justificantes de gastos cuya justificación se pretende, saldo en cuenta o tarjeta, y existencias en metálico en su caso, firmado por los habilitados y el VB° del Diputado Delegado correspondiente. La documentación se remitirá completa a Intervención.

Para el caso de pagos en efectivo (siempre excepcionales), los justificantes de gastos incluirán el “recibí” de quien tome el abono, y su identificación.

La presentación de la rendición de cuentas, hará mención expresa a si se solicita reposición de fondos o no.

Si la cuenta justificativa además incluye petición de reposición, el O.I. procederá a su fiscalización cuyo resultado será el de conformidad o reparo en los términos del art. 19 del Reglamento de control de la Diputación, por lo que se seguirá el procedimiento en él regulado.

En cuanto a las existencias en metálico, si existieran, bastará declaración del habilitado sobre su importe; sin embargo, en la correspondiente a final de ejercicio, este importe en metálico será ingresado en la cuenta de caja fija o en la cuenta operativa de diputación que se indique para el caso de tarjetas monedero, o en la propia tarjeta si está habilitado el mecanismo por la entidad financiera, a efectos de cuadro total del anticipo con el saldo bancario tras la justificación de gastos correspondiente.

La cuenta justificativa se remitirá a la Intervención Provincial para su control previo, quien manifestará conformidad o no con la misma, otorgando en su caso, un plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias, transcurrido el mismo y no subsanado, la disconformidad no tendrá efectos suspensivos para, en su caso, la aprobación de la misma. Ahora bien, el Diputado podrá igualmente, no aprobar la cuenta justificativa e instar al habilitado a la asunción de los gastos, mediante expediente de reintegro. Se podrá dar traslado por Intervención, si así lo estima conveniente, al Servicio de Compras de las relaciones de gastos, a efectos de comprobación de los suministros adquiridos e informe lo que proceda.

La aprobación de la cuenta corresponde al Diputado Delegado que resolvió la apertura del anticipo, cuando lo haga con conformidad de la Intervención o con disconformidad basada en irregularidades en el plazo de realización o presentación de la cuenta, defectos de firma, excesos de importes, inadecuación del gasto u otros. Sin embargo, si la cuenta justificativa se aprueba con disconformidad del O.I. basada en defectos como ausencia total o parcial de justificación o facturas o justificantes incorrectos, o no acreditación del pago, la aprobación definitiva corresponde al Presidente de la Entidad.

### **9.- De la Cuenta Justificativa con Cancelación.**

Si fuera necesaria o se pretenda la cancelación del anticipo, se procederá la rendición de cuentas con cancelación por parte del habilitado, de acuerdo con la siguiente tramitación:

a) El mismo remitirá a la Intervención una última cuenta Justificativa completa indicando expresamente la pretendida cancelación, y solicitará el saldo de la cuenta o tarjeta para comprobar que la suma de ambas responden a la cantidad total pendiente de justificar. La cuenta justificativa tendrá la misma naturaleza y requisitos que las ordinarias.

b) Intervenida la cuenta justificativa, se remitirá informe de fiscalización, del cual se dará cuenta a Tesorería a efectos de la emisión del informe que proceda, conforme a sus competencias.

c) Si la cuenta resulta plenamente justificada, se emitirá resolución de aprobación, cancelación de la caja fija y cierre de la cuenta o baja de la tarjeta. La Resolución de cancelación servirá a los habilitados para cancelar la cuenta o dar de baja la tarjeta, incluyendo en el expediente la certificación emitida por la entidad financiera

d). Si no se aprobara la cuenta justificativa, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, sin perjuicio de su posterior cancelación.

La competencia para la cancelación le corresponderá al Diputado que resolvió la constitución.

### **10.- Cancelación de la CF sin rendición.**

Cuando no haya gastos ni remanente y se pretenda la cancelación, se solicitará a la Tesorería quien comprobará la cuenta y tramitará la cancelación.

### **11.- Control fin de ejercicio.**

La Intervención podrá, a final de cada ejercicio y como parte de los controles preparatorios para el cierre anual, comprobar los cuadros de las Cajas Fijas vigentes, informando de los, en su caso descuadres que encuentre de conformidad con los deberes de suministro de información que le asisten por el reglamento 424/2017.

### **12.- Cancelación del anticipo por no utilización.**

Dado el carácter continuado y repetitivo de los anticipos de caja fija, cuando una cuenta o **tarjeta** no refleje movimientos durante un plazo de 12 meses, se requerirá a los habilitados que valoren la conveniencia de su mantenimiento.

### **13.- Normas para la tramitación y pago de facturación de suministros de energía como consumidor directo en el mercado de la electricidad.**

1. Con la periodicidad establecida en cada caso, se descargarán de las plataformas web las facturas correspondientes.
2. Las facturas serán conformadas por los gestores técnicos responsables.
3. Una vez conformadas las facturas, se autorizará su cargo en la cuenta restringida del Anticipo de Caja Fija si la operativa de funcionamiento del mercado mayorista posibilita esta vía; en caso contrario, los habilitados tramitarán dentro del plazo de pago que establecen las Reglas de Funcionamiento del mercado, un documento de autorización de transferencia con los siguientes datos:
  - a. Entidad.
  - b. Número, fecha e importe de las facturas que van a ser abonadas mediante transferencia.
  - c. Importe de la transferencia y número de cuenta bancaria.
  - d. Firmas correspondientes.
- 4.- Mensualmente/Trimestralmente, se presentará cuenta justificativa desde el Centro gestor a la intervención con expresión detallada/desglosada de los importes que corresponden a la Entidad General y los que pertenecen a las Entidades Dependientes (E.D.) a cuenta de quien se abonó el suministro.
- 5.- Las aplicaciones presupuestarias que se podrán atender por este sistema son todas aquellas cuya clasificación económica pertenece al subconcepto 221.00 "Energía Eléctrica"
- 6.- El órgano de control intervendrá la cuenta justificativa y fiscalizará la reposición, imputando los importes de la E.D a las consignaciones de las aportaciones anuales aprobadas por la Diputación
- 7.- Una vez aprobada la cuenta justificativa, se tramitará la liquidación a las Entidades Dependientes de acuerdo con lo dispuesto en la Base 41, a fin de que procedan a su debido registro contable y presupuestario, abonando la cantidad debida a Diputación, bien mediante compensación de las aportaciones o transferencia bancaria, en caso de no tener aportaciones.

## **CAPITULO VI. OPERACIONES DE CRÉDITOS**

### **Base 47ª. Operaciones de Tesorería y Operaciones de Créditos.**

La Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos podrán concertar Operaciones de Crédito en todas sus modalidades y con toda clase de Entidades de Crédito de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo VII del TRLRHL y la normativa actual sobre endeudamiento. La instrucción del expediente corresponderá a Tesorería, previa propuesta formulada por la Dirección del Área de Economía y Hacienda, con el visto bueno del Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, así como para los Organismos Autónomos, previa propuesta de la Gerencia y con el visto bueno del Diputado delegado del OOAA, requiriendo informe de Intervención conforme a la normativa vigente.

### **Base 48ª. Del Principio de Prudencia Financiera.**

Conforme al TRLRHL, en la redacción dada por la Ley 17/2014, todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera. Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

Así pues, cualquier operación de activo o pasivo financiero, deberá ser analizada e informada en aquellos términos y conforme a los tipos máximos aplicables en cada momento.

La Diputación, exigirá en las operaciones de pasivo el tipo vigente conforme a los Anexos de las [Resoluciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, que en cada momento definan el](#) principio de prudencia financiera.

En el caso de los activos, igualmente se estará a las órdenes de desarrollo de la Ley y en su defecto a los criterios que se puedan establecer. La Diputación y los Organismos Autónomos y Entidades a los que le sean de aplicación estas Bases, se adaptarán a la nueva regulación que pudiera aprobarse.

### **Base 49ª. De los Fondos de Financiación de las Entidades Locales.**



## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

La adhesión a alguno de los Fondos de Financiación de Entidades Locales, creados por la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, y como consecuencia de la LO 2/2012, requerirá en todo caso informe de Intervención, previa la instrucción del expediente por Tesorería, previa propuesta formulada por la Dirección del Área de Economía y Hacienda, con el visto bueno del Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine

### CAPITULO VII. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

#### **Base 50ª. Normas Generales.**

El control interno de la gestión económica y financiera de la Excm. Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos, Consorcios, Fundaciones y sociedades mercantiles, en su caso, de ella dependiente, se ejercerá con competencia exclusiva por la Intervención Provincial, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle, mediante el ejercicio de la función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

El control interno se realizará sobre el conjunto de la actividad económica provincial en todos sus actos de contenido económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo, procedimental y sobre los sistemas informáticos de gestión, en los términos y con la extensión que determina el artículo 213 y ss. del TRLRHL, el RD424/2017 y el RCISPP.

Para su desempeño podrá emitir instrucciones técnicas u órdenes de servicio internos para una correcta organización y funcionamiento de las unidades que dependan de la Intervención y un debido cumplimiento de las funciones o responsabilidades asignadas, tales instrucciones se confeccionan por el interventor y mediante la dirección del Área se elevará al Pleno por el Diputado delegado de economía y hacienda cuando su alcance o incidencia así lo aconsejen, de otra forma podrán ser ejecutivas.

De conformidad con lo previsto en el art. 4.6 del RD 128/2018, los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica, serán remitidos por la Intervención Provincial o de los OOAA o los órganos de control interno de los Consorcios.

### CAPITULO VIII. DE LA CONTABILIDAD Y EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

#### **SECCIÓN PRIMERA. - Contabilidad.**

##### **Base 51ª. Deudores de dudoso cobro.**

Se establecerán como deudores de dudoso cobro, aquellos que, como mínimo, resulten de aplicar lo establecido en el artículo 193 bis del TRLRHL, pudiendo incrementarse los porcentajes allí señalados, en el caso que, por criterios de prudencia, se determinen en el expediente de liquidación del Presupuesto.

##### **Base 52ª. Calendario de cierre y apertura del ejercicio presupuestario.**

Al objeto de coordinar las diferentes actuaciones de los departamentos respecto al cierre de la contabilidad del ejercicio en curso y la apertura del ejercicio siguiente, se estará a las instrucciones que de forma coordinada, la Intervención y la Dirección del Área de Economía determinen, durante el último trimestre del ejercicio.

El Diputado delegado de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección del Área y la Intervención, será el competente para la resolución de dudas, aclaraciones o interpretaciones, incluso modificaciones o adaptaciones necesarias para el cumplimiento de la Orden de Servicio interno que se dicte.

#### **SECCIÓN SEGUNDA. - Del Suministro de información.**

##### **Base 53ª. Aplicación del principio de transparencia.**

Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto, se insertará al menos, en la página web de la Excm. Diputación, el resumen por capítulos en gastos e ingresos de cada uno de los Entes que Consolidan, así como el Estado de Consolidación del mismo, que permanecerá, al menos, hasta que dure su vigencia.

Aprobada la liquidación, se insertará al menos, en la página Web de la Diputación, un resumen por capítulos de gastos e ingresos de cada uno de los entes que consoliden, así como del resultado presupuestario y remanente de tesorería.

En caso de necesidad de elaboración de un plan económico-financiero, una vez aprobado definitivamente el mismo, será igualmente insertado en la página Web de la Diputación, un resumen del mismo.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

En todo caso será de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto a la información económica que se debe tener a disposición de los ciudadanos en general.

### **Base 54ª. Suministro de información previsto en la Orden HAP 2105/2012.**

De acuerdo con lo establecido Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la OHAP 2082/2014, de 7 de noviembre, la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la Corporación Local se centralizará a través de la Intervención.

A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

El contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar será el establecido en la Orden HAP/2105/2012 citada, con el detalle que figura en los artículos 10 Plan de Ajuste, 11 Inventario de entes del sector público local, 11 bis sobre el PMP, 13 Obligaciones anuales de suministro de información, 14, obligaciones mensuales de suministro de información, 15 Obligaciones anuales de suministro de información y 17 Obligaciones no periódicas de suministro de información referidas a operaciones de préstamo y emisiones de deuda.

#### **1. Obligaciones periódicas: gestores responsables de su cumplimentación.**

a) Marco presupuestario, corresponde al Servicio responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto.

b) Líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente:

- Tanto la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC como el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda corresponde al Servicio responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto. Elaboradas las mismas serán remitidas a Intervención, con tiempo suficiente para su estudio y para su remisión al Ministerio de manera telemática previa resolución por parte del Diputado de Hacienda que aprobará las mismas conforme a los informes del Área y de la propia Intervención.
- El informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, corresponde a la Intervención.

c) En relación a los Presupuestos:

- La información correspondiente a los presupuestos aprobados, inversiones previstas a realizar durante el ejercicio y en los tres siguientes, con su propuesta de financiación, el presupuesto prorrogado en su caso, la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda, corresponde al Servicio responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto. No obstante, con carácter previo, y como máximo el día 31 de agosto del ejercicio anterior, desde la Intervención se elaborará una estimación que, con base a lo previsto a fin de ejercicio, supondrá el límite de gasto para el ejercicio siguiente.
- El informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, corresponde a la Intervención.
- La información relativa a personal recogida en el artículo 7 de la Orden HAP/2105/2012, corresponde al Área de RRHH y Régimen Interior.

d) El presupuesto liquidado de las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto, la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto liquidado con la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC, el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda corresponde a la Intervención.

e) La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización, corresponde al Servicio responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto.

f) En relación a la remisión de las obligaciones trimestrales o mensuales:

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

- La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas a tramitar hasta final de año, un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones, la situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación, corresponde al Servicio responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto.
- Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas exigibles, no imputadas a presupuesto, la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC, la actualización del informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, corresponde a la Intervención.
- El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Plan de tesorería y sus actualizaciones, corresponde a la Tesorería. Su elaboración, corresponderá a la Tesorería Provincial conforme al artículo 5.1.e del RD 128/2018. La comunicación a la Intervención desde la Tesorería Provincial, debe realizarse antes del día 28 de cada mes de remisión.
- Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 de la Orden HAP/2105/2012 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional, así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior, corresponde al Área de RRHH y Régimen Interior.
- La remisión de la información conforme al RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se determine el Periodo Medio de Pago, corresponderá a la Intervención, así como el seguimiento de la publicación en la página web de la Diputación. Su elaboración, corresponderá a la Tesorería Provincial conforme al artículo 5.1.e del RD 128/2018. La comunicación a la Intervención desde la tesorería, debe ser realizada antes del día 28 de cada mes.
- La remisión de la información a la OIRESCON a la que se refiere el artículo 332 LCSP, será realizada por la Intervención, si bien, la información específica de contratación será facilitada por los distintos servicios de contratación de la Diputación cuando sea solicitada por el Órgano Interventor.

g) Corresponde igualmente a la tesorería provincial las actualizaciones de su Plan de tesorería y el detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
- Previsión mensual de ingresos.
- Saldo de deuda viva.
- Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.
- Elaboración del PMP mensual, y su remisión a la Intervención, conforme al RD 635/2014, de 25 de julio y al RD 128/2018.

h) La información relativa a los costes de servicios de la Diputación y de sus entes dependientes, será elaborada por la Dirección con competencias en materia de Área de Economía y Hacienda, remitiéndose antes del 15 de octubre de cada año a la Intervención para su fiscalización, siendo responsabilidad de la remisión, quién reglamentariamente se determine.

i) La remisión de los Convenios, conforme a lo redactado en el artículo 55 del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, le corresponderá al Interventor, con la periodicidad que en dicha norma se establece. No obstante, las diferentes Áreas, tendrán la obligación de remitir a la Intervención los Convenios, una vez firmados para su remisión posterior.

j) Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Intervención remitirá con la periodicidad en ella establecida, a través de la BNDS, los datos de las subvenciones concedidas en el último trimestre.

### **2. Obligaciones no periódicas.**

a) Operaciones de préstamo (art. 17 de la Orden HAP/2105/2012), suscripción, cancelación, y modificación, las operaciones de aval y garantías prestadas, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualquier otra que afecten a la

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

posición financiera futura, concertadas por las Corporaciones Locales o sus entidades dependientes, incluidas las condiciones y su cuadro de amortización, corresponde al Servicio con competencias en materia de Planificación Presupuestaria.

b) Inventario de Entidades y Entes del Sector Público Local: La Secretaría General dará traslado a la Intervención de los acuerdos o resoluciones que afecten al mismo.

c) Planes económico-financieros, la elaboración del plan así como el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del mismo, corresponde al Servicio con competencias en materia de Planificación Presupuestaria.

d) En el caso de disponer de plan de ajuste acordado con el Ministerio, y de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, los avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible, y el crédito dispuesto, Deuda comercial, contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento, información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores, operaciones con derivados, cualquier otro pasivo contingente, corresponde al Servicio con competencias en materia de Planificación Presupuestaria.

e) El límite de gasto no financiero de presupuesto siguiente será aprobado antes del mes de noviembre del ejercicio anterior, y en todo caso, antes de la aprobación del Presupuesto de cada ejercicio. Corresponderá su determinación al Servicio con competencias en materia de Planificación Presupuestaria.

### **3. Organismos Autónomos:**

a) En la remisión periódica o no periódica a la que hacen referencia los apartados anteriores, se podrá recabar de los Organismos Autónomos cuanta información fuera necesaria en cualquiera de las materias a las que se hacen referencia en el apartado a y b, correspondiendo a los órganos equivalentes de los mismos, la remisión y elaboración de dicha información.

b) Se autoriza al Diputado delegado de Hacienda a propuesta de Intervención, Tesorería o del Servicio con competencias en materia de Planificación Presupuestaria, para que en el caso que la normativa o los requerimientos de la página web del Ministerio planteen otros requerimientos de información de los contemplados anteriormente o surjan dudas en su formulación, a dictar circulares aclaratorias de dichos extremos.

En el caso de los Organismos Autónomos y Consorcios, se observarán las siguientes particularidades:

a) En la remisión periódica o no periódica a la que hacen referencia los apartados anteriores, se podrá recabar de los Organismos Autónomos cuanta información fuera necesaria, correspondiendo a quienes ejerzan la responsabilidad de la contabilidad y la tesorería, la remisión y elaboración de dicha información a la Intervención y la Tesorería General de la Diputación, en su caso, que deberán configurar la misma en los modelos estandarizados que en su caso se les remita desde la Intervención o Tesorería.

b) En el caso de los Consorcios, y en relación a la remisión no periódica de información relativa a las materias a las que se hace referencia en el apartado 2.a anterior, les corresponderá a los responsables de la contabilidad y/o Tesorería, la elaboración y remisión de dicha información a la Intervención General, que deberán configurar la misma en los modelos estandarizados que en su caso se les remita desde la Intervención o Tesorería.

c) Se autoriza al Diputado delegado de Hacienda a propuesta de Intervención, Tesorería o del Servicio con competencias en materia de Planificación Presupuestaria, para que en el caso que la normativa o los requerimientos de la página web del Ministerio planteen otros requerimientos de información de los contemplados anteriormente o surjan dudas en su formulación, a dictar circulares aclaratorias de dichos extremos.

## **CAPITULO IX. DE LA TESORERÍA PROVINCIAL.**

### **Base 55ª. Funciones de la Tesorería Provincial.**

La Tesorería Provincial ejercerá las competencias y funciones que le corresponden en los términos previstos por la normativa vigente, en Diputación y sus OOAA, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se produzcan de acuerdo con la normativa vigente.

En especial procurará la realización material de los gastos e ingresos según los procedimientos que resulten aplicables.

Igualmente emitirá los informes necesarios de deudas pendientes o de pagos que le correspondan con cargo a la tesorería.

### **Base 56ª. De los excedentes de tesorería.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 199.2 del TRLRHL, si de los estados provisionales de la tesorería Provincial se deduce la existencia de excedentes temporales de liquidez, podrán ser colocados en cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería abiertas a tal efecto en Entidades financieras.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

La colocación de excedentes de Tesorería, no está sometida al procedimiento de contratación según Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que pueda incluirse en el expediente de contratación de otros servicios bancarios, rigiendo en este caso lo dispuesto en los pliegos en lo que resulte aplicable.

La colocación de excedentes quedará sujeta a las condiciones de liquidez y seguridad, debiéndose promover la concurrencia y objetividad a efectos de conseguir la mayor rentabilidad.

### **Base 57ª. Plan de disposición de fondos.**

#### 1. Normas generales de aplicación:

Con carácter general, se establece el siguiente orden de prelación en la expedición de las órdenes de pago, de naturaleza presupuestaria o extrapresupuestaria:

- a. Gastos preferentes:
  - i. Se atenderán los gastos derivados del pago de la deuda, intereses y amortización (Art. 14 de la LO 2/2012).
  - ii. Gastos de personal, retribuciones líquidas (Art. 187 TRLRHL).
  - iii. Pagos extrapresupuestarios de Seguridad social e IRPF.
  - iv. Pagos presupuestarios de Seguridad social.
  - v. Pagos de obligaciones de ejercicios anteriores de naturaleza presupuestaria o extrapresupuestaria sin incluir intereses derivados de la LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- b. Otros gastos:
  - i. Conceptos no presupuestarios como IVA, devolución de garantías, etc.
  - ii. Transferencias internas a OO.AA. y consorcios provinciales, con prioridad a la cuantía que se estimará imprescindible para las atenciones de gastos de personal del ente receptor.
  - iii. Transferencias a Ayuntamientos y otros entes públicos.
  - iv. Pagos por obligaciones extrapresupuestarias no comprendidos en los niveles anteriores.
  - v. Transferencias y subvenciones a particulares.
  - vi. El resto de pagos serán atendidos siguiendo orden temporal de contabilización de los correspondientes documentos contables, que a su vez serán emitidos siguiendo el orden de entrada en registro de la entidad si son externos.

#### 2. Normas específicas de aplicación.

- a. Los gastos de financiación afectada, aún siguiendo el esquema anterior con carácter general, podrán alterar el orden establecido salvo los niveles 1 a 5 si fuera necesario en pro del cumplimiento del compromiso adquirido y en aras a no perjudicar la realización del ingreso correspondiente.
- b. Si el Plan de Tesorería reflejara suficiencia de recursos para el pago mensual de todos los pagos, podrá alterarse el orden si no se infringe ningún compromiso ni disposición normativa, de tal suerte que el orden de pagos será el que resulte según orden secuencial de tramitación de los expedientes de gastos en cuestión y sus correspondientes documentos contables.

### **Base 58ª. Plan de tesorería.**

Se realizará una perspectiva de cobros y pagos estimados sobre la base del presupuesto y su estado de ejecución, con periodicidad normalmente mensual, y con una proyección hasta fin de ejercicio. A partir del mes de octubre, con una referencia temporal de al menos 6 meses, se confeccionará en base a estimaciones sobre presupuesto prorrogado, incorporándose el presupuesto aprobado para el ejercicio siguiente a estos efectos (realización de cálculos para la elaboración del PT) si se diera la circunstancia.

Tendrá carácter dinámico en todo caso, ya que resultará necesario ajustarlo por mes vencido en función de los datos reales de que se disponga.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Para su confección, la Dirección del Área Económica previa información a su vez de las diferentes áreas gestoras, comunicará o advertirá a Tesorería sobre circunstancias de pagos/cobros especialmente relevantes que se prevean producir en breve plazo consten o no en presupuesto, y que repercutirán en la liquidez de la Tesorería al propósito de esta base.

### Base 59ª. Procedimiento de Ingresos

La resolución de liquidaciones de derechos reconocidos de las que resulte cantidad líquida a ingresar por terceros, corresponde al Diputado delegado del Área gestora que corresponda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine

En el caso de que deba iniciarse un procedimiento de gestión de cobro, serán las diferentes áreas gestoras las que deban tramitar el expediente en aras a la determinación de deudas de terceros que deban ser objeto de resolución de liquidación previa. Esta tramitación incluye la emisión de la propia Resolución que será firmada por el Diputado delegado del Área gestora que corresponda, con el alcance de la delegación atribuida y, en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, y se remitirá seguidamente a Tesorería.

Sin constituir lista cerrada, se refieren algunos procedimientos a efectos aclaratorios.

#### **1. Aprobación o modificación de ordenanzas reguladoras de tributos o precios públicos, u otros ingresos que requieran de ordenación, o fijación del precio.**

El expediente se iniciará a instancia del Centro gestor previo conocimiento y visto bueno del Área económica con la propuesta de redacción de la ordenanza que se pretenda, así como un informe sobre su oportunidad y conveniencia. Al expediente se incorporará el estudio de costes, e informes preceptivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la fijación o modificación de precios previamente establecidos, será competencia de la **Junta de Gobierno**. El expediente incluirá propuesta del centro gestor e informe económico de costes. El precio fijado deberá ser objeto de publicación en BOP adquiriendo validez a partir de la misma.

#### **2. Ingresos derivados de Convenios, subvenciones transferencias financieras u otros ingresos finalistas:**

Corresponde al Presidente la suscripción de Convenios o la aceptación, cuando requiera acto formal de subvenciones o ingresos afectados. Los Centros gestores responsables de la ejecución de programas cofinanciados por otras Entidades, públicas o privadas, realizarán las actuaciones y el seguimiento necesarios para hacer efectivos los ingresos correspondientes, así como las justificaciones debidas y otras obligaciones en general que la Diputación adquiera por razón de los mismos, según lo establecido en los respectivos protocolos, convenios o documentos en general donde se establezcan las respectivas obligaciones de cada Entidad partícipe.

#### **3. Ingresos derivados de incautaciones de fianzas:**

- a. En relación con el expediente de contratación u otro, debe constar lo siguiente:
  - i. Informe técnico cuantificando daños y conceptos, u otros incumplimientos.
  - ii. Resolución o Acuerdo del órgano de contratación que adjudicó el contrato hasta el límite de la delegación especial, o Diputado delegado del Área correspondiente, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordina, de declaración de incumplimiento y cuantificación de daños. Se comunicará a los interesados la intención de instar la ejecución del aval si no se cumplen las obligaciones, dando plazo de audiencia no inferior a 10 ni superior a 15 días. Pasado el plazo si persiste el incumplimiento, y resueltas en su caso las posibles alegaciones, se insta a Tesorería la ejecución de la garantía. Debe acreditarse:
    1. Que no hay suspensión caso de presentarse recurso (Art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).
    2. Si existiera sanción, acreditación de que el acto es firme (Art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).
    3. Importe.
    4. Que se ha producido la notificación al avalado y al avalista en cumplimiento del trámite de audiencia.
    5. Si la garantía se constituyó en forma de seguro de caución: la solicitud de incautación tiene que producirse en el plazo de 30 días desde que se produjo el incumplimiento (artículo 23 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro).
    6. Si la garantía está constituida en metálico, se aplica a presupuesto.
    7. Si la garantía se constituyó en forma de aval o seguro de caución, debe seguirse el procedimiento administrativo de cobro, en voluntaria y en su caso ejecutiva.
    8. Si la garantía se constituyó en deuda pública, se exigirá el pago al titular de los valores y al garantizado en el supuesto de tratarse de personas diferentes. El pago por cualquiera de ellos, se notificará al otro interesado.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

### 4. Costas Procesales:

Resultan liquidadas según resolución judicial firme que se comunicará a la Tesorería General desde el Gabinete de Asuntos Judiciales de forma inmediata tras su notificación por el órgano judicial a diputación, y a los efectos de la correspondiente gestión de cobro.

Con respecto a los pleitos de ayuntamientos defendidos por diputación, se actuara conforme a lo recogido en el documento de asistencia jurídica y representación en juicio, que se formalice al efecto.

### 5. Devoluciones de ingresos.

Las devoluciones de ingresos son obligaciones con cargo a la entidad derivadas de ingresos que hayan sido calificados como indebidos.

Con carácter general tales devoluciones derivarán de

- Anulación o rectificación de liquidaciones practicadas.
- Falta de justificación o justificación defectuosa de subvenciones o transferencias finalistas.

Los supuestos de devolución, revisión administrativa o rectificación de actos administrativos se ajustarán a lo dispuesto en la ley 58/2003 General Tributaria y normativa de desarrollo, cuando se trate de ingresos de derecho público en general.

En supuestos de devoluciones de ingresos por otros conceptos (subvenciones o transferencias, ingresos privados, ventas ...) se aplicará la norma sectorial correspondiente.

Serán competentes para dictar las Resoluciones pagos por Ingresos indebidos el Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y, en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, previa propuesta motivada del responsable del Área Gestora correspondiente validada por el Diputado delegado del mismo Área.

Se aplicarán siempre al ejercicio corriente minorando la recaudación del concepto presupuestario que corresponda independientemente del ejercicio al que se imputó el ingreso.

### 6. Ingresos producidos por error en cuentas de Diputación, que corresponden a Organismos Autónomos del Grupo

Los ingresos producidos en cuentas de Diputación por error del tercero en la designación de la cuenta beneficiaria por cuanto su propósito, conforme a la naturaleza constatada del ingreso en cuestión, era el de abonar en cuenta de un Organismo Autónomo dependiente de la entidad, se calificará como ingreso indebido para Diputación, procediendo en consecuencia la devolución. No obstante, como quiera que los OOAA son entidades dependientes de esta entidad, y a los efectos de procurar la mayor agilidad administrativa en su devolución en interés del tercero, se podrá proceder a abonar su importe directamente al organismo autónomo en cuestión. El mismo tratamiento recibirán los ingresos que por idénticas circunstancias se produzcan en cuentas de los OOAA y que correspondan a Diputación.

#### Base 60ª. Inexigibilidad de deudas por importe mínimo

Toda actuación de los órganos de la Administración Pública debe estar regida por criterios de eficacia y eficiencia y de servicio a los ciudadanos.

Con la pretensión de evitar que determinadas actuaciones recaudatorias que supongan nulo provecho para el erario público por su escasa cuantía o para el cumplimiento de los fines encomendados a los poderes públicos más concretamente la eficacia administrativa y que a la vez generan un coste superior al ingreso que de las mismas pudiera derivarse.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, considerando insuficiente la cuantía correspondiente para la cobertura del coste de su exacción, se establece:

1.- No procederá liquidación de deuda por los siguientes conceptos e importes:

a) Expedientes de Reintegros de subvenciones ordinarias y de Planes Provinciales de cualquier naturaleza, cuando el resultado de la liquidación con o sin intereses según proceda, sea inferior a 60 euros. Igualmente, no serán notificadas, ni exigidas, las liquidaciones de los intereses de demora, cuando procedan de devoluciones voluntarias efectuadas por los interesados de expedientes de subvenciones ordinarias y Planes Provinciales de cualquier naturaleza, cuando su importe sea inferior a 30 euros.

b) Resto de deudas, de cualquier naturaleza, cuando su importe sea inferior a 6 euros

2.- El resto de deudas de derecho público, tributarias o no, ya liquidadas, pendientes de cobro que se encuentren, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, serán objeto de expediente de baja, cuando su importe sea igual o inferior a 6 euros.



## **BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.**

A estos efectos y al objeto se causar baja en la contabilidad provincial, se tramitará el oportuno expediente administrativo por la Tesorería Provincial, con valoración del impacto y Resolución del Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine

### **Base 61ª. *Certificados de Deudas.***

La Tesorería General emitirá informes periódicos trimestrales sobre la relación de personas físicas o jurídicas que NO están al corriente en sus pagos con la entidad, lo que servirá como informe positivo respecto a aquellas no incluidas durante el tiempo al que se refiera. Todo ello sin perjuicio de certificados específicos conforme se tenga conocimiento de alteraciones respecto al informe inicial, lo que podrá acontecer de oficio por la Tesorería o a instancia del Centro gestor o terceros interesados.

Los informes correspondientes a personas físicas se emitirán en documento de acceso restringido a personal previamente autorizado en razón del desempeño de su puesto de trabajo.

### **Base 62ª. *Seguimiento del riesgo y coste asumido en la concesión de avales.***

Con la modificación introducido por la LO 6/2015 de 12 de junio de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del apartado 1 del art. 18 de la LOEPYSF será necesario hacer un seguimiento del riesgo y coste asumido en la concesión de avales, reavales y cualquier otra clase de garantías que concedan para afianzar operaciones de créditos de personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Dicho seguimiento, consistirá en un informe de la unidad que pudiera proponerla, y una fiscalización de la tesorería e intervención sobre el cumplimiento de la citada LO 6/2015.

### **Base 63ª. *Devolución/Cancelación de garantías.***

Cuando trascurrido el plazo de garantía y cumplida satisfactoriamente la obligación principal de la que derive, procederá la devolución/cancelación de las garantías, para lo que deberá procederse de la siguiente forma:

- 1.- Propuesta razonada del Centro Gestor en relación con la conveniencia de la devolución/cancelación que abrirá expediente en firmadoc.
- 2.- Informe jurídico positivo en relación a la propuesta, en su caso.
- 3.- La Carta de pago
- 4.- Informe de la Tesorería
- 5.- Informe de la Intervención.
- 6.- Resolución de devolución/cancelación, notificación en plazo de 2 meses desde finalización del plazo de garantía en caso de ser definitiva. Será competente el Diputado delegado con competencias en materia de Contratación, o en su caso del Diputado al que corresponda, de acuerdo con el tipo de garantía, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine

### **Base 64ª. *Operaciones Financieras a Entidades.***

A. La Diputación Provincial o el OAR como órgano de gestión y de recaudación de los fondos de los Ayuntamientos y entidades de la Provincia, siempre que sus disponibilidades presupuestarias y financieras lo permitan, podrá, al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, instrumentar la creación de un Fondo Financiero de Anticipos reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Badajoz, tendente a mejorar la situación financiera de estas y que se regirá por las bases reguladoras específicas que para ese fin se aprueben de conformidad con el régimen de delegación de competencias, sobre criterios de igualdad, transparencia y equidad.

La concesión de los anticipos estará sujeta a la oportuna Convocatoria pública que deberá recoger, al menos, el objeto, los requisitos para ser beneficiario, la cuantía y su destino, así como las condiciones y plazos para su reintegro, pudiéndose regular cuantos extremos se consideren necesarios, de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria.

Las bases reguladoras podrán establecer para la línea correspondiente a las operaciones de tesorería, una convocatoria de régimen abierto, con el fin de que los distintos Ayuntamientos puedan acudir a ella durante la vigencia de dicha convocatoria en los términos que se regulen en la misma.

B. Igualmente, cuando exista dotación presupuestaria, ya sea en OAR o en Diputación, y a solicitud de Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la Provincia, así como otros organismos del Sector Público Provincial, podrán concederse operaciones financieras mediante Resolución de la Presidencia, que determinará entre otros aspectos, los plazos de devolución, la finalidad, y la posibilidad de amortización anticipada.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Las líneas de financiación de los Entes del Sector Público dependiente de la Diputación se podrán activar en cualquier momento del ejercicio, mientras que la posible financiación del resto de las Entidades a las que se refiere el apartado b anterior, únicamente será posible en los supuestos en que existan disponibilidad presupuestaria tras la Convocatoria y resolución aprobada para las Entidades Locales de la Provincia o exista dotación presupuestaria expresa para dicha formalización y esté debidamente motivada la necesidad y urgencia de tal financiación.

C. En el marco de los Convenios de Reto Demográfico regulados en la Base 42.4.D, en aras a propiciar tanto la corresponsabilidad económica de los mismos como la asistencia económica de la Diputación Provincial a las Entidades Locales, podrán concederse anticipos reintegrables que habrá de resolver la Presidencia de la Diputación.

Las solicitudes se atenderán por orden de registro de entrada y hasta el agotamiento de los créditos que para tal fin se definan para los anticipos en el marco de los Convenios para el Reto Demográfico.

D. La Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica y financiera a las Entidades Locales, **podrá conceder anticipos reintegrables**, con la finalidad de apoyar la corresponsabilidad financiera de las Entidades Locales beneficiarias en el marco de proyectos europeos, con cargo a la aplicación que se consigne en el presupuesto para esta finalidad, o bien mediante su habilitación, tras la tramitación del expediente de modificación que corresponda, asignándose estos créditos, por riguroso orden de presentación de solicitudes, sirviendo esta base como Convocatoria, hasta el agotamiento de los mismos, siempre y cuando las solicitudes cumplan los requisitos establecidos.

Los expedientes a los que hace referencia el apartado "B", "C" y "D", deberán contener:

a. Solicitud de la Entidad, acompañada de Memoria donde se acredite la necesidad y/o urgencia que se pretende atender con el anticipo, en el caso del apartado "B", y para el caso "D", la solicitud de estos anticipos deberá mencionar expresamente la necesidad del anticipo, cuantía y plazo de devolución, siendo este último de un mínimo de 13 meses; memoria justificativa donde se acredite y justifique la necesidad financiera, cuantía y plazo de devolución, acompañado de la aprobación del proyecto y la resolución definitiva de su financiación.

b. Comunicado Interno del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio o Fondos Europeos, en su caso, a Tesorería, acreditando la viabilidad del Convenio para el caso "C" y propuesta favorable para el caso "D", junto con la solicitud del anticipo a conceder, y la documentación justificativa referida en el apartado anterior.

c. Informe propuesta del Área de Economía o de la Gerencia del OAR, si es ésta la Entidad que lo tramita, sobre la procedencia de autorizar el anticipo.

d. Informe de Tesorería e Intervención.

e. Resolución del presidente donde se concreten los aspectos del anticipo, requisitos, garantías, forma de pago, plazo y cuotas de amortización, y en general, todos aquellos que se consideren necesarios para una adecuada gestión del mismo.

Estos anticipos, regulados en los apartados A, B, C y D anteriores, cuya gestión corresponde a la Tesorería, tienen carácter de anticipos reintegrables sin intereses y su devolución tendrá naturaleza de ingreso de derecho público a todos los efectos de la normativa aplicable.

Las líneas de financiación serán, en todo caso, las previstas como posibles en el TRLRHL o en otra normativa estatal que permita realizar operaciones de créditos.

En ningún caso la Diputación o el OAR podrá otorgar operaciones financieras no previstas legalmente para las Entidades Locales.

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por la entidad beneficiaria al objeto para el que se concede.

Al objeto de garantizar los recursos públicos de la Corporación, tan sólo podrán acceder a estas líneas de financiación, a excepción de los Entes del Sector Público Provincial, aquellos Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales menores de la provincia de Badajoz que, de forma individual o mancomunada, tengan Convenio de delegación de recaudación tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, con el OAR vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con cuyos recursos se garantiza su devolución.

En el caso, que, por cualquier razón, se dejará de tener convenio vigente con el OAR por parte de alguna entidad local, se liquidará de manera automática el importe pendiente hasta la fecha por cualquiera de las líneas.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general en la vigente legislación Local, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes que sean de aplicación.

**Segunda.** La modificación de estas bases se realizará siguiendo el mismo trámite que la aprobación del Presupuesto.

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Corresponderá la gestión de la publicación de dichas modificaciones al Servicio con competencias en materia de Planificación Presupuestaria-

**Tercera.** El Ilmo. Sr. presidente de la Corporación es el Órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría General, la Intervención o Tesorería, según proceda.

## ANEXOS

### ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Clasificación	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe
<b>10. ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>				<b>80.000,00</b>
<b>106. OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS</b>				<b>80.000,00</b>
<b>92200. COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL</b>				<b>80.000,00</b>
46602/1700. FEMPEX: Proyectos Europeos	FEMPEX	G06116727	Convenio Cooperación en Asuntos Europeos	80.000,00
<b>11. DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD</b>				<b>2.033.099,30</b>
<b>111. SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS</b>				<b>2.026.099,30</b>
<b>32600. PROMOCIÓN EDUCATIVA</b>				<b>411.500,00</b>
45200/0400. Fundación Universidad Sociedad: Jovenes Cientificos	Fundación Universidad Sociedad de la UEX	G06456487	Escuela Municipal de Jovenes Cientificos	18.000,00
45300/0400. UEX: Aula de Promoción del Flamenco	Universidad de Extremadura	Q0618001B	Aula de Promoción del Flamenco	10.000,00
45390/0400. UEX: Actuaciones de Investigación	Universidad de Extremadura	Q0618001B	Proyectos de Investigación	145.500,00
48000/0400. Asociación Regional Universidades Populares (AUPEX)	Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX)	G06192868	Plan Anual de Fortalecimiento, Comunicación y Cultura	130.000,00
48002/0400. FEUP: Escuela de Talentos	FEUP	G28809663	Escuela de Talentos.	50.000,00
48003/0400. Instituto Extremeño de Canto y Dirección Coral	Instituto Extremeño de Canto y Dirección Coral (INDICCEX)		Proyecto Formativo "Cántalo": Coro Joven Infantil Provincial de Badajoz	23.000,00
48040/0300. FUNDESALUD-GRIMEX. Grupo Multidisciplinar Investigador Extremeño	FUNDESALUD	G06427728	Mejora de la calidad de vida de enfermos con patologías cardiovasculares crónicas	35.000,00
<b>33401. PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES</b>				<b>500.000,00</b>
45390/1100. UEX: Memoria Histórica	Universidad de Extremadura	Q0618001B	Convenio de Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura	24.000,00
47900/1100. Galería de Arte Contemporánea Angeles Baños	Galería de Arte Contemporánea Angeles Baños	08751564H	Proyecto "Itinerancia Expositiva"	10.000,00
48004/1100. Asociación Cultural Carazo Tatro: Festival de Teatro Vegas Bajas de Puebla de Puebla de la Calzada.	Asociación Cultural Carazo Teatro	G06386239	Festival de Teatro Vegas Bajas de Puebla de Puebla de la Calzada.	9.000,00
48005/1100. Asociación Cultural Morrimer: Festival de Cortometrajes El Pecado.	Asociación Cultural Morrimer	G06349112	Festival de Cortometrajes El Pecado.	9.000,00
48006/1100. ASSINA. OSCEC Extremadura	Asociación Órgano de Seguimiento y Coordinación del Extremeño y su Cultura (OSCEC)	G10417467	Programa "Assina: Recuperando la lengua extremeña".	8.000,00
48008/1100. FATEX Federación Asociaciones Teatro Amateur Extremadura	Federación de Teatros de Extremadura (FATEX)	G10242907	Cofinanciación Premios de Textos Teatrales	8.000,00
48009/1100. Federación Extremeña de bandas municipales	Federación Extremeña de Bandas de Música	G06349641	Encuentros de Bandas y Conciertos de Proximidad	58.000,00
48013/1100. Fundación Yehudi Menuhin	Fundación Yehudi Menuhin España	G82260282	Proyecto "Emocio-Arte Mus-e"	20.000,00
48015/1100. Sociedad Filarmónica de Badajoz	Sociedad Filarmónica de Badajoz	G06226468	Celebración de Conciertos Programados Anualmente	49.000,00
48016/1100. Federación Extremeña de Folklore	Federación Extremeña de Folklore	V06104194	Actividades Programadas Anualmente	45.000,00
48017/1100. Federación Extremeña de Corales: Encuentros y conciertos	Federación Extremeña de Corales	V10045730	Encuentros y Conciertos Corales	40.000,00
48021/1100. Festival de Cine ibérico	Asociación Iberico Cultural de Extremadura	G06724520	Festival Ibérico de Cine de Badajoz	20.000,00
48022/1100. Asociación de Escritores de Extremadura	Asociación de Escritores de Extremadura	G06150007	Proyecto Literatura en Mi Pueblo	10.000,00

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Clasificación	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe
48023/1100. Asociación de Gestores Culturales de Extremadura	Asociación Gestores Culturales de Extremadura	G10182038	Proyectos: Red Maraña, Muestra de la Música(MUM), Muestra de las Artes Escenicas(MAM).	100.000,00
48032/0800. Fundación Jóvenes y Deporte	Fundación Jovenes y Deporte	G10391209	Proyecto "Diputación Deportiva"	60.000,00
48099/1100. RSEAP	Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del Pais	G06045595	Gastos de funcionamiento de la asociación, derivados de la actividad de biblioteca, archivo y patrimonio	30.000,00
<b>34100. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>				<b>460.000,00</b>
48001/0300. CAPEX Club de Atletismo Perceiana Extremadura	Club Atletismo Perceiana Extremadura	G06344576	Actividades Deportivas del Club	50.000,00
48016/0300. Grupo Deportivo Extremadura Ciclismo	Grupo Deportivo Extremadura Ciclismo	G06361372	Actividades Deportivas del Club	35.000,00
48020/0300. Club Polideportivo MIDEBA	Club Deportivo Mideba Extremadura	G06023220	Proyecto Liga Nacional de División de Honor de Baloncesto en Silla de Ruedas	34.000,00
48034/0300. Club Deportivo Badajoz	Club Deportivo Badajoz	A06625222	Actividades Deportivas del Club	45.000,00
48035/0300. Asociación Deportiva Mérida	Asociación Deportiva Merida SAD	A06638878	Actividades Deportivas del Club	45.000,00
48037/0300. Club de Fútbol Villanovense	CF Villanovense	G06211726	Actividades Deportivas del Club	45.000,00
48038/0300. U.D. Llerenense	U.D. Llerenense	G06294946	Actividades Deportivas del Club	45.000,00
48039/0300. Femenas Don Benito	Femenas Don Benito	G06721575	Actividades Deportivas del Club.	10.000,00
48041/0300. Extremadura Femenino C.F	Extremadura Femenino C.F	G06330500	Actividades Deportivas del Club.	10.000,00
48042/0300. Unión Deportiva Montijo	U. D. Montijo	G06128417	Actividades Deportivas del Club.	45.000,00
48043/0300. Arbeleos Team Badajoz Race	Arbeleos Team Badajoz Race	G06741029	Programa Deporte de Obstaculos Badajoz Race	18.000,00
48045/0300. Club de Futbol Sport Extremadura	Club de Futbol Sport Extremadura	B06294581	Actividades Deportivas del Club	10.000,00
48046/0300. Club Piragüismo Extremadura	Club Piragüismo Extremadura	G02750255	Actividades Deportivas del Club	5.000,00
48047/0300. Club de Ajedrez Magic Extremadura	Club de Ajedrez Magic Extremadura	G06352660	Actividades Deportivas del Club	5.000,00
48048/0300. Federación Extremeña de Caza (Puntos de Atención al Cazador federado)	Federación Extremeña de Caza (FEDEXCAZA)	G06065213	Puntos de Atención Comarcal al Cazador Federado	37.000,00
48049/0300. Rally de la Vendimia	Motor Club Almendralejo	G06644439	Actividades Deportivas del Club	8.000,00
48050/0300. Voley Almendralejo Femenino	Voley Almendralejo femenino	G06740047	Actividades Deportivas del Club	8.000,00
48051/0300. A.D.Granja Futsal "A"	Asociación Deportiva Granja Futsal	G06631576	Actividades Deportivas del Club	5.000,00
<b>94232. TRANSFERENCIAS EELL EDUCACIÓN</b>				<b>27.000,00</b>
46203/0400. Ayto Llerena: Centro Interactivo Experimenta	Ayto de Llerena	P0607400I	Centro Interactivo Experimenta. Gastos Corrientes Acciones y Actividades	15.000,00
46204/0400. Ayto Olivenza: Sala Papercraft	Ayto de Olivenza	P0609500D	Actividades y Mantenimiento Museo Papercraft	12.000,00
<b>94233. TRANSFERENCIAS EELL CULTURA</b>				<b>627.599,30</b>
46204/1100. Ayto. de Zafra: Celebración premio de narrativa Dulce Chacón	Ayto de Zafra	P0615800J	Premio de Narrativa Española Dulce Chacón	5.000,00
46205/1100. Ayto. de Olivenza: Festival Contempopránea	Ayto de Olivenza	P0609500D	Festival Contempopránea	20.000,00
46206/1100. Ayuntamiento de Palomas : Acto Sacramental	Ayto de Palomas	P0609800H	Representación Auto Sacramental "Esbozos del Paso de la Sta Cruz de Palomas"	7.500,00
46207/1100. Ayuntamiento de Casas de Reina: Festival de teatro	Ayto de Casas de Reina	P0603400C	Festival de Teatro de Regina	10.000,00
46209/1100. Ayuntamiento de Guareña: Turuñuelo	Ayto de Guareña	P0606000H	Proyecto de Intervención Arqueologica en el Yacimiento de "Casas de Turuñuelo"	30.000,00
46210/1100. Ayuntamiento de Castuera: Festival Iberoamericano de Dramaturgia	Ayto de Castuera	P0603600H	Festival Iberoamericano de Dramaturgia	17.000,00
46211/1100. Ayuntamiento de Tamurejo: Festival de Literatura Siberiana	Ayto de Tamurejo	P0613000I	Festival de Literatura Siberiana	8.000,00

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Clasificación	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe
46212/1100. Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero: Premio Bartolomé Torres Naharro	Ayto de Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	Premio Bartolomé Torres Naharro	8.000,00
46213/1100. Ayuntamiento de Villar de Rena. Belen Animado "La Nacencia"	Ayto de Villar de Rena	P0615600D	Proyecto "Un Pueblo Animado". Belén Artístico "La Nacencia"	35.000,00
46214/1100. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena: Cerro de Tamborrio	Ayto de Villanueva de la Serena	P0615300A	Proyecto de Intervención Arqueológica en el Yacimiento "Cerro de Tamborrio"	30.000,00
46215/1100. Ayuntamiento de Fuente del Maestre: Premio "José Gordillo"	Ayto de Fuente del Maestre	P0605400A	Premio Internacional de Pintura "José Gordillo"	6.000,00
76201/1100. Ayuntamiento de Badajoz: Equipamiento Escuela Artes y Oficios	Ayto de Badajoz	P0601500B	Equipamiento y Mobiliario Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsi	451.099,30
<b>113. SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS</b>				<b>7.000,00</b>
<b>33210. SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS</b>				<b>7.000,00</b>
48000/0400. F.G.S.R. Fomento a la lectura	Fundación German Sánchez Ruiz Perez	G37025756	Convenio Fundación German Sanchez Ruiz Perez: Fomento de la lectura: Club de lectura, Encuentro Autores y Exposición Intirenante	7.000,00
<b>13. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>				<b>178.000,00</b>
<b>132. PROYECTOS Y OBRAS</b>				<b>175.000,00</b>
<b>13200. CONVENIO GUARDIA CIVIL.</b>				<b>175.000,00</b>
72000/1100. Estado: Acuartelamiento Guardia Civil	Ministerio de Interior	S0416002D	Obras de Conservación y Reparación en Acuartelamientos de la Guardia Civil	175.000,00
<b>135. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS</b>				<b>3.000,00</b>
<b>45000. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.</b>				<b>3.000,00</b>
48000/1000. Premios fotografía	APAMEX	G06014013	Concurso de Fotografías sin Barreras	3.000,00
<b>14. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR</b>				<b>119.500,00</b>
<b>140. RRHH Y RÉGIMEN INTERIOR</b>				<b>119.500,00</b>
<b>92009. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>				<b>110.000,00</b>
46601/0800. Convenio FEMPEX prevención de riesgos laborales	Federación Española de Municipios y Provincias de Extremadura	G06116727	Asesoramiento Prevención de Riesgos Laborales en los Municipios de la Provincia de Badajoz	110.000,00
<b>92200. COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL</b>				<b>9.500,00</b>
48001/0800. Subvención Junta Personal. Comité laboral	Junta de Personal-Comite Laboral	(vacío)	Actividad sindical de los miembros de la junta de personal y del comite de empresa.	9.500,00
<b>15. ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b>				<b>18.000,00</b>
<b>151. EFICIENCIA Y GESTIÓN ENERGÉTICA LOCAL</b>				<b>18.000,00</b>
<b>42500. ENERGÍA</b>				<b>18.000,00</b>
46600/0700. AMBACE	Asociación de Municipios de la Provincia de Badajoz afectados por Centrales de Producción de Energía Hidroeléctrica y Embalses (AMBACE)	G06235790	Actuaciones y Programas a desarrollar por la asociación	18.000,00
<b>20. ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO</b>				<b>1.518.400,00</b>
<b>201. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO</b>				<b>30.000,00</b>
<b>41900. OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>				<b>30.000,00</b>
48013/0500. FADEMUR	Fademur Extremadura	G06523765	Proyecto de Actividades a Desarrollar por la Asociación FADEMUR	30.000,00
<b>204. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y CID</b>				<b>776.400,00</b>

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Clasificación	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe
<b>43302. PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO</b>				<b>234.000,00</b>
42390/0800. Cámara de Comercio: Antenas Camerales y Programas de Emprend.	Camara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz	Q0673001D	Cofinanciación de Delegaciones Camerales integradas en los Centros de Desarrollo	180.000,00
48001/0800. Fundación Acción contra el Hambre	Fundación Acción contra el Hambre	G81164105	Proyecto Vives Emprende Circular. Emprendimiento Inclusivo	24.000,00
48002/0800. Cruz Roja Española	Cruz Roja Española (Comite Provincial de Badajoz)	Q2866001G	Proyectos de Emprendimientos	30.000,00
<b>43900. OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES</b>				<b>542.400,00</b>
48002/1500. CEDER La Siberia Reserva de la Biosfera	Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia	G06661201	Proyecto "Reserva de la Biosfera de la Siberia"	100.000,00
48004/0800. REDEX	Red Extremeña de Desarrollo Rural	G06296677	Cooperación Grupos de Acción Local	60.000,00
48006/0800. CEDER La Serena: Candidatura Paisaje Cultural	Centro de Desarrollo Rural La Serena	V06162911	Proyecto "La Serena, Paisaje Cultural"	50.000,00
48007/0800. ADERCO	Asoc. Desarrollo Rural Comarca de Olivenza	G06227748	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00
48008/0800. FEDESIBA	Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA)	V06355549	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00
48009/0800. A.D. Sierra San Pedro Los Baldios	Asociacion para el Desarrollo de la Siera de San Pedro Los Baldios	G10205060	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	18.400,00
48010/0800. CEDER La Serena	Centro de Desarrollo Rural La Serena	V06162911	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00
48011/0800. ADECOM Lácara	Asociación para el Desarrollo Comarca de Lacara	G06263180	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00
48012/0800. CEDER Campiña Sur	Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur	G06209985	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	30.000,00
48013/0800. ADEVAG	Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana	G06267959	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	30.000,00
48014/0800. CD Comarca Tentudía	Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudia (CEDECO-TENTUDIA)	G06238307	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	30.000,00
48015/0800. CEDER Zafra Rio bodión	Asociacion Centro de Desarrollo Rural Zafra Rio Bodiön	G06263552	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00
48016/0800. CEDER La Siberia	Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia	G06661201	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00
48017/0800. ADERSUR	Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste	G06263792	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00
<b>205. CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO</b>				<b>150.000,00</b>
<b>24100. FOMENTO DEL EMPLEO (CAPACITACIÓN)</b>				<b>150.000,00</b>
48001/0800. Fundación Universidad-Sociedad UNIRURAL-UJEX	Fundación Universidad Sociedad	G06456487	Programa UNIRURAL-UJEX.	150.000,00
<b>206. OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>				<b>562.000,00</b>
<b>43200. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.</b>				<b>225.000,00</b>
48000/0800. Asociación Extremeña de Artesanía	Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía	G10308534	Funcionamiento y Gestión Red de Centros de Artesanía	87.000,00
48005/0800. INFETIBA (Institución Ferial Tierra de Barros)	Institución Ferial Tierra de Barros	V06294896	Feria del Vino	37.000,00
48006/0800. DO Queso de la Serena	C.R.D.O.P Queso de la Serena	Q5655009H	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
48007/0800. DO Aceite de Monterrubio	C.R.D.O.P Aceite de Monterrubio	Q0600400F	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
48008/0800. DO Corderex	C.R.D.O.P Cordero de Extremadura	G06228910	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
48009/0800. DO Dehesa de Extremadura	C.R.D.O.P Dehesa de Extremadura	Q5650004D	Promoción y Difusión del Producto	14.000,00
48010/0800. CRIG Vacuno de Extremadura	C.R.I.G.P Ternera de Extremadura	G10233468	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00



## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Clasificación	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe
48011/0800. DO Vinos Ribera del Guadiana	C.R.D.O.P Ribera del Guadiana	V06255947	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
48012/0800. CRIG Cabrito de Extremadura	C.R.I.G.P Cabrito de Extremadura	V72411929	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
48013/0800. Fundación Triangulo: Los Palomos-Badajoz	Fundación Triangulo	G81393548	Los Palomos-Badajoz.	10.000,00
48014/0800. DO Garbanzo Valencia del Ventoso	C.R.I.G.P Garbanzo de Valencia del Ventoso		Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
<b>94243. TRANSFERENCIAS EELL COMERCIO, TURISMO Y PYMES</b>				<b>37.000,00</b>
46200/0800. Ayto de Jerez de los Caballeros. Salón Iberico de Jerez	Ayto de Jerez de los Caballeros	P0607000G	Salón del Jamón Ibérico	37.000,00
<b>94248. TRANSFERENCIAS EELL PROMOCIÓN FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO</b>				<b>300.000,00</b>
46201/0800. Ayto de La Albuera: Celebración Batalla	Ayto de La Albuera	P0600500C	Actividades de Conmemoración de la Batalla de la Albuera	10.000,00
46203/0800. Ayto de Alburquerque: Festival Medieval	Ayto de Alburquerque	P0600600A	Festival Medieval	10.000,00
46204/0800. Ayto de Almendralejo: Ruta literaria del romanticismo	Ayto de Almendralejo	P0601100A	Ruta Literaria sobre el Romanticismo	10.000,00
46205/0800. Ayto de Almendralejo: Las Candelas	Ayto de Almendralejo	P0601100A	Fiestas de las Candelas	5.000,00
46206/0800. Ayto de Don Benito: La Velá	Ayto de Don Benito	P0604400B	Festividad La Vela: "Tradición y Gastronomía"	10.000,00
46207/0800. Ayto de Jerez de los Caballeros: Festival Templario	Ayto de Jerez de los Caballeros	P0607000G	Festival Templario. Exposición Viviente "El Bosque Encantado"	5.000,00
46208/0800. Ayto de Llerena: Matanza tradicional	Ayto de Llerena	P0607400I	Matanza Tradicional	10.000,00
46209/0800. Ayto de Mérida: Semana Santa	Ayto de Merida	P0608300J	Semana Santa	10.000,00
46210/0800. Ayto. de Fregenal de la Sierra: Festival Internacional de la	Ayto de Fregenal de la Sierra	P0605000I	Festival Internacional de la Sierra	10.000,00
46211/0800. Ayto de Zafra: Semana Santa	Ayto de Zafra	P0615800J	Semana Santa	5.000,00
46212/0800. Ayto de Badajoz: Almossassa	Ayto de Badajoz	P0601500B	Fiesta de la Almossassa	10.000,00
46217/0800. Ayto de Zalamea de la Serena: Obra de Teatro El Alcalde Zala	Ayto de Zalamea de la Serena	P0616000F	Representación Teatral "El Alcade de Zalamea"	10.000,00
46224/0800. Ayto de Fuente de Cantos: Fiesta Chanfaina	Ayto de Fuente de Cantos	P0605200E	Fiesta de la Chanfaina	10.000,00
46227/0800. Ayto de Monesterio: Día del Jamón	Ayto de Monesterio	P0608500E	Día del Jamón	10.000,00
46228/0800. Ayto de Segura de León: Las Capeas	Ayto de Segura de Leon	P0612400B	La Capeas de Segura	10.000,00
46229/0800. Ayto de Villanueva de la Serena: La Carrerita	Ayto de Villanueva de la Serena	P0615300A	La Carrerita	10.000,00
46230/0800. Ayto de Campanario: Romería de Piedraescrita	Ayto de Campanario	P0602800E	Romería de Piedraescrita	10.000,00
46231/0800. Ayto de Feria: La Santa Cruz	Ayto de Feria	P0604900A	Festividad de la Santa Cruz	10.000,00
46232/0800. Ayto de Fuente de Cantos: Romería de San Isidro	Ayto de Fuente de Cantos	P0605200E	Romería de San Isidro	5.000,00
46233/0800. Ayto de Jerez de los Caballeros: Semana Santa	Ayto de Jerez de los Caballeros	P0607000G	Semana Santa	10.000,00
46234/0800. Ayto de Navalvillar de Pela: Carrera de San Antón	Ayto de Navalvillar de Pela	P0609100C	Carrera de San Antón.	10.000,00
46235/0800. Ayto de Oliva de la Frontera: Pasión Viviente	Ayto de Oliva de la Frontera	P0609300I	Representación de la Pasión Viviente	10.000,00
46236/0800. Ayto de Olivenza: Feria del Toro	Ayto de Olivenza	P0619500D	Feria del Toro	10.000,00
46237/0800. Ayto de Peñalsordo: Octava del Corpus	Ayto de Peñalsordo	P0610000B	Fiesta de la Octava del Corpus	10.000,00
46238/0800. Ayto de San Vicente de Alcántara: Corpus Christi	Ayto de San Vicente de Alcantara	P0612300D	Festividad del Corpus Christi	10.000,00
46239/0800. Ayto de Valverde Leganés: Las Diablas	Ayto. Valverde de Leganes	P0614300B	Evento Popular "La Fuga de la Diabla"	10.000,00
46240/0800. Ayto de Villafranca de los Barros: Fiesta de la Vendimia	Ayto de Villafranca de los Barros	P0614900I	Fiesta de la Vendimia y Tradicional Vela de la Virgen Coronada	10.000,00

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Clasificación	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe
46241/0800. Ayto de Zafra: De la luna de fuego	Ayto de Zafra	P0615800J	Festividad de la Luna al Fuego	10.000,00
46242/0800. Ayto. Vva del Fresno: Jornada del Gurumelo	Ayto Villanueva del Fresno	P0615400I	Feria Transfronteriza del Gurumelo	10.000,00
46243/0800. Ayto. Mérida: Emerita Lúdica	Ayto de Mérida	P06008300J	Emerita Lúdica.	5.000,00
46244/0800. Ayto Fuente de León: Corpus Christi	Ayto Fuentes de León	P0605500H	Festividad del Corpus Christi.	10.000,00
46245/0800. Ayto de Valverde de Leganes: Trashumancia	Ayto de Valverde de Leganes	P0614300B	Vive la Trashumancia.	5.000,00
46246/0800. Ayto de Badajoz: Carnaval	Ayto de Badajoz	P0601500B	Carnaval de Badajoz.	5.000,00
46247/0800. Ayto de Badajoz: Semana Santa	Ayto de Badajoz	P0601500B	Semana Santa de Badajoz.	5.000,00
<b>22. ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO</b>				<b>269.500,00</b>
<b>220. ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO</b>				<b>269.500,00</b>
<b>23101. POLITICAS SOCIALES</b>				<b>194.500,00</b>
48001/0800. FUNDHEX	Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social	G06528228	Acceso al Mundo Laboral del Colectivo de Personas con Discapacidad	30.000,00
48002/1000. Fundación del Secretariado Gitano	Fundación del Secretariado Gitano	G83117374	Proyecto "Itinerarios de Inclusión Socio-Laboral y Educación de la Población Gitana de Extremadura"	20.000,00
48003/1000. Plena Inclusión Extremadura	Plena Inclusión Extremadura	G06032015	Estancias Vacacionales para personas con discapacidad	60.000,00
48004/0300. ICARO (Fundación Oncológica Infantil Extremeña)	Fundación Oncológica Infantil Extremeña (ICARO)	G06502769	Proyecto "Alojamiento en viviendas de acogida para menores extremeños enfermos de cáncer y sus familias"	18.000,00
48005/0300. Cruz Roja Española	Cruz Roja Española (Comite Provincial de Badajoz)	Q2866001G	Actividades Programadas por la Entidad	30.000,00
48013/1700. UCE, Unión de Consumidores de Extremadura	UCE. Unión de Consumidores de Extremadura	G06112247	Colaboración con la Edición, Publicación y Gestión de la Revista Consumidorex	6.500,00
48015/1000. Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX)	Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX)	G06357016	Programación para la Promoción, Apoyo y Defensa de los Dchos de los Discapacitados	30.000,00
<b>23106. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL</b>				<b>50.000,00</b>
48007/0100. FELCODE	Fondo Extremeño de Cooperación al Desarrollo (FELCODE)	G06378079	Acciones de Cooperación para el Desarrollo en el ambito municipal de America Latina	50.000,00
<b>31100. PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA</b>				<b>25.000,00</b>
45201/0900. Fundación Sociedad HC Veterinaria	Fundación Universidad-Sociedad de la UEX	G06456487	Programa de Formación en el Hospital Clínico Veterinario de la UEX	15.000,00
45203/0300. FUNDESALUD	FUNDESALUD	G06427728	Certamen VIDEOMED	10.000,00
<b>23. ÁREA DE IGUALDAD</b>				<b>122.500,00</b>
<b>230. ÁREA DE IGUALDAD</b>				<b>122.500,00</b>
<b>23115. MUJER RURAL: RECONOCIMIENTO Y EMPODERAMIENTO</b>				<b>12.500,00</b>
48001/0500. Fundacion Mujeres (Empleo y Emprendimiento en Igualdad)	Fundación Mujeres	G80974702	Proyecto Empleo y Emprendimiento en Igualdad	12.500,00
<b>23118. POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO</b>				<b>110.000,00</b>
48001/0500. ATENPRO				10.000,00
48004/0500. Cruz Roja: Proyecto Mariposa	Cruz Roja Española (Comite Provincial de Badajoz)	Q2866001G	Proyecto Mariposa	100.000,00
<b>Total Resultado</b>				<b>4.338.999,30</b>

ANEXO II APORTACIONES AL SECTOR PÚBLICO

Clasificación	Entidad	CIF	Importe
<b>17. ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO</b>			<b>30.667.469,61</b>
<b>170. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO</b>			<b>30.667.469,61</b>
<b>94302. TRANSFERENCIAS A PATRONATO DE TAUROMAQUIA</b>			<b>1.590.000,00</b>
41004/0400. Aportación gastos corrientes ET	Patronato Provincial de Escuela de Tauromaquia	Q0600573J	1.571.500,00
71004/0400. Transferencia de capital ET	Patronato Provincial de Escuela de Tauromaquia	Q0600573J	18.500,00
<b>94303. TRANSFERENCIAS A OAR</b>			<b>2.000.000,00</b>
41005/1700. Aportación OAR	Organismo Autónomo de Recaudación	P5600002I	2.000.000,00
<b>94304. TRANSFERENCIAS A RESTAURA</b>			<b>870.000,00</b>
41006/1700. Aportación RESTAURA	Organismo Autónomo RESTAURA		870.000,00
<b>94310. TRANSFERENCIAS A PROMEDIO</b>			<b>5.387.469,61</b>
46707/1300. Aportación gastos corrientes PROMEDIO	Consorcio de Gestión Medioambiental	P0600044B	2.807.022,36
76701/0600. Aportación PROMEDIO Plan DEPURACIÓN	Consorcio de Gestión Medioambiental	P0600044B	2.580.447,25
<b>94311. TRANSFERENCIAS A CPEI</b>			<b>18.925.000,00</b>
46704/1300. Gastos corrientes CPEI	Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios	P0600043D	20.820.000,00
<b>Total Resultado</b>			<b>30.667.469,61</b>

ANEXO III SUBVENCIONES

Clasificación	Beneficiarios	Finalidad	Importe
<b>11. DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD</b>			<b>4.362.000,00</b>
<b>111. SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS</b>			<b>4.212.000,00</b>
<b>32600. PROMOCIÓN EDUCATIVA</b>			<b>45.000,00</b>
48001/0400. Promoción educativa asociaciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos Educativos. Convocatoria Anticipada 2024	45.000,00
<b>33401. PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES</b>			<b>305.000,00</b>
48000/1100. Promoción cultural asociaciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos Culturales. Convocatoria Anticipada 2024	275.000,00
48001/1100. Fiestas populares asociaciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Celebración de Fiestas Populares. Convocatoria Anticipada 2024	30.000,00
<b>34100. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>			<b>535.000,00</b>
48000/0300. Actividades deportivas instituciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos Deportivos. Convocatoria Anticipada 2024	135.000,00
48033/0300. Subvs federaciones promoción deportiva	Federaciones Deportivas Extremeñas	Ejecución de Proyectos Deportivos. Convocatoria Anticipada 2024	400.000,00
<b>34101. PROGRAMA DE CONECTIVIDAD Y DIVULGACIÓN DEL DEPORTE BASE</b>			<b>400.000,00</b>
76200/0300. Transf. de Capital a Entidades Locales	Entidades Locales	Subvención en Especie. Programa de Mejora de la Conectividad y el Fomento del Deporte Base	400.000,00
<b>94232. TRANSFERENCIAS EELL EDUCACIÓN</b>			<b>925.000,00</b>
46200/0400. Escuelas municipales de música	Entidades Locales	Escuelas Municipales de Música. Convocatoria Anticipada 2024	375.000,00
46201/0400. Universidades populares	Entidades Locales	Universidades Populares. Convocatoria Anticipada 2024	550.000,00
<b>94233. TRANSFERENCIAS EELL CULTURA</b>			<b>1.775.000,00</b>
46200/1100. Promoción Cultural Entidades Locales	Entidades Locales	Actividades Culturales y Fiestas	600.000,00

**BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.**

Clasificación	Beneficiarios	Finalidad	Importe
		Populares. Convocatoria Anticipada 2024	
46201/1100. Programa Dinamización Cultural a Ayuntamientos	Entidades Locales	Programa de Dinamización Cultural. Convocatoria Anticipada 2024	725.000,00
46202/1100. Fiestas populares Entidades Locales	Entidades Locales	Actividades Culturales y Fiestas Populares. Convocatoria Anticipada 2024	150.000,00
46203/1100. Programa Teatro Profesional D´RULE	Entidades Locales	Programa de Teatro Profesional D´Rule: Artistas en el Territorio	300.000,00
<b>94234. TRANSFERENCIAS EELL DEPORTE</b>			<b>227.000,00</b>
46203/0300. Subvención actividades de dinamización deportivas ayuntamientos	Entidades Locales	Programa de Dinamización Deportiva. Convocatoria Anticipada 2024	227.000,00
<b>113. SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS</b>			<b>150.000,00</b>
<b>33210. SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS</b>			<b>150.000,00</b>
76200/0400. Fondos Bibliográficos y Audiovisuales Bibliotecas	Entidades Locales	Subv en Especie para la Adquisición de Fondos Bibliográficos y Audiovisuales en las Bibliotecas Municipales. Convenio suscrito con la Consejería de Cultura e Igualdad	150.000,00
<b>13. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>			<b>600.000,00</b>
<b>132. PROYECTOS Y OBRAS</b>			<b>600.000,00</b>
<b>94200. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES.</b>			<b>600.000,00</b>
46200/1100. Subvención Redacción de Proyectos EE.LL	Entidades Locales	Redacción de Proyectos de Ejecución de Obras, que contribuyan a impulsar el Reto Demografico, los ODS de la Agenda 2030 y la lucha contra los efectos de la pandemia virica.	600.000,00
<b>15. ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b>			<b>150.000,00</b>
<b>150. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b>			<b>150.000,00</b>
<b>94217. TRANSFERENCIAS EELL MEDIO AMBIENTE</b>			<b>150.000,00</b>
46200/0300. Subvención Ayudas Control de Plagas	Entidades Locales	Actuaciones de Control de Plagas	150.000,00
<b>20. ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO</b>			<b>1.995.000,00</b>
<b>204. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y CID</b>			<b>1.190.000,00</b>
<b>43302. PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO</b>			<b>250.000,00</b>
77000/0800. Subvenciones de capital a empresas privadas	Jovenes Emprendedores	Iniciativa Empresarial Jovenes menores 35 años Tit. Universitarios, FP Grado Superio, Cert. Prof. Nivel 3	250.000,00
<b>94243. TRANSFERENCIAS EELL COMERCIO, TURISMO Y PYMES</b>			<b>440.000,00</b>
76200/0800. Programa Emprendimiento: Transferencias de capital a Ayuntamientos	Entidades Locales	Subvenciones destinadas a Aytos para los centros y espacios propios con destino a la formación para la capacitación para el empleo	440.000,00
<b>94292. TRANSFERENCIAS A EELL. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN SERV. CARACT</b>			<b>500.000,00</b>
46203/1600. Planes locales de Concertación y Participación	Entidades Locales	Planes, Proyectos, Actuaciones dirigidas al fomento de la economía local	500.000,00
<b>206. OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>			<b>805.000,00</b>
<b>43200. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.</b>			<b>455.000,00</b>
47900/0800. Programa de Turismo termal	Personas Físicas/Establecimientos Termales	Supv. En Especie para recibir Tratamientos Termales en Establecimientos de la Provincia	75.000,00
48001/0800. Convocatoria Fomento del Turismo. Familias e Inst. sin fines	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Convocatoria Fomento del Turismo. Familias e Inst. sin fines	380.000,00
<b>94243. TRANSFERENCIAS EELL COMERCIO, TURISMO Y PYMES</b>			<b>350.000,00</b>

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Clasificación	Beneficiarios	Finalidad	Importe
46201/0800. Transferencias Corrientes a Ayuntamientos	Entidades Locales		175.000,00
76200/0800. Transferencias Capital a Ayuntamientos	Entidades Locales		175.000,00
<b>22. ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO</b>			<b>2.720.000,00</b>
<b>220. ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO</b>			<b>2.720.000,00</b>
<b>23101. POLITICAS SOCIALES</b>			<b>2.000.000,00</b>
48006/0100. Subvenciones Acción Social	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos de Acción Social	1.500.000,00
48007/0100. Transf. corrientes a familias e Inst. sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos de Salud Mental	500.000,00
<b>23106. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL</b>			<b>650.000,00</b>
48000/0100. Proyectos singulares de Cooperación Internacional al Desarro	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones Países en Vías de Desarrollo sin animo de lucro	Proyectos singulares a ejecutar en Países en Vías de Desarrollo	150.000,00
48001/0100. Fondo de Cooperación al Desarrollo	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones de Desarrollo sin animo de lucro	Proyectos a ejecutar en Países en Vías de Desarrollo	250.000,00
78001/0100. Fondo de cooperación al Desarrollo	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones de Desarrollo sin animo de lucro	Proyectos a ejecutar en Países en Vías de Desarrollo	250.000,00
<b>33400. PROMOCIÓN CULTURAL</b>			<b>70.000,00</b>
48000/1100. Apoyo a Comunidades Extremeñas en el Exterior	Comunidades Extremeñas y sus Federaciones en el Exterior	Apoyo Actividades dirigidas a Fomentar nuestra Cultura, Arte, Tradiciones y Gastronomía	70.000,00
<b>23. ÁREA DE IGUALDAD</b>			<b>660.000,00</b>
<b>230. ÁREA DE IGUALDAD</b>			<b>660.000,00</b>
<b>23115. MUJER RURAL: RECONOCIMIENTO Y EMPODERAMIENTO</b>			<b>200.000,00</b>
48000/0500. A familias e instituciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Subv. en el marco del Proyecto Mujer Rural	200.000,00
<b>23116. POLÍTICAS DE IGUALDAD</b>			<b>60.000,00</b>
48001/0500. A familias e instituciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Actividades Culturales con Perspectiva de Genero	60.000,00
<b>23117. DIVERSIDAD Y GENERO</b>			<b>100.000,00</b>
48000/0500. A familias e instituciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Acciones que Fomenten la Igualdad de Oportunidades y la Diversidad Sexual	100.000,00
<b>23118. POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO</b>			<b>300.000,00</b>
48000/0500. A familias e instituciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Acciones que Fomenten la Igualdad de Oportunidades y Lucha violencia de Genero	300.000,00
<b>Total Resultado</b>			<b>10.487.000,00</b>

ANEXO IV CUOTAS ENTIDADES PARTICIPADAS

Clasificación	Beneficiarios	CIF	Importe
<b>10. ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>			<b>14.500,00</b>
<b>100. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE PRESIDENCIA</b>			<b>4.000,00</b>
<b>43900. OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES</b>			<b>4.000,00</b>
48000/1700. Red Española Pacto Mundial Naciones Unidas	Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas	G84236371	2.000,00
48001/1700. Asociación REDS	Red Española para el Desarrollo Sostenible	G87281309	2.000,00
<b>104. SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LA AGENDA 2030 E INNOVACIÓN</b>			<b>3.500,00</b>
<b>43900. OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES</b>			<b>3.500,00</b>
48002/1700. Cuota Red Agenda 2030	FEMP	G28783991	3.500,00
<b>106. OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS</b>			<b>7.000,00</b>
<b>92200. COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL</b>			<b>7.000,00</b>
46601/1700. Cuota Partenalia	Red Partenalia	826268170	7.000,00
<b>11. DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD</b>			<b>646.790,00</b>
<b>111. SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS</b>			<b>643.500,00</b>
<b>32600. PROMOCIÓN EDUCATIVA</b>			<b>111.000,00</b>
42390/0400. UNED Mérida	Centro Asociado de la UNED Mérida	Q0668476E	105.000,00
45202/0400. Fundación de Estudios Romanos	Fundación de Estudios Romanos	G06236574	6.000,00
<b>33401. PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES</b>			<b>498.500,00</b>
46700/0400. Consorcio Adelardo Covarsí	Consorcio Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsi	P0600047E	142.500,00
46702/1100. Consorcio López de Ayala	Consorcio Teatro López de Ayala	V06206379	130.000,00
46705/1100. Consorcio Patronato Festival de Mérida	Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico de Mérida	V06368880	100.000,00
46706/1100. Museo etnográfico de Olivenza	Consorcio Museo Etnográfico Extremeño Gonzalez Santana	V06264337	20.000,00
48003/1100. Fundación Orquesta Extremadura	Fundación Orquesta de Extremadura	G06357065	60.000,00
48019/1100. Fundación Academia Europea Yuste	Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	G80325780	42.000,00
48024/1100. Fundación Museo Ciencia y Tecnología	Fundación Museo para la Ciencia y Tecnología	G06758460	4.000,00
<b>33600. PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.</b>			<b>34.000,00</b>
46700/1100. Consorcio Casco Antiguo de Badajoz	Consorcio Casco Antiguo Badajoz		17.000,00
46703/1100. Consorcio Mérida Ciudad Monumental	Consorcio Ciudad Monumental de Mérida	S0600396F	17.000,00
<b>114. CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS</b>			<b>200,00</b>
<b>33211. CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS</b>			<b>200,00</b>
48000/1700. Cuota Confederación Española de Centros de	Confederación Española de Centros de Estudios	S2818084B	200,00



**BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.**

Clasificación	Beneficiarios	CIF	Importe
Estudios Locales	Locales (CECEL)		
<b>115. MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES</b>			<b>650,00</b>
<b>33300. MUSEO PROVINCIAL</b>			<b>650,00</b>
48000/1700. Cuota Consejo internacional de museos	Asociación ICOM-Comite Español	G59953539	650,00
<b>116. CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA BONIFACIO GIL</b>			<b>1.440,00</b>
<b>32301. ADMINISTRACIÓN GENERAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA</b>			<b>1.440,00</b>
48001/1700. Cuota Asociación Europea de Conservatorios	Association Europeenne des Conservatoires (AEC)	30172242	1.100,00
48002/1700. Cuota Asociación Española C. Sup. Enseñanzas Artísticas	Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanza Artísticas (ACESEA)	G81564916	250,00
48041/1700. Cuota Educación Musical Conservatorios	Sociedad para la Educación Musical del Estado Español	G28691269	90,00
<b>117. RESIDENCIA UNIVERSITARIA HH.CC</b>			<b>1.000,00</b>
<b>32601. ADMINISTRACIÓN GENERAL R.U.HERNÁN CORTÉS</b>			<b>1.000,00</b>
48001/1700. Cuota anual Asoc. esp. colegios mayores y Res. Univ. Publica	Asociacion Española Colegios Mayores y Residencias Universitarias Publicas		1.000,00
<b>13. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>			<b>3.940,00</b>
<b>131. INFRAESTRUCTURAS</b>			<b>3.500,00</b>
<b>45000. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.</b>			<b>3.500,00</b>
48002/1700. Cuota aportación asociación española de la carretera	Asociación Española de la Carretera	G28201929	3.500,00
<b>132. PROYECTOS Y OBRAS</b>			<b>440,00</b>
<b>42500. ENERGÍA</b>			<b>440,00</b>
48001/1700. Cuota Aportación Comite Español de Iluminación	Comite Español de Iluminación (CEI)	G78487832	440,00
<b>14. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR</b>			<b>4.000,00</b>
<b>140. RRHH Y RÉGIMEN INTERIOR</b>			<b>4.000,00</b>
<b>92000. ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			<b>4.000,00</b>
48000/1600. Club de la Excelencia	Club de la Excelencia en Gestión Vía Innovación	G80024094	4.000,00
<b>15. ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b>			<b>177.000,00</b>
<b>150. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b>			<b>1.000,00</b>
<b>42000. ADMINISTRACIÓN GENERAL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b>			<b>1.000,00</b>
46605/1700. FEMP Red Gobiernos Locales + Biodiversidad	FEMP	G28783991	300,00
48011/1300. Cuota Asociación Ciudades por el Clima (FEMP)	FEMP	G28783991	700,00
<b>151. EFICIENCIA Y GESTIÓN ENERGÉTICA LOCAL</b>			<b>176.000,00</b>
<b>42500. ENERGÍA</b>			<b>176.000,00</b>
46701/1700. Aportación Agenex	Agencia Extremeña de la Energia (AGENEX)	G06358105	176.000,00
<b>17. ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO</b>			<b>149.500,00</b>
<b>170. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO</b>			<b>148.500,00</b>
<b>92201. AGRUPACIÓN EELL</b>			<b>148.500,00</b>
46603/1700. Aportación FEMPEX	FEMPEX	G06116727	100.500,00
46604/1700. Aportación FEMP	FEMP	G28783991	38.000,00
48000/1700. Aportación Fundación Democracia y Gobierno Local	Fundación Democracia y Gobierno Local	G62771498	10.000,00
<b>171. SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA</b>			<b>1.000,00</b>
<b>93300. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMPRAS</b>			<b>1.000,00</b>
48000/1700. AERCE	AERCE	G28795508	1.000,00
<b>20. ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y</b>			<b>358.702,00</b>

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Clasificación	Beneficiarios	CIF	Importe
<b>TURISMO</b>			
<b>201. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO</b>			<b>107.100,00</b>
<b>41900. OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>			<b>107.100,00</b>
48001/0200. Cuota de Asociación Aeceriber	Asociación Española de Criadores de Cerdo Iberico (AECERIBER)	G06053334	200,00
48002/0200. Salón ovino de la Serena y Feria del Queso	Salon Ovino de la Serena	P5603602C	37.000,00
48003/0200. Cuota de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino	Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino	G28799633	1.400,00
48004/0200. Ferex: Feria de Trujillo	Institución Ferial del Mercado de Ganado de Trujillo (FEREX)	G10055739	15.000,00
48006/0200. Entidad Ferial de Zafra: Feria agroganadera	Entidad Ferial de Zafra (FIG)	V06122303	40.000,00
48009/0200. Cuota de la Asociación Corderex	Asociación Cordero de Extremadura (CORDEREX)	G06228910	500,00
48010/0200. Cuota de la Asociación de ganado Fovex-sat	Fomento del Ovino Extremeño (FOVEX-SAT)	V06041776	3.000,00
48012/1700. Cuota AEMO	Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO)	G23383615	10.000,00
<b>203. ODS, ALIANZAS Y PROYECTOS</b>			<b>2.000,00</b>
<b>41400. DESARROLLO RURAL.</b>			<b>2.000,00</b>
48008/0200. Aportación RETECORK	Red Europea de Territorios Corcheros (RETECORK)	G17994765	2.000,00
<b>204. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y CID</b>			<b>246.352,00</b>
<b>43900. OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES</b>			<b>246.352,00</b>
48000/0800. Cuota Red GEM Fundación Xavier de Salas	Fundación Xavier de Salas	G10042182	6.000,00
48001/0800. Aportación FEVAL	FEVAL- Institución Ferial de Extremadura	G06038897	214.652,00
48003/0800. Aportación FECSUR	Feria de Muestras Campiña Sur de Extremadura (FECSUR)	G06438865	25.700,00
<b>206. OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>			<b>3.250,00</b>
<b>43000. ADMINISTRACIÓN GENERAL TURISMO</b>			<b>3.250,00</b>
46600/1700. Cuota FEMP: Municipios Aguas Termales y Minerales	FEMP	G28783991	3.000,00
48000/1700. Cuota Cluster de Turismo	AEI Cluster del Turismo de Extremadura	G10391613	250,00
<b>22. ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO</b>			<b>157.400,00</b>
<b>220. ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO</b>			<b>157.400,00</b>
<b>23106. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL</b>			<b>100.000,00</b>
48008/0100. Cuota FELCODE	Fondo Extremeño de Cooperación al Desarrollo (FELCODE)	G06378079	100.000,00
<b>31100. PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA</b>			<b>50.000,00</b>
45200/0300. Fundación Cirugía Mínima Invasión	Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	G10347417	50.000,00
<b>92200. COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL</b>			<b>7.400,00</b>
46600/1700. Aportación OICI	Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI)	N4121033G	1.100,00
46601/1700. Unidad Iberoamericana de Municipios	Unidad Iberoamericana de Municipios (UIM)	G18233064	6.300,00
<b>Total Resultado</b>			<b>1.511.832,00</b>

ANEXO V PREMIOS Y BECAS

Clasificación	Importe
<b>10. ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>	<b>24.000,00</b>
<b>100. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE PRESIDENCIA</b>	<b>24.000,00</b>
<b>33800. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.</b>	<b>24.000,00</b>
48002/1100. Premios día de la provincia	24.000,00
<b>11. DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD</b>	<b>12.800,00</b>
<b>111. SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS</b>	<b>8.000,00</b>
<b>33401. PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES</b>	<b>8.000,00</b>
48018/1100. Premio Arturo Barea	8.000,00
<b>116. CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA BONIFACIO GIL</b>	<b>4.800,00</b>
<b>32303. ACTIVIDADES CONSERVATORIOS</b>	<b>4.800,00</b>
48000/0400. Premios de Piano	4.800,00
<b>13. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>	<b>25.000,00</b>
<b>132. PROYECTOS Y OBRAS</b>	<b>25.000,00</b>
<b>45000. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.</b>	<b>25.000,00</b>
48000/1100. Premios excelencia en la edificación , las infraestructuras y la movilidad	25.000,00
<b>15. ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b>	<b>2.000,00</b>
<b>150. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b>	<b>2.000,00</b>
<b>42000. ADMINISTRACIÓN GENERAL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b>	<b>2.000,00</b>
48002/0400. Premios, Becas de estudio e investigación	2.000,00
<b>20. ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO</b>	<b>22.000,00</b>
<b>201. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO</b>	<b>2.000,00</b>
<b>41000. ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>2.000,00</b>
48002/0400. Premios, Becas de estudio e investigación	2.000,00
<b>206. OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>	<b>20.000,00</b>
<b>43200. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.</b>	<b>20.000,00</b>
48003/0800. Premios Provinciales de Turismo	20.000,00
<b>23. ÁREA DE IGUALDAD</b>	<b>30.000,00</b>
<b>230. ÁREA DE IGUALDAD</b>	<b>30.000,00</b>
<b>23116. POLÍTICAS DE IGUALDAD</b>	<b>15.000,00</b>
48003/0500. Premios de Igualdad	15.000,00
<b>94223. TRANSFERENCIAS EELL SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>15.000,00</b>
46200/0500. Premios de igualdad	15.000,00
<b>Total Resultado</b>	<b>115.800,00</b>

ANEXO VI PLANES PROVINCIALES

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Denominación	Aplicación Presupuestaria	Area Gestora	Objeto	Convocatoria	Importe
<b>PLAN DIPUTACIÓN CONTIGO</b>					<b>12.000.000,00</b>
	337/94210/46244/1600. Plan Diputación Contigo. Servicios	13. Infraestructuras, Movilidad y Reto Demográfico	Financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales.	Concurrencia No Competitiva	1.200.000,00
	337/94210/76201/1100. Plan Diputación Contigo. Obras y Equipamientos	13. Infraestructuras, Movilidad y Reto Demográfico	Financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales.	Concurrencia No Competitiva	6.000.000,00
	337/94224/46243/0800. Plan Diputación Contigo. Empleo	13. Infraestructuras, Movilidad y Reto Demográfico	Financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales.	Concurrencia No Competitiva	4.800.000,00
<b>PLAN DE ACCESIBILIDAD</b>					<b>700.000,00</b>
	315/23107/76200/1000. Transferencias de capital a ayuntamientos. Act. Accesibilidad	13. Infraestructuras, Movilidad y Reto Demográfico	Poner a disposición de los municipios y entidades locales menores de la provincia elementos de accesibilidad que permitan la integración social de personal con discapacidad	Concurrencia No Competitiva	700.000,00
<b>PLAN DE CARRETERAS</b>					<b>9.500.000,00</b>
	314/45300/61901/0900. Plan Integral de Carreteras	13. Infraestructuras, Movilidad y Reto Demográfico	Plan Integral de Inversiones y Mejoras en Carreteras Provinciales	Actuación Directa	9.500.000,00
<b>PLAN DE EMERGENCIA/NECESIDAD</b>					<b>500.000,00</b>
	316/94210/46200/1100. Actuaciones de Emergencia	13. Infraestructuras, Movilidad y Reto Demográfico	Actuaciones de necesidad y emergencia, motivadas por causas sobrevenidas, imprevistas, urgentes y de emergencia, y no puedan ser asumidas con fondos propios municipales	Concesión Directa Abierta hasta 31/12	50.000,00
	316/94210/76200/1100. Subv. Capital por Actuaciones de Emergencia	13. Infraestructuras, Movilidad y Reto Demográfico	Actuaciones de necesidad y emergencia, motivadas por causas sobrevenidas, imprevistas, urgentes y de emergencia, y no puedan ser asumidas con fondos propios municipales	Concesión Directa Abierta hasta 31/12	450.000,00
<b>PLAN DE IDENTIDAD PATRIMONIAL MUNICIPAL</b>					<b>500.000,00</b>
	342/94200/76200/1100. Transferencias de capital a ayuntamientos.	13. Infraestructuras, Movilidad y Reto Demográfico	Actuaciones de identidad Patrimonial Municipal.	Concurrencia Competencia	500.000,00
<b>PLAN DE PURA</b>					<b>2.580.447,25</b>
	170/94310/76701/0600. Aportación PROMEDIO Plan DE PURA	17. Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio	Obras de Depuradoras en poblaciones de menos de 20.000 habitantes	Convenio con Promedio	2.580.447,25
<b>PLAN DE EMPLEO LOCAL</b>					<b>6.000.000,00</b>
	205/94224/46200/0800. Transf. corrientes a Ayuntamientos	20. Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo	Activación del Empleo Local	Concurrencia No Competitiva	6.000.000,00
<b>Total Resultado</b>					<b>31.780.447,25</b>

**ANEXO VII CONVENIOS**

Clasificación	Suscriptores	Objeto	Importe
<b>CONVENIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PCAS Y ENTIDADES</b>			<b>321.800,00</b>
<b>14. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR</b>			<b>41.000,00</b>
<b>140. RRHH Y RÉGIMEN INTERIOR</b>			<b>41.000,00</b>
<b>32600. PROMOCIÓN EDUCATIVA</b>			<b>41.000,00</b>
45390/0400. Otras Subv S. Merc, Ent Púb Emp y otros O.P. dep CA	Universidad de Extremadura	Colaboración Máster Universitario en "Gestión Pública en las Administraciones Locales del Siglo XXI". Convenio suscrito 24/05/2023	41.000,00

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Clasificación	Suscriptores	Objeto	Importe
<b>16. ÁREA DE TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN</b>			<b>280.800,00</b>
<b>161. TRANSFORMACIÓN DIGITAL</b>			<b>280.800,00</b>
<b>43310. MITECO:</b>	MINISTERIO TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL	CENTRO DE INNOVACIÓN TERRITORIAL.	<b>280.800,00</b>
<b>CENTRO DE INNOVACIÓN TERRITORIAL</b>	RETO DEMOGRÁFICO		
13100/0000.			168.000,00
Retribuciones personal laboral temporal			
16000/0000.			72.000,00
Seguridad Social			
62300/0900.			40.800,00
Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			
<b>CONVENIOS DE COOPERACION SINGULAR</b>			<b>1.666.494,79</b>
<b>13. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>			<b>1.666.494,79</b>
<b>130. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>			<b>1.216.494,79</b>
<b>13400. MOVILIDAD URBANA</b>			<b>270.000,00</b>
65000/1100. Gastos en inversiones gestionadas para otros EE. Pcos.	Junta de Extremadura-Ayto de Villanueva- Diputación	Convenio Actuaciones de Movilidad en Villanueva	270.000,00
<b>33400. PROMOCIÓN CULTURAL</b>			<b>541.498,75</b>
78000/1100. Transferencia de capital a familias e instituciones sin animo de lucro	Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	Convenio Rehabilitación Edificio Casa Museo Eugenio Hermoso.	541.498,75
<b>43200. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.</b>			<b>404.996,04</b>
65000/1100. Gastos en Inversiones gestionadas para otros EE. Pcos.	Ayuntamiento de Almendralejo	Convenio Ayuntamiento de Almendralejo. Rehabilitación Edificio de Correos.	404.996,04
<b>133. URBANISMO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA</b>			<b>450.000,00</b>
<b>15000. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.</b>			<b>450.000,00</b>
78000/1100. Convenio Arzobispado Mérida-Badajoz	Arzobispado Mérida-Badajoz	Convenio para la Conservación y Reparación de los Templos de la Provincia y	250.000,00
78001/1100. Convenio Obispado de Plasencia	Obispado de Plasencia	Convenio para la Conservación y Reparación de los Templos de la Provincia	150.000,00
78002/1100. Convenio Obispado de Toledo	Obispado de Toledo	Convenio para la Conservación y Reparación de los Templos de la Provincia	50.000,00
<b>CONVENIOS DE COORDINACION. ACTUACION DIRECTA</b>			<b>1.962.727,34</b>
<b>13. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>			<b>1.712.827,34</b>
<b>132. PROYECTOS Y OBRAS</b>			<b>200.000,00</b>
<b>94223. TRANSFERENCIAS EELL SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>			<b>200.000,00</b>

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Clasificación	Suscriptores	Objeto	Importe
76200/1100. Convenio Red Centros Residenciales At pers. may.dependientes	Junta de Extremadura-Diputaciones	Convenio Mejora Red de Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores Dependientes. Convenio firmado Octubre 2022. Anualidad 2022/2024	200.000,00
<b>320. PLANES DERIVADOS DE CONVENIOS</b>			<b>1.512.827,34</b>
<b>45300. INVERSIONES EN VÍAS LOCALES</b>			<b>1.512.827,34</b>
65003/0900. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	Junta de Extremadura	Convenio Glorieta Villanueva. Solicitada Subvención Junta 24/05/23. Pte Convenio. Adjudicación Condicionada	762.827,34
61905/0900. Convenio carretera Valuengo N435 a EX112	Junta de Extremadura	Obras Carretera Valuengo N435 a EX112	750.000,00
<b>20. ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO</b>			<b>249.900,00</b>
<b>206. OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>			<b>249.900,00</b>
<b>43223. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA COMARCA DE OLIVENZA</b>			<b>249.900,00</b>
13100/0000. Retribuciones personal laboral temporal	Estado-Junta de Extremadura	Plan Sostenibilidad Turística Olivenza.	30.500,00
16000/0000. Seguridad Social	Estado-Junta de Extremadura	Plan Sostenibilidad Turística Olivenza.	9.500,00
22799/0800. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	Estado-Junta de Extremadura	Plan Sostenibilidad Turística Olivenza.	5.482,00
65000/0800. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	Estado-Junta de Extremadura	Plan Sostenibilidad Turística Olivenza.	204.418,00
<b>CONVENIOS DE COORDINACION. EN CONCURRENCIA</b>			<b>1.045.442,13</b>
<b>11. DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD</b>			<b>705.442,13</b>
<b>111. SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS</b>			<b>705.442,13</b>
<b>34100. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>			<b>705.442,13</b>
45000/0300. Convenio Junta de Extremadura: Dinamización Dep. Municip	Junta de Extremadura-Diputaciones	Proyecto Dinamización Deportiva Mancomunidades. PROPUESTA DE REDUCCIÓN 17/7/2023 a 705.442,13	705.442,13
<b>12. ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL</b>			<b>40.000,00</b>
<b>120. ASESORAMIENTO A EELL</b>			<b>40.000,00</b>
<b>94292. TRANSFERENCIAS A EELL. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN SERV. CARACT</b>			<b>40.000,00</b>
46200/1600. Junta de Extremadura: Agrupación Municipios Secretaría-Inter	Junta de Extremadura-Diputaciones	Convenio suscrito 6 de junio de 2022. Anualidad 2022-2023. Sostenimiento puestos de Secretaría-Intervención	40.000,00
<b>20. ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO</b>			<b>300.000,00</b>
<b>204. OFICINA DE EMPREDIMIENTO Y CID</b>			<b>300.000,00</b>



## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

Clasificación	Suscriptores	Objeto	Importe
<b>43900. OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES</b>			<b>300.000,00</b>
45001/1700. Fomento Mancomunidad - Convenio Junta de Extremadura	Junta de Extremadura-Diputaciones	Coop., Coord. y Colaboración Políticas Mancomunidades. Convenio suscrito 6/6/2022. Anualidad 2022/2023??	300.000,00
<b>CONVENIOS RETO DEMOGRAFICO</b>			<b>9.600.000,00</b>
<b>13. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>			<b>9.600.000,00</b>
<b>338. PLAN RETO DEMOGRÁFICO</b>			<b>9.600.000,00</b>
<b>41400. DESARROLLO RURAL.</b>			<b>1.000.000,00</b>
65000/1100. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	Entidades Locales	Actuaciones Reto Demografico	1.000.000,00
<b>94200. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES.</b>			<b>8.600.000,00</b>
46200/1100. Mantenimiento Infraestructuras Municipales	Entidades Locales	Actuaciones Reto Demografico	100.000,00
76200/1100. Transferencias Capital Infraestructuras	Entidades Locales	Actuaciones Reto Demografico.	8.000.000,00
82120/1100. Anticipos reintegrables Reto Demográfico	Entidades Locales	Actuaciones Reto Demografico.	500.000,00
<b>Total Resultado</b>			<b>14.596.464,26</b>